

FEMINISMO EN TIEMPO DE COVID

XXX

Taller del Fórum de Política Feminista



FEMINISMO EN TIEMPO DE COVID



Edita: Fórum de Política Feminista
Calle Bravo Murillo, 4, despacho 5
28015. Madrid
<http://www.forumpoliticafeminista.org>
info@forumpoliticafeminista.org
ISBN: 978-84-09-34186-3
DL: M-27716-2021

Subvencionado por: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Índice

Presentación	5
1. La invisible salud de las mujeres, <i>por Carme Valls Llobet</i>	7
2. La prostitución de mujeres en el contexto contemporáneo: privilegio masculino y negocio transnacional de la industria de la explotación sexual, <i>por Beatriz Ranea Triviño</i>	11
3. La maternidad como origen del patriarcado en el pensamiento de Simone de Beauvoir, <i>por Tasía Aránguez Sánchez</i>	17
MANIFIESTOS DEL FÓRUM Y DE OTRAS ORGANIZACIONES FEMINISTAS DURANTE 2020	35
4. El Fórum de Política Feminista ante el Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (Aprobado por el Consejo de Ministros el 3 de marzo de 2020)	37
5. Miradas y Propuestas Feministas para la Reconstrucción del País	53
6. Observaciones de Fórum de Política Feminista a Ley para la igualdad plena y efectiva de las personas trans	67
7. Informe del Fórum de Política Feminista a las recomendaciones del Congreso al Pacto de Toledo 2020	77
8. Enmiendas al Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia	102
9. Implementación efectiva del Plan de Contingencia y medidas específicas para las víctimas de violencia de género durante el Estado de Alarma	108
10. Carta de la Cedaw- Beijing-Estambul Sombra acerca de la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “una unión de la igualdad: estrategia para la igualdad de género 2020-2025: estrategia europea para la igualdad de género 2020-2025” (com(2020) 152 final)	118
11. Jornadas COMPI. “Mujeres, Feminismo y Pandemia COVID-19. Análisis de impacto y propuestas de futuro”	127

Presentación

El libro que tienes en tus manos, forma parte de nuestro **XXX Taller**, que por motivos de salud pública de todas conocido no pudo realizarse de modo presencial y que adopta el título de **“Feminismo en tiempos COVID”**

En él se recogen tres artículos muy interesantes que nos ayudan a conformar nuestra base teórica feminista y que han sido escritos por Carme Valls Llobet, Beatriz Ranea y Tasia Aránguez; pero también la extensa labor de incidencia política que hemos desarrollado desde el FPF en este año tan complicado y la que se ha desarrollado desde plataformas en las que participamos.

Así el libro se abre con “la invisible salud de las mujeres”, tan olvidadas para los estudios científicos como invisibilizada está “la prostitución de mujeres en el contexto contemporáneo” lo está “la maternidad como origen del patriarcado”.

Pero también recogemos el trabajo del Fórum: nuestra posición ante el Anteproyecto de Ley de Garantía de la Libertad Sexual, las miradas y propuestas feministas para la reconstrucción del país, las observaciones a la ley de igualdad plena y efectiva de las personas trans, o el informe sobre las 21 recomendaciones del Congreso al Pacto de Toledo.

Como FPF siempre hemos apostado por el trabajo colectivo, por eso compartimos muchas de nuestras anteriores propuestas y participamos junto a otras organizaciones en plataformas de las que recogemos sus enmiendas al Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia de la Plataforma 7N o la carta sobre la implementación efectiva del Plan de Contingencia y medidas específicas para las víctimas de violencia de género de la Plataforma CEB Sombra.

Porque estamos convencidas de juntas somos más fuertes ¡compartamos conocimientos y saberes!
¡Buena lectura!

1

LA INVISIBLE SALUD
DE LAS MUJERES*Carme Valls Llobet*

La salud se consideró como ausencia de enfermedad en las primeras definiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la enfermedad se definió como una desviación de la norma biológica¹, con una etiología específica, cuyo paradigma más claro, fueron las enfermedades infecciosas, cada una causada por una bacteria, hongo o virus. Enfermedades en abstracto, sin relación a las condiciones de vida y trabajo, ni a la cultura, etnia, clase social, ni al medio ambiente. Pero esta definición de enfermedad causada por una etiología única se contradice con la realidad, ya que la salud de los seres humanos, de los organismos humanos está sometida a numerosos condicionantes que actúan al mismo tiempo, con grados diversos de intensidad, que se potencian o neutralizan mutuamente y cuyas consecuencias son las alteraciones de la salud física o mental.

Además, estos condicionantes actúan de forma diferente en el cuerpo de hombres y mujeres, con consecuencias distintas, según la edad, la nutrición, la clase social, el trabajo que realicen, y las relaciones sociales que establezcan². Sin embargo, la mayoría de estudios de investigación en ciencias de la salud no incluían estos matices diferenciales, por lo que el patrón de estudio aparentemente “neutro” se basaba en estudios con cohortes constituidas tan sólo de varones

¹ Martínez Hernández, Angel. Antropología de la salud. Una aproximación genealógica. En: Prat J, Martínez Hernández A, editores. Ensayos de antropología cultural. 1996. Barcelona: Ariel Antropología. Pg 369-381.

² Valls-Llobet, Carme. Mujeres, Salud y Poder. 1994 Editorial Catedra. Col Feminismos.

Los condicionantes de la salud afectan a seres humanos que tienen una genética, biología, fisiología, endocrinología, y una psicología diferente, no sólo entre mujeres y hombres, sino también entre los dos grupos genéricos dentro de sí por los condicionantes que suponen la clase social, la etnia y es posible que la opción sexual en las manifestaciones biológicas. Y afectan a unos organismos que tienen una historia personal y una biografía, que ha condicionado su personalidad, creencias, actitudes y formas de percepción, dependiendo de la familia en que ha vivido, y de la escuela y la sociedad en que han desarrollado su aprendizaje. La percepción de una baja valoración por parte de las mujeres en la cultura patriarcal, es realidad desde el momento del nacimiento, y puede influir también durante el desarrollo fetal. En todo caso, la autoestima baja ha sido una constante entre las mujeres de todo el mundo, de todas las clases sociales y de todas las culturas con mayor o menor intensidad, porque la ideología dominante nunca las ha valorado. Nunca podrán ser hombres, su falta de pene es su imperfección. Además de no ser valiosas ni valoradas, en muy diversas religiones y culturas existen mitos que las hacen sentir culpables, de cualquier desgracia que ocurra en una sociedad.

Partiendo de muy abajo han de tender a ser perfectas, a cumplir con el deseo del Otro, para poder ser aceptadas, ya que por sí mismas, no creen que sea posible, ya que no tienen valor. Se sienten obligadas a seguir un modelo, un modelo de perfección sea moral como en la infancia de muchas fue el conseguir una pureza virginal, o el modelo impuesto socialmente y al final auto impuesto de unas formas corporales determinadas, un modelo que obedece a los mandatos de ideal- materno y del ideal social de lo que ha de ser la feminidad. El perseguir siempre modelos de perfección las conduce a situaciones de alto estrés mental, pues nunca están plenamente satisfechas de lo que hacen, deben demostrar siempre en sus tareas que valen mucho más que los hombres para ser socialmente aceptadas, y deben soportar una baja valoración social y familiar de todas las tareas que realizan.

La sensación de culpa constante y la persecución constante de un modelo de perfección son dos graves condicionantes de la salud mental de las mujeres, y en este aspecto reflexionaré más adelante. Sobre este organismo, con una unidad cuerpo y mente, pero que se tiende a analizar por separado, incide la cultura, el medio ambiente, y las condiciones de vida y trabajo.

En las demandas de trabajo también existen diferencias entre mujeres y hombres. Las demandas de trabajo que reciben las mujeres son más estresantes que las de los hombres, con largas jornadas de trabajo sin fin, si sólo trabajan en casa, o con doble jornada laboral si tienen un trabajo remunerado. Los factores estresantes de las demandas laborales se deben, además de las dificultades laborales intrínsecas, a otros factores acompañantes, debidos a la discriminación laboral con salarios más bajos por el mismo trabajo, a los trabajos a precario que deben aceptar para no quedarse sin nada, o a tener que aceptar trabajos más estresantes porque tienen poca autonomía y posibilidades de control, por lo que su horario y capacidad de decisión queda totalmente absorbido por las necesidades laborales. Además, su rol de cuidadora la somete durante toda su vida al cuidado de otros (hijos, hijas, enfermos, ancianos) lo que le impide tomar decisiones sobre su futuro, y gozar de tiempo propio. El acoso sexual y el acoso laboral (mobbing) son también más frecuentes entre las mujeres en todas las profesiones y niveles laborales y son una de las causas invisibles de estrés mental que acaba en repercusiones físicas de salud.

Estos factores estresantes podrían ser modulados o equilibrados si existieran mecanismos de soporte para la discriminación que supone la doble jornada, como serían el incremento de servicios sociales como escuelas de primera infancia, flexibilidad del horario escolar de entrada y salida, servicios de

cuidado para personas mayores y enfermas, y también si se pudiera incrementar la corresponsabilidad familiar, y todos los miembros adultos de las familias colaboraran de una u otra forma y se hicieran co-responsables de las tareas domésticas y de las de cuidado. Pero por ahora, y salvo excepciones, esta corresponsabilidad queda en el terreno de la utopía en la mayoría de las familias de todo el mundo.

LA NECESIDAD DE VISIBILIZAR LAS DIFERENCIAS.

La salud percibida es un concepto utilizado en las encuestas de salud de población, que valora a través de una sencilla pregunta, en que estado de salud se siente una determinada persona. Si preguntamos a un grupo de población de mujeres y hombres “¿usted cómo se encuentra, bien, mal o regular?”, el resultado será que muchas más mujeres dirán que se encuentran mal y regular y muchos más hombres contestarán que bien y regular. Esta es una diferencia que se pone de manifiesto en todos los estudios del mundo.

¿Quiere decir esto que la mujer presenta una peor salud? No. El significado de la salud percibida. Sólo significa que la que responde siente que no es buena, la percibe como mala. Pero esta percepción no se debe tan solo a la existencia de una enfermedad, sino de muchas otras circunstancias vitales. La salud percibida es un vector de los condicionantes bio-psico-sociales, culturales y medioambientales de los que hablábamos al principio. A lo largo del libro reflexionaré si esta percepción es tan solo una aproximación subjetiva o un complejo entramado de condicionantes, con mayor o menor prioridad según cada momento vital.

Existe un dato objetivo diferencial que fue motivo de análisis en profundidad en el Congreso³ de Salud y Calidad de Vida del año 1990 celebrado en Barcelona. Existe una mayor utilización de los servicios hospitalarios por parte de los hombres, y una mayor utilización de los servicios asistenciales ambulatorios por parte de las mujeres. Los hombres presentaban predominantemente patologías agudas que han de ser atendidas en los hospitales (infartos de miocardio, neumonías, úlceras de estómago, etc) y las mujeres presentan predominantemente patologías crónicas y sus demandas principales al sistema asistencial están relacionadas con el dolor en alguna parte del cuerpo y con el cansancio,

En el terreno de la investigación de las diferencias en mortalidad y morbilidad entre mujeres y hombres, fue Lois Verbrugge⁴ la pionera, que empezó a analizar y a demostrar que existían diferencias en las enfermedades que con más frecuencia afectaban a hombres y mujeres, señalando la mayor prevalencia de enfermedades crónicas y utilización de los servicios sanitarios entre el sexo femenino. Su mayor contribución fue demostrar que el nivel más pobre del estado percibido de salud entre las mujeres, respecto a los hombres, se debía a riesgos adquiridos y aspectos psicosociales como el sedentarismo, el paro, y el estrés físico y mental, más que a diferencias biológicas innatas.

³ CAPS.(1991) Mujer y calidad de vida. Congreso Mujer Salud y Calidad de Vida de 1991..

⁴ Verbrugge, Lois M. “Gender and health: An update on hypotheses and evidence” Journal of Health and Social Behavior 1985; 26 (3): 156-182.

La ciencia que había postulado que estudiar al “varón” era estudiar al ser humano ha tenido que cambiar sus paradigmas y empezar a reconocer que existen diferencias entre mujeres y hombres en la forma de enfermar, de manifestarse los síntomas, en las causas del dolor, en la prevalencia de determinados diagnósticos, y en la metabolización de fármacos, que tienen formas diferentes de actuar según el sexo biológico o según interaccionan con la fase del ciclo menstrual. En la década de los 90 las mujeres son por primera vez estudiadas como personas, además de cómo seres reproductores, y empiezan a ser “visibles” para la medicina en todas sus especialidades.

Pero en los últimos 10 años hemos evolucionado, y la perspectiva de género ha hecho cambiar el enfoque del trabajo en salud, desde una concepción centrada en la enfermedad, y en la mujer como cuidadora de la salud de la familia y la comunidad en su conjunto, a plantear la salud como satisfactor de las necesidades humanas fundamentales, que concibe las relaciones de poder-subordinación y la división del trabajo como una causa de la desigualdad entre los sexos en el ejercicio del derecho a la salud. Por ello los objetivos no son dar formación a las mujeres para que puedan ser cada vez más cuidadoras de todos, sino facultarlas para la protección, promoción y autocuidado de su salud, con mecanismos de diálogo, concertación y negociación entre las instituciones de salud y las mujeres organizadas. Esta es la nueva perspectiva de género tanto para las actividades comunitarias en atención primaria como en las nuevas formas de hacer cooperación en salud.

Durante años, y en diversas publicaciones, especialmente en mi último libro, “Mujeres invisibles para la medicina”⁵ he constatado los sesgos de género en la investigación y en la atención sanitaria de las mujeres, y el gran número de estereotipos de género que pululan por las mentes de los profesionales sanitarios y por la de miles de mujeres y algunos hombres, potenciales pacientes de un sistema que a veces no los entiende de forma integral. La especialización y la fragmentación mantienen entre las mujeres el desconocimiento y el extrañamiento del propio cuerpo y los propios síntomas. La sumisión practicada durante siglos y la reducción al silencio a que se han visto sometidas no han facilitado la exploración de nuevas estrategias que cambien la situación. Los psicofármacos que van sedando las voces del malestar han contribuido a hacer el silencio más profundo y más callado.

Para las y los profesionales expertos en Ciencias de la Salud se abre un camino de trabajo, cooperación mutua e impregnación del corpus científico androcéntrico de una ciencia que aborde la salud de los seres humanos desde un enfoque integral. Sabiendo de antemano que el camino está lleno de erizados obstáculos, de incomprendiones y de pocos recursos para la investigación diferencial.

Para las y los potenciales pacientes, en busca de asesoramiento y consuelo para sus malestares a buen seguro que, dada la lentitud de los cambios en la ciencia, y de la dificultad de diseminar los resultados, también deberán cambiar las propias actitudes frente a sus cuerpos y a su salud, y decidir de forma lo más libre posible, si están dispuesta a emprender un camino en busca de su propia vitalidad. Si desea una salud para ir tirando o una salud para disfrutar. Recuperar el deseo y los deseos, y ejercer la voluntad para iniciar el camino del renacimiento personal, como tuvo que hacer Maria Zambrano a los 20 años, cuando curada de una tuberculosis, decidió “Nacer por ella misma”, es una tarea esencial para las feministas. Ellas pueden dar fuerza y ejemplo al resto de mujeres, para que se hagan protagonistas de salud.

⁵ Valls-Llobet, Carme. Mujeres Invisibles para la medicina.2020. Capitán Swing.

2

LA PROSTITUCIÓN DE MUJERES EN EL CONTEXTO CONTEMPORÁNEO: PRIVILEGIO MASCULINO Y NEGOCIO TRANSNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Beatriz Ranea Triviño
Universidad Complutense de Madrid
b.ranea@ucm.es

En sociedades en las que los varones tienen una posición de hegemonía, difícilmente podría pensarse que la prostitución es una realidad ajena a las relaciones de poder entre los géneros

Rosa Cobo

Este capítulo pretende promover la reflexión sobre marco de interpretación y de los imaginarios sobre prostitución porque tanto a nivel social como en los estudios al respecto, se ha tendido a identificar la prostitución únicamente con la mujer prostituida produciéndose una sinécdoque entre prostitución y prostituta. De esta forma, la perspectiva desde la que se mira y se analiza sistemáticamente la prostitución ha tenido como objeto de estudio y de debate a las mujeres prostituidas, que son señaladas y estigmatizadas como si fueran las “otras”, lo abyecto, a quienes hay que exigir transformación y a quienes históricamente se ha criminalizado. Se aborda este tema prácticamente cómo si éstas estuvieran en un abstracto y, además, se construye un relato protagonizado por dos grandes figuras o estereotipos polarizados (Pérez Freire, 2015) que reducen la realidad de la prostitución a la idea de la hipervíctima que ha sido tratada -de la que se espera que se corresponda con el estereotipo de la víctima perfecta, débil, encadenada, frágil, violenta, etc. como ocurre también en el caso de la violencia dentro de la pa-

reja o la violencia sexual donde se espera a una víctima perfecta y si la mujer no se ubica en ese lugar, es cuestionada como víctima – y, en contraposición, la idea de la “prostituta feliz”, construida desde las narrativas de la cultura realizada desde la mirada masculina hegemónica que imagina y crea el ideal de la “puta feliz”, que en la actualidad se ha transformado en la “trabajadora sexual empoderada”. Estos dos polos simplifican y no representan en su totalidad la realidad de la prostitución e invisibilizan la palabra de aquellas que no se ubican en ninguno de estos dos lugares, como las supervivientes de la explotación sexual.

Siguiendo el camino abierto por otras teóricas, investigadoras y activistas feministas, en este texto se propone cambiar el foco y subvertir el marco de referencia en el acercamiento a la prostitución. Los marcos son las estructuras mentales a través de las cuales miramos el mundo y le damos sentido. Un cambio de marco es un cambio de perspectiva y, con ello, el cambio de marco es cambio social (como dice George Lakoff). El feminismo como teoría crítica y como movimiento social, entre la multitud de tareas y batallas que ha emprendido, plantea el cambio de marco de interpretación de la realidad social para incorporar la perspectiva de género y visibilizar la desigualdad estructural y el impacto de esta (y de sus violencias) en la vida de las mujeres. Por ello es tan importante trasgredir el enfoque en el que las mujeres en prostitución aparecen como las únicas que intervienen en esta institución social. Es decir, es necesario cambiar el marco para dejar de hacer recaer todo el peso de la prostitución sobre los hombros de las mujeres y pasar a fijarnos en la fotografía completa, visibilizando a los agentes que son sistemáticamente invisibilizados como la industria de la explotación sexual y los hombres que demandan prostitución.

Además, siguiendo la propuesta de autoras como Rosa Cobo (2017) o Beatriz Gimeno (2012) hay que historizar la prostitución y ubicarla en este contexto del capitalismo tardío y de expansión y globalización del neoliberalismo y lo que esto supone en cuanto a la cosificación y mercantilización del cuerpo de las mujeres y analizar las luchas simbólicas que se llevan a cabo desde hace décadas para normalizar y aceptar socialmente que el cuerpo de las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad sea mercantilizable.

hay que destacar que las mujeres son representadas como mero cuerpo dentro del orden social patriarcal (Posada Kubissa, 2015), y la prostitución es una de las instituciones sociales donde se hace más evidente esa asimilación de las mujeres-cuerpo. Las mujeres son representadas como cuerpos sin individualidad, ni subjetividad reconocida y, por tanto, forman parte de las “idénticas” (Amorós 1987), una condición necesaria para que puedan ser percibidas como bienes intercambiables en el mercado de la prostitución.

Además, representar a las mujeres como meros cuerpos sin subjetividad posibilita asimismo concebir su sexualidad como un elemento negado y ajeno, y de esta manera, un producto mercantilizable. La sexualidad de las mujeres se desvincula de su subjetividad y de su corporeidad y permite conceptualizarla como un objeto o un “servicio”. No obstante, no ocurre lo mismo con la representación de la sexualidad en el caso de los hombres: para muchos de los hombres que demandan prostitución, la sexualidad aparece pensada, imaginada y ejecutada como un elemento imposible de ser desvinculado de su propio cuerpo y su propia subjetividad. En el imaginario sociosexual patriarcal, la sexualidad masculina se representa como una “necesidad” fisiológica, esto es, como una “necesidad” corporal. Este imaginario que esencializa la masculinidad ha sido uno de los grandes legitimadores de las violencias sexuales porque ficciona la sexualidad masculinidad como una “necesidad” llegando a ubicarla incluso en el terreno de los instintos que se han de satisfacerse de una manera u otra.

Por esto, hay que estudiar y analizar la prostitución inscribiéndola en la intersección de las jerarquías sociales que no solo tienen lugar en los contextos de prostitución, sino que se reconstruyen en dichos espacios donde se establece una relación paradigmática entre patriarcado, capitalismo y colonialismo. No es casualidad que la mayoría de las personas que están siendo prostituidas en los países occidentales sean mujeres migrantes de contextos más empobrecidos, muchas de ellas en situación administrativa irregular y/o fuertemente discriminadas por ser racializadas.

En esa historización y contextualización de la prostitución, en la época contemporánea es imprescindible tener en cuenta el poder que tiene la industria de la explotación sexual para desbordar cualquier posible estrategia feminista, es decir, dar cuenta del inmenso poder que moviliza e incluir esto en toda problematización que se haga sobre prostitución y trata porque no se puede abordar la prostitución hoy en día sin hablar de la industria transnacional de la explotación sexual. Esta industria moviliza ingentes cantidades de dinero y genera intereses capaces de introducirse en el engranaje de los Estados. Además, este dinero es poder vinculado a influir y generar discurso y opinión pública favorable a sus intereses, para construir una narrativa que normalice aún más la prostitución.

Si continuamos con el ejercicio de cambio de marco de interpretación de la prostitución y seguimos ampliando la fotografía de esta realidad social, hemos de fijar la mirada en la demanda. Así, si pensamos en la demanda, miremos donde miremos: debates, noticias o investigaciones son muy escasas las ocasiones en las que se visibiliza a la demanda, de la que hablamos en masculino porque según los datos disponibles en un 99,7% de los casos está conformada por hombres. Y esto es importante destacarlo porque el hecho de que casi el 100% de la demanda sea masculina quiere decir que es un hecho que trasciende a los hombres que individual o colectivamente acuden a los espacios de prostitución, y tiene que ver con la construcción de la masculinidad en las sociedades patriarcales como la nuestra. Por ello, desde el feminismo hemos de dar cuenta del modelo de masculinidad que se reconstruye en los espacios de prostitución. Es importante analizar el rol de la demanda y hacer hincapié en esto de forma sistemática para tratar de cambiar los términos de un “debate” que prácticamente siempre acaba girando en torno al *derecho a prostituirse* o no que tenemos las mujeres. Se ha de abordar la cuestión de los imaginarios neoliberales sobre la “libre elección” pero, cambiar el marco es también cambiar las preguntas y, por esto, es pertinente preguntarnos: ¿por qué hay, y sigue habiendo, tantos hombres que deciden gastarlo en pagar por prostitución? ¿Qué significado tiene el pago de prostitución para ellos y qué significado tiene a nivel social? E incluso, ir más allá y realizar preguntas como la siguiente: ¿Hacia qué sociedad deseamos caminar (más en este punto de inflexión social en el que nos encontramos a causa de la pandemia)?

Hay que salir del continuo señalamiento que se hace de las mujeres en prostitución y la sistemática invisibilización de los hombres que demandan prostitución. Necesitamos poner los cuidados, la salud y la vida en el centro y desde un enfoque feminista que promueve este ideario, no es posible sostener todo un sistema basado en la cosificación, deshumanización, explotación y expropiación de los cuerpos de las mujeres. Una expropiación que se lleva a cabo siguiendo métodos propios de la economía extractivista, del capitalismo más salvaje.

La prostitución es una institución que garantiza que haya hombres que de forma individual o en grupo accedan al cuerpo de mujeres que no les desean, un hecho que fuera de la prostitución se consigue mediante violencia explícita o intimidación. Es decir, las políticas del deseo en las sociedades patriarcales posibilitan que el deseo masculino se imponga mediante una transacción económica que forma parte del *continuum* de devaluación de las mujeres y de negación e invisibilización de su subjetividad (sexual). En las sociedades patriarcales, la masculinidad hegemónica se construye, en gran medida,

sobre una serie de privilegios (imaginados como derechos) sobre las mujeres y resto de sujetos no hegemónicos. Garantizarse el acceso a los cuerpos de las mujeres, aunque éstas no les deseen, es un viejo privilegio masculino.

Así, respecto a la pregunta sobre el significado que tiene la prostitución para los hombres en el contexto contemporáneo, hay que acercarse a los procesos de subjetivación de la masculinidad normativa. Para ello, es imprescindible partir de la idea de Rita Laura Segato (y de otras autoras), de conceptualizar la masculinidad como un estatus. La masculinidad hegemónica no es un estadio estático, sino que se construye como un estatus que ha de ser demostrado continuamente frente al grupo de iguales que será quien lo avale. La masculinidad no es algo que se posee sino que se ubica en el espacio del reconocimiento, en la perpetua necesidad de demostrar que se es un hombre frente a los demás. Es una construcción identitaria que está siempre a prueba.

En el contexto actual en el que se reflexiona en los debates en torno al género, sobre todo en ámbitos académicos y activistas, sobre cómo las normas de género se flexibilizan, hemos de preguntarnos ¿qué está ocurriendo con el modelo de masculinidad? Como en otros periodos históricos desde el surgimiento del Feminismo cuando se impugnan y de forma más o menos exitosa se desestabilizan las normas y mandatos de género, fundamentalmente en lo que se refiere a la feminidad, por contrapartida, el modelo de masculinidad ha tendido a replegarse sobre sí mismo con una rigidez que contrasta todo intento de flexibilización. Esto ocurre porque la masculinidad y los valores asociados al modelo normativo de la misma, han funcionado como resortes del status quo cuestionado.

En la investigación que realicé para mi tesis entrevistando a hombres heterosexuales que demandan prostitución femenina, una de las cuestiones que está más presente en sus discursos es el sentimiento de pérdida de derechos sobre las mujeres y encuentran en la prostitución un espacio para restituir esos derechos, que en realidad son privilegios, lo que Adrienne Rich denominaba “la ley del derecho sexual masculino sobre las mujeres”. Es decir, que mientras las mujeres avanzan en algunos ámbitos de la sociedad ganando más autonomía e independencia (poder de decisión sobre sus cuerpos, sus vidas y su sexualidad); por contrapartida, hacen recaer sobre las mujeres en prostitución la carga de la hiperfeminidad que entienden que se está perdiendo.

Para ellos, el género femenino se construye como una proyección de expectativas que en la actualidad no son cumplidas por muchas mujeres y, por tanto, buscarán satisfacer sus expectativas de feminidad en la prostitución. Estas expectativas se materializan con más o menos éxito en la *performance* que esperan que representen las mujeres en prostitución. Así, a través de la teatralización de ellas, ellos encuentran mujeres disponibles sexualmente; que simulan el disfrute de ser objeto de la mirada masculina que las escoge; que sitúan al sujeto masculino en el centro de la escena y están ahí para satisfacer sus deseos y ser posibilitadoras del placer. Es la *feminidad* complaciente que las mujeres en prostitución ejecutan mediante la *performance* de la prostituta como un simulacro ritual que muchos puteros esperan encontrar cuando pagan por prostitución.

De esta forma, la prostitución trasciende la idea de que los puteros pagan por sexo, por lo que pagan por un modelo de feminidad vinculado al ejercicio de poder masculino. Así, la mujer prostituida es una proyección del deseo de consumir hiperfeminidad por parte de los demandantes, porque para poder demostrar esta masculinidad es necesario contar con mujeres en posición de subalternidad, es decir, es imprescindible instrumentalizar a mujeres. Por tanto, pagan por un simulacro de feminidad que les permita a su vez aproximarse a la ficción de la masculinidad hegemónica. De esta forma, las mujeres prostituidas aparecen como *posibilitadoras* no sólo del placer sexual sino de lo que subyace a la prác-

tica prostituyente y que entronca con el contexto en el que ésta se produce, es decir, se convierten en posibilitadoras del estatus de masculinidad hegemónica de estos hombres.

Así, la prostitución es una vieja institución que desde hace unas décadas gana relevancia en el mantenimiento del orden patriarcal porque puede ser interpretada como un espacio de reconstrucción subjetiva masculina ante la quiebra de algunos de los pilares sobre los que se sostenía tradicionalmente la masculinidad. Por un lado, asistimos a una fuerte interpelación feminista a las formas patriarcales de la masculinidad que, a su vez, reaccionan para mantener el *status quo* patriarcal; y de otro lado, han quebrado algunas de las instituciones que garantizaban la reafirmación de la masculinidad como el trabajo estable o la familia patriarcal (Gil Calvo, 2006). Es decir, los pilares sobre los que se cimentaba la masculinidad se desestabilizan, y por contrapartida, se resignifican viejas instituciones como la prostitución. Como sostienen Rosa Cobo (2017) y Beatriz Gimeno (2018), los hombres encuentran en la prostitución escenarios de reconstrucción subjetiva, tanto de forma individual como colectiva. Los contextos de prostitución adquieren mayor importancia como *refugios* de una masculinidad que fuera de estos espacios es difícil representar. Esto es, para muchos hombres que demandan prostitución, los espacios prostibularios son aquellos “donde los hombres son todavía hombres y las mujeres son todavía mujeres” (Marttila, 2008:41), donde se restituye el *orden natural de las cosas*, las relaciones de género en términos patriarcales.

Por tanto, en los discursos de los prostituidores subyace un sentimiento de pérdida de derechos y poder sobre las mujeres y, por tanto, en este nuevo escenario social de impugnación de orden de género patriarcal, la prostitución adquiere un lugar central en las redefiniciones de la dominación masculina.

Además, los espacios de prostitución siempre han sido, pero esto se magnifica en el contexto actual, espacios de poder masculinos. Espacios de clara segregación de género, donde se veta el acceso a las mujeres no vinculadas a la prostitución y se configuran como refugios de la fratría masculina que cierra acuerdos en los prostibulos, cenas de empresa, despedidas de soltero, y otra serie de rituales masculinos y masculinizantes... Donde el grupo refuerza vínculos y además avala el estatus de masculinidad de los miembros.

Son espacios de confraternización masculina donde hombres heterosexuales confirman sus vínculos con otros hombres mediante la utilización de las mujeres prostituidas, se convierten en mediadoras simbólicas de los pactos masculinos.

Desde el pensamiento crítico, desde el feminismo y creo que es necesario también promover la honestidad intelectual, visibilicemos al putero y a ese modelo de masculinidad prostituyente y también retomemos el rol de la industria de la explotación sexual que necesita que la desigualdad se siga reproduciendo para nutrirse. Hay que reformular el análisis de la prostitución para no dejar de poner sobre la mesa el significado que tiene la prostitución como escenario paradigmático de restitución de los privilegios masculinos.

BIBLIOGRAFÍA

- Cobo, Rosa (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid. Los Libros de la Catarata.
- --- (2016). "Un ensayo sociológico sobre la prostitución" *Política y Sociedad* 53(3): 897-914
- Gil Calvo, Enrique (2006). *Mascaras masculinas. Héroes, patriarcas y monstruos*. Barcelona. Anagrama.
- Gimeno, Beatriz (2018). "La nueva utilidad de la prostitución en el neoliberalismo" *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas* 3(1): 13-32
- --- (2012). *La prostitución. Aportaciones para un debate abierto*. Barcelona. Bellaterra.
- Lakoff, George (2007). *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid. Editorial Complutense.
- Marttila, Anne-Maria (2008). "Desiring the 'Other': Prostitution Clients on a Transnational Red-Licht District in the Border Area of Finland, Estonia and Rusia" *Gender, Technology and Development* 12(1): 31-51.
- Pérez Freire, Silvia (2018). "Imaginarios sociales de la prostitución y la trata sexual: transferencias en la invisibilidad". *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas* 3(1): 62-84
- Posada Kubissa, Luisa (2015). "Las mujeres son cuerpo: reflexiones feministas" *Investigaciones Feministas* 6: 108-121
- Rich, Adrienne (1996). "Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana (1980)" *DUODA Revista d'Estudis Feministes* 10: 15-42

3

LA MATERNIDAD COMO ORIGEN DEL PATRIARCADO EN EL PENSAMIENTO DE SIMONE DE BEAUVOIR

*Tasia Aránguez Sánchez.
Universidad de Granada.*

El libro primero de la obra “El segundo sexo”, de Simone de Beauvoir, se titula “Los hechos y los mitos” (2005, 63). Esta parte está atravesada por una inquietud intelectual de la autora, que pone de manifiesto de forma reiterada y podría expresarse con la pregunta ¿es el patriarcado consecuencia de la biología de las mujeres? La interesante respuesta de Beauvoir a esta cuestión ha suscitado brillantes réplicas teóricas, en un debate que continua irresuelto en el feminismo. El citado interrogante es la clave de bóveda cuando Beauvoir se adentra en los datos de la biología, cuando profundiza en la antropología y cuando dialoga con el materialismo histórico.

La primera reflexión de Beauvoir que vamos a analizar en el presente trabajo es la concerniente al origen histórico del patriarcado. En particular, analizaremos si la aparición del patriarcado fue consecuencia de la capacidad reproductiva de las mujeres o si fue consecuencia de la aparición de la propiedad privada. Aquí el interlocutor principal de la filósofa francesa es el materialismo histórico de Marx y Engels, que en la fecha en la que escribió el *Segundo Sexo* (finales de los años cuarenta) era la gran corriente filosófica del pensamiento crítico, junto con el psicoanálisis. Como señala Ana de Miguel (2009), en aquel momento el feminismo sufragista era tildado de burgués por el materialismo histórico y, por tanto, debemos valorar la valentía de Simone de Beauvoir al emprender desde el feminismo una confrontación crítica con el materialismo histórico, desafiando al statu quo intelectual. En este debate sobre el origen del sistema de dominación masculina, además de presentar brevemente las hipótesis históricas de Beauvoir y de Engels (1977), traemos la conocida hipótesis de la historiadora feminista Gerda Lerner (2017).

La segunda reflexión de Beauvoir que analizamos es si la maternidad es limitante de modo inherente. Es decir, si hay algo en el hecho natural de la maternidad que produzca una desventaja social o si, por el contrario, todos los aspectos limitativos de la maternidad derivan de la sociedad patriarcal como hecho histórico contingente. En el segundo libro de su gran obra, *El segundo Sexo*, denominada “la experiencia vivida” (2005, 337), la filósofa reflexiona sobre la vivencia de la maternidad empleando el método existencialista, es decir, buscando los aspectos estructurales de la existencia a partir de las narraciones biográficas. En el retrato escrito por Beauvoir observamos que algunos aspectos de la vivencia de la maternidad son contextuales, de modo que las mujeres pueden ser felices o infelices dependiendo de las circunstancias individuales o históricas; pero hay otros aspectos negativos de la maternidad que, aunque puedan vivirse con mayor o menos sufrimiento, parecen derivarse del propio carácter fisiológico del embarazo y el parto, frente a los que solo cabría huir mediante la negativa a ser madres.

Beauvoir aclara que el hecho de que la maternidad sea como una servidumbre no deriva directamente de la realidad física de concebir y parir, sino que existe todo un conjunto de razones socioeconómicas y emocionales en el contexto de un sistema de poder masculino. El encadenamiento de embarazos y la tiranía de la crianza pueden ir sumiendo a una mujer en una melancolía debilitante cada vez más honda, como si un viento frío la fuese helando y se quedase sin calor y finalmente, sin amor que dar a nadie, ni siquiera a sus hijos e hijas. Pese a que Beauvoir atribuye a la sociedad de dominio masculino el hecho de que la maternidad se viva como una servidumbre, su relato es tan sensorial que subsiste la conclusión de que hay un halo fatal en los aspectos fisiológicos de nuestra capacidad reproductiva.

En este trabajo presentaremos, por su interés para este debate, la posición de Shulamith Firestone (1976), una de las teóricas que ha llevado más lejos la tesis de la desventaja biológica desarrollada por Simone de Beauvoir. Firestone considera que la capacidad reproductiva de las mujeres supone una carga y una desventaja social en términos de poder, no solo por motivos sociales sino también por motivos inherentes a los propios procesos del embarazo y el parto, así como por el mayor vínculo con las criaturas desarrollado durante el embarazo y la lactancia. Plantea que la clase sexual, a diferencia de la clase económica, surgió directamente de la realidad biológica de la maternidad y que, por tanto, dicha realidad biológica es la causa del origen del patriarcado y de su mantenimiento. Por eso para esta autora la libertad requerirá la liberación de la mujer de la tiranía de su biología por medio de máquinas (desarrollo de placentas artificiales), así como el traslado del papel de la crianza a la sociedad en su conjunto. Catharine MacKinnon sintetiza la tesis de Firestone con la sentencia: “los problemas biológicos tienen soluciones biológicas” (1995, 112).

Aquí es necesario explicar que, al introducir esta discusión, Beauvoir inició una línea de reflexión feminista acerca del impacto de la anatomía sobre la historia y la vida individual de las mujeres. No se trata, de ningún modo, de una justificación de la dominación patriarcal mediante una apelación a la biología. Por el contrario, la finalidad del pensamiento feminista es impulsar la emancipación de las mujeres.

1. ¿FUE LA APARICIÓN DEL PATRIARCADO CONSECUENCIA DE LA CAPACIDAD REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES?

Beauvoir estudia críticamente *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, de Engels (1977). Dicho autor, basándose en fuentes de la antropología (Bachofen 1987; Morgan 1971), señalaba que la dominación de los hombres sobre las mujeres tuvo un comienzo en la historia y que en la prehistoria los seres humanos vivían en una especie de comunismo en el que la división sexual del trabajo, si existía, no implicaba diferencia alguna de estatus. De esta tesis de Engels se desprende una consecuencia: queda desterrada cualquier tipo de argumentación naturalista que achaque la desigualdad social a una supuesta debilidad física o a la capacidad reproductiva de las mujeres. Simone de Beauvoir suscribe el rechazo engelsiano de la explicación naturalista de la persistencia del patriarcado, pues como explica De Miguel (2009), para la autora existencialista ninguna dimensión del ser humano puede reducirse a datos biológicos, pues incluso el cuerpo es siempre cuerpo situado. Sin embargo, Beauvoir sí estima que la biología seguramente tuvo un papel significativo en el origen del patriarcado.

La filósofa toma como punto de partida una serie de datos biológicos. La mujer es más débil que el hombre, tiene menos fuerza muscular, menor capacidad respiratoria, corre más despacio, levanta menos peso, pierde contra el hombre en el combate y no hay casi ningún deporte en el que se pueda medir con el hombre: ¿esto explica el hecho de que las mujeres estemos socialmente sometidas?, se pregunta Beauvoir (2005, 91). La filósofa señala que no, pues en la sociedad actual pocas veces es necesario el pleno uso de la fuerza corporal y, siempre que tengamos un mínimo de fuerza necesaria, las diferencias se anulan. La sociedad no se basa en la violencia y la fuerza muscular no determina el poder que tiene una persona. En el mundo contemporáneo tienen más peso los factores económicos, intelectuales, carismáticos y circunstanciales. En efecto, en la historia humana el poder no se ha determinado jamás por la mera fuerza del cuerpo desnudo. La mano, con su pulgar aprehensor avanzó en la evolución hacia el instrumento que multiplicó su poder. Desde los más antiguos documentos históricos, el ser humano aparece armado. Sin embargo, como expone Simone de Beauvoir, en los tiempos en los que el poder dependía de blandir pesadas espadas, la menor fuerza física de la mujer era mucho más determinante que hoy en día y pudo ser una causa coadyuvante para el mantenimiento del dominio masculino. Basta que el instrumento exija una fuerza ligeramente superior a la que ella tiene, para que la mujer parezca impotente. En nuestros días ya no es así, porque la técnica anula la diferencia muscular y el manejo de un gran número de máquinas modernas no exige más que una pequeña parte de la fuerza masculina. Hoy pueden ponerse en marcha tareas de ingente energía oprimiendo un botón. En este contexto, la mayor fuerza no crea superioridad. No es preferible tener demasiado a tener suficiente y la fuerza solo se vuelve determinante en situaciones de necesidad.

Kate Millett (2010, 74) añadirá que aunque la fuerte musculatura del macho es un carácter sexual secundario propio de los mamíferos y por tanto tiene un origen biológico, se ha de matizar que esa diferencia está estimulada culturalmente por la educación y el ejercicio (las mujeres hemos sido desalentadas culturalmente a la práctica de deporte, como denunció el Colectivo de Mujeres de Boston, 1976). Millett señala que incluso si la diferencia de musculatura fuese completamente natural, las relaciones de poder en la civilización no se basan en la fuerza. La autora indica que basta recordar las relaciones entre razas y clases para comprobar que la persona con más fuerza física no es la que domina. La civilización siempre ha sabido idear medios, como la técnica, las armas y el saber, capaces de suplir la fuerza física. De hecho en el sistema de clases sociales los individuos pertenecientes a las clases ex-

plotadas realizan las tareas más pesadas, sean fuertes o no. La realización de estas tareas, contribuye al desarrollo de la musculatura.

Simone de Beauvoir indaga entonces si la capacidad reproductiva de las mujeres podría ser la causa explicativa del patriarcado. La filósofa señala que en el mundo de hoy, la sociedad ya no exige muchos nacimientos y disponemos de buenas condiciones para el embarazo y el parto. En nuestros días no puede sostenerse que el patriarcado sea una consecuencia inevitable de la realidad reproductiva de las mujeres. Sin embargo, en tiempos prehistóricos de pueblos cazadores, pescadores y recolectores, Beauvoir (2005, 120) piensa que, por fuertes que fuesen las mujeres, en la lucha contra un mundo hostil los embarazos, los partos y la menstruación representarían para ellas una desventaja, al disminuir su capacidad de trabajo y condenarlas a largos períodos vulnerables. Para defenderse de los enemigos y tener alimento para ellas y su descendencia, necesitarían la protección de los guerreros y los productos procedentes de la caza y de la pesca, a las que se dedicarían los hombres a causa de su mayor fuerza. Beauvoir añade que en aquel tiempo no existía control alguno de los nacimientos, de modo que las maternidades repetidas absorberían sus energías y todo su tiempo, dificultando incluso que asegurasen la vida de sus criaturas. Eso explicaría que las mujeres quedasen relegadas a las tareas domésticas, más compatibles con las cargas de la maternidad. Se trata de tareas que pudieron ser socialmente minusvaloradas, a causa de que se repiten día tras día, de forma idéntica siglo tras siglo, sin producir nada nuevo.

Aunque Beauvoir (2005, 92) considera que la maternidad explica el origen histórico del patriarcado, señala que su perpetuación actual no puede deducirse de la biología. En efecto, la sociedad humana no es producto de leyes naturales, sino que obedece a una segunda naturaleza que es la cultura. La filósofa francesa expone que la maternidad puede ser para la mujer fuente de orgullo o de vergüenza en función del valor social que se conceda a la criatura y de los prejuicios sociales que pesen sobre las madres. Con respecto a la servidumbre que causa las labores de crianza, puede ser muy variable. Será abrumadora cuando las mujeres se ven obligadas a tener numerosos hijos y a criarlos sola; en cambio cuando puede elegir no tenerlos, cuando recibe ayuda en el embarazo y comparte con otras personas la crianza, la maternidad puede hacerse compatible con el trabajo.

Expuestas las líneas maestras del pensamiento de Beauvoir sobre el origen biológico del patriarcado, vamos a estudiar varias réplicas a su planteamiento. De especial interés es el planteamiento de la historiadora Gerda Lerner (2017, 44) que refuta la hipótesis del prestigio del hombre cazador. Dicha hipótesis sitúa el origen de la subordinación femenina en el especial prestigio de la caza y la guerra, protagonizadas por los hombres, y en el correlativo desprestigio de las tareas de maternidad y crianza, realizadas por las mujeres. Lerner señala que esta teoría es anacrónica, porque se basa en la analogía con la división sexual del trabajo actual y tiene el efecto de eximir a los hombres contemporáneos de la responsabilidad por su dominio sobre las mujeres. Como señala Lerner, Simone de Beauvoir acepta parcialmente estos postulados cuando expone que el progreso de la especie humana derivó de la caza, la guerra y el desarrollo de las herramientas necesarias para ambas.

Sin embargo, Lerner explica que las evidencias antropológicas de las sociedades cazadoras y recolectoras han refutado la interpretación del “hombre cazador”. En la mayoría de estas sociedades la caza de animales grandes es una actividad auxiliar, mientras que las principales aportaciones de alimento provienen de la recolección y la caza menor, que llevan a cabo mujeres y niños. Cuando las antropólogas feministas han revisado los datos han encontrado que las tareas realizadas por ambos sexos son indispensables para la supervivencia del grupo y que ambas tenían el mismo prestigio. Algunas antro-

pólogos han resaltado las contribuciones de las mujeres a la creación de la civilización con sus inventos de cestería, cerámica y sus conocimientos en horticultura. Es cierto que la capacidad reproductiva sí parece explicar la primera división del trabajo, añade Gerda Lerner (2017, 79), pues durante milenios la supervivencia del grupo dependió de que las mujeres jóvenes dedicaran la mayor parte de su vida a los embarazos, la maternidad y la crianza. Estudiando Catal Hüyük, Lawrence Angel (2013) estima una supervivencia de 34 años para los hombres y de 30 años en las mujeres (excluyendo a quienes morían en la infancia). Las mujeres tenían más embarazos que hijos vivos y amamantaban a sus hijos durante dos o tres años. De ello se seguiría que las mujeres escogerían aquellas actividades económicas que pudiesen combinar mejor con la maternidad. Aunque es lógico pensar que algunas mujeres de cada tribu podrían cazar, resultaría que muchas no querían cazar grandes presas de forma regular porque cargaban físicamente con los niños. Además, aunque un niño cargado en la espalda no impediría a su madre participar en una cacería, un niño que llora sí que podría. Las tribus que pusieran en peligro las vidas de las mujeres jóvenes en cacerías o en guerras, no tenderían a sobrevivir de la misma forma que las tribus en las que las mujeres realizasen actividades de caza menor y recolección. Esta primera división del trabajo no estaría causada por la fuerza, sino por las diferencias reproductivas, en concreto el parto y el amamantamiento.

Lerner no comparte la conclusión de Simone de Beauvoir, que ve en la división de trabajo prehistórica el origen del patriarcado. Beauvoir sostiene, como hemos visto, que las mujeres fueron condenadas a un trabajo diario y rutinario, frente a las valientes proezas del hombre que le conducían a la trascendencia: la fabricación de herramientas, las invenciones, el desarrollo de las armas, todo sería producto de la lucha de los hombres para garantizar la subsistencia del grupo. Sin embargo, los hallazgos antropológicos de Boulding (1976) encuentran en las sociedades neolíticas un reparto igualitario del trabajo, en el que cada sexo desarrollaba habilidades y conocimientos necesarios para la supervivencia del grupo. La recolección de alimentos exigía un conocimiento de las plantas, los árboles y las raíces, sus propiedades alimentarias y medicinales. La mujer primitiva también era la guardiana del fuego doméstico, la inventora de los recipientes de arcilla y los cestos, gracias a los que se podían guardar los excedentes alimentarios de la tribu en previsión de los tiempos de penuria. El conocimiento de las plantas permitiría el descubrimiento de propiedades curativas, así como de tintes, cáñamo, hilo y ropas. La mujer sabía como transformar los restos de animales en productos alimentarios y materias primas. Sus habilidades serían tan variadas como las de los hombres y seguramente igual de esenciales. Las mujeres formaron parte tanto como los hombres en el desarrollo de rituales y ritos, de la música, la danza y la poesía. No puede extrapolarse en estatus de una mujer cuidadora en la sociedad actual a la sociedad primitiva.

Gerda Lerner (2017, 90) considera que el origen del patriarcado sí se asocia a la capacidad reproductiva de las mujeres, pero no por “quedar atrapadas en la labor immanente de la maternidad”, a diferencia de lo sostenido por Beauvoir. Según la historiadora, la causa más importante para explicar el origen del patriarcado parece radicar en *el intercambio de mujeres entre tribus*, que tuvo lugar al final del neolítico, cuando las sociedades eran sedentarias y agrarias, con la finalidad de evitar la endogamia. Al intercambiar mujeres se las deshumaniza y asemeja a cosas. Lerner se pregunta por qué se intercambiaron mujeres y no hombres. La respuesta podría ser que es más fácil violar y embarazar a las mujeres, y una vez que fuesen madres permanecerían leales a sus hijos y a los parientes de sus hijos, creándose de esta manera un vínculo potencialmente fuerte con la tribu de afiliación. Esta fue de hecho la manera en que históricamente se originó la esclavitud. Lerner considera que el lazo de los hombres con su descendencia no es lo suficientemente fuerte para asegurar su sumisión a la nueva tribu, dado que los hombres podrían escapar y regresar como guerreros en busca de venganza.

2.DISCREPANCIA CON LA CONOCIDA HIPÓTESIS DE LA PROPIEDAD PRIVADA

Según Engels (1977), el origen de la dominación de los hombres sobre las mujeres radicó en la aparición de la propiedad privada. Los varones deseaban perpetuar su herencia y, para ello, sometieron sexualmente a las mujeres a través del matrimonio monógamo. El sometimiento de las mujeres se logró a costa de apartarlas del proceso de producción y confinarlas en la esfera privada-domestica. De esta tesis de Engels se desprende una importante consecuencia: si la desigualdad sexual tiene su origen en la propiedad privada y en la separación de las mujeres del trabajo productivo, la abolición de la propiedad privada de los medios de producción junto con la incorporación masiva de las mujeres al trabajo remunerado, supondrá el fin de la desigualdad sexual. Como hemos visto en el epígrafe anterior, Simone de Beauvoir coincide solo parcialmente con la conclusión de Engels. Dada la diferencia en su análisis sobre el origen del patriarcado, la filósofa considera que la autonomía económica es una condición necesaria de la emancipación de las mujeres, pero no suficiente. Según la filósofa, el logro de una sociedad socialista no es suficiente para las mujeres si no se ponen en marcha ambiciosas medidas contra la división sexual de las tareas de crianza.

Frente a las hipótesis de Engels y Beauvoir, la historiadora Gerda Lerner (2017, 93) presenta una tercera hipótesis del origen del patriarcado: expone que fue el intercambio de mujeres (práctica patriarcal) la que dio origen a la propiedad privada. En las sociedades cazadoras y recolectoras, hombres, mujeres y niños participan en la producción. No había necesidad alguna de intercambios de personas entre tribus. Pero en la sociedad basada en la agricultura de arada, los niños son indispensables en el proceso de producción y las tribus desean adquirir el potencial reproductivo de las mujeres. Las mujeres pasaron a ser parte del botín de los guerreros. Todas las sociedades agrícolas han cosificado la capacidad reproductiva de las mujeres y no la de los hombres, de modo que estos sistemas tienen una ventaja en lo que respecta a la acumulación de excedentes por encima de los que se basan en una complementariedad entre los sexos. La apropiación de hombres en calidad de cautivos para realizar tareas de producción se daría en una fase posterior. Al principio la supervivencia del grupo hace más recomendable la apropiación de cautivas. La primera apropiación de propiedad privada consiste en la apropiación del trabajo reproductor de las mujeres. Por tanto, según Gerda Lerner, la conexión entre la cosificación de las mujeres y la propiedad privada es exactamente la contraria de la que propuso Engels.

Como observamos, Gerda Lerner rechaza la superioridad del guerrero-cazador y por ello discrepa con Beauvoir, pero coincide con ella en que la hipótesis de que la anatomía de las mujeres determinó el origen histórico del patriarcado. Una vez que las mujeres fueron intercambiadas ya no se vio más a las mujeres como seres humanos iguales, sino que se convirtieron en instrumentos de los hombres, comparables a una mercancía. Se las cosificó porque eran las conquistadas y las protegidas, mientras que ellos se convirtieron en los que las cosificaban porque conquistaban y protegían. Sin embargo, tanto Beauvoir como Lerner coinciden al afirmar que no hay ningún motivo para que la anatomía siga condicionando el presente de las mujeres ni para que condicione el futuro.

3. ¿LA MATERNIDAD CONDUCE A UN DESTINO FATAL?

La explicación de Beauvoir sobre el origen del patriarcado ha suscitado críticas feministas que, como señala Teresa López Pardina (2005), se centran en el hecho de que Beauvoir conceda más valor a la caza y los retos novedosos que a la relación con los otros de los cuidados. Desde el feminismo también se ha cuestionado el hecho de que la filósofa francesa considere que la biología de las mujeres es una servidumbre, mientras que la de los hombres no parece tener ningún problema. Frente a estas críticas, De Miguel (2009) señala que las mujeres sabemos el enorme coste de tiempo y esfuerzo que implica el cuidado y su impacto en términos de empleos precarios, dobles jornadas y vulnerabilidad ante la violencia. Por eso el feminismo defiende que el cuidado no sea una responsabilidad exclusiva de las mujeres y que toda la sociedad debería implicarse por medio de políticas públicas. De Miguel se opone a que el cuidado se presente como “valores femeninos” mientras que las obras se presenten como “valores masculinos”. La aspiración de Simone de Beauvoir es que los valores sean simplemente humanos, que las mujeres se enfrenten al destino reservado por el patriarcado y se rebelen contra el deber de cuidar de forma exclusiva, incluso si eso implica reivindicar el “derecho al mal”, como sostiene Amelia Valcárcel (2014), es decir, poder elegir ser egoístas en la misma medida en que los hombres pueden serlo, sin que se nos juzgue de un modo más severo por ello.

Simone de Beauvoir expone que a lo largo de la historia ha ido cambiando el equilibrio entre el peso de las fuerzas de producción y las de reproducción, pero incluso en los momentos en los que la humanidad necesitaba más la mano de obra (nacimientos) que las materias primas, ni siquiera entonces las mujeres tuvieron el poder. Según la filósofa, la razón de ello es que la humanidad no trata solo de sobrevivir como especie, sino que aspira a trascender la propia vida, evadirse de su destino específico, “porque la humanidad prefiere a la vida razones para vivir, el hombre se ha impuesto como amo frente a la mujer, el proyecto del hombre no es repetirse en el tiempo: es reinar sobre el instante y forjar el futuro” (2005, 123). Beauvoir señala: “La peor maldición que pesa sobre la mujer es hallarse excluida de esas expediciones guerreras; no es dando la vida, sino arriesgando la propia, como el hombre se eleva sobre el animal; por ello en la Humanidad se acuerda la superioridad, no al sexo que engendra, sino al que mata” (2005, 122). Por tanto, el hecho natural determinante para el dominio masculino no es que la mujer tenga menor fuerza física, sino que no participaba del proceso productivo al quedar sometida a la biología. A causa de eso el hombre “no reconoció en ella a un semejante” (2005, 134).

La filósofa concluye que la hembra es presa de la especie más que el macho y que con la maternidad la mujer permanece atada a su cuerpo, como un animal, quedando al margen de la creación de valores y de la conquista de la naturaleza. Señala que la gestación es agotadora, no ofrece a la mujer un beneficio individual y le exige pesados sacrificios. Durante los primeros meses, suele ir acompañada de falta de apetito y vómitos, que no se observan en ninguna otra hembra y que manifiestan la rebelión del organismo contra la posesión que sufre (2005, 85). Las mujeres envejecen durante el embarazo y su salud queda resentida. El parto es doloroso y peligroso, pudiendo fallecer el bebé o la bebé, en otras ocasiones el parto causa una enfermedad crónica en el bebé o en la madre. Por su parte, la lactancia es una servidumbre extenuante y a veces dolorosa.

Catharine MacKinnon (1995) afirma que Beauvoir no solo está señalando algo tan obvio como que la sociedad ha oprimido históricamente a las mujeres mediante la instrumentalización de su capacidad reproductiva. La filósofa francesa está incorporando también una idea mucho más cuestionable: que es la propia maternidad la que, existencialmente, oprime a las mujeres. Sostiene Beauvoir que si la

mujer hubiera podido dedicarse al trabajo productivo hubiera conquistado la naturaleza con el hombre, pero ella quedó atrapada en los procesos de la vida y el hombre no reconoció en ella a un ser como él mismo. MacKinnon se pregunta: ¿por qué las tareas a las que la mujer dedicó sus fuerzas no le dieron supremacía sobre el hombre o igualdad con este?, ¿por qué no consideró que su trabajo era igualmente productivo?, ¿por qué no fue determinante que el hombre no compartiera la forma de trabajar y de pensar de la mujer igual que esta no compartió las de él?, ¿por qué se considera esclavitud la relación de la mujer con la maternidad pero las tareas realizadas por el hombre, la caza por ejemplo, se interpretan como conquista de la naturaleza?, ¿por qué el reconocimiento lo atribuye el hombre con su percepción y no la mujer, por lo que vio en otras mujeres o en sí misma? MacKinnon sostiene que “solo suponiendo que el poder masculino es predominante pueden basarse, incluso existencialmente, las relaciones sociales en el cuerpo” (1995, 112).

Más allá de la explicación histórica del origen de la dominación masculina, Simone de Beauvoir realiza un juicio lapidario respecto a la maternidad al afirmar sobre la mujer que su desgracia es estar destinada por la biología a la repetición de la vida (2005, 123). La filósofa parece considerar que existe algo limitante en la maternidad, al margen del significado histórico que se le otorgue. Así, expone un retrato descarnado de la maternidad en el libro segundo de su gran obra, *El segundo Sexo*, denominada “la experiencia vivida” (2005, 337), que constituye un análisis existencialista de la vida de las mujeres. En dicho análisis, busca los elementos estructurales (comunes o universales) de la vivencia desde la corporalidad de la hembra humana, desde la infancia hasta la tercera edad. Aquí la corporalidad no es mirada desde fuera, ya sea desde la biología, la antropología o la historia, sino desde dentro, tal y como es vivida. Algunos aspectos de la vivencia de la maternidad son contextuales, de modo que Beauvoir indica que las mujeres pueden ser felices o infelices dependiendo de las circunstancias individuales o históricas; pero hay otros aspectos negativos de la maternidad que, aunque puedan vivirse con mayor o menor sufrimiento, parecen derivarse del propio carácter fisiológico del embarazo y el parto, frente a los que solo cabría huir mediante la negativa a ser madres.

Es en el capítulo titulado “La madre” (2005, 581) Simone de Beauvoir donde expone con una bellísima prosa y una penetrante lucidez lo concerniente a las experiencias maternas. En los párrafos siguientes sintetizaremos dicho capítulo, maniendo el tono y las metáforas empleadas. La filósofa expone que en la mayoría de los casos el embarazo se experimenta como una crisis de identidad, pues la sociedad ha educado a las mujeres para percibirse a sí mismas como objeto erótico, contemplando la belleza de su cuerpo y alimentando su amor propio a partir del deseo suscitado en los hombres y particularmente en la pareja. Durante el embarazo, los cambios en el cuerpo y a veces el rechazo sexual de la pareja, pueden desencadenar una sensación de desorientación existencial, una interrogación acerca del lugar que se ocupa en el mundo y el porvenir que espera. Las mujeres sufren al contemplar su cuerpo irreconocible. El embarazo no se viviría en estos casos como un enriquecimiento, sino una disminución del yo. Una mujer puede experimentar nostalgia por la juventud al reparar repentinamente en que esta se está escapando y no volverá, ya que la vida no volverá a ser igual. Puede soñar con sus viajes soñados, su libertad de movimiento, sus creaciones artísticas, estudios y proyección laboral, la ambición, la fama.

Los aspectos fisiológicos del embarazo dan lugar a intensas experiencias. El feto se vive como una parte del cuerpo de la mujer, pero simultáneamente puede percibirse como un parásito que la exprime y la aniquila, pues tiene la impresión de no ser ya nada. Puede sentirse orgullosa por fabricar una nueva vida en su interior, pero también un juguete, una incubadora, un huevo y un pasivo instrumento de la vida. Hay mujeres para quienes las alegrías del embarazo y la lactancia son tan intensas, que quieren

repetirlas indefinidamente. Tan pronto como destetan al bebé, se sienten frustradas. La sociedad revisite además a la embarazada de un carácter sagrado, pero en el fondo la mujer puede sentir que ella no hace verdaderamente al niño o niña, sino que este se hace en ella; su carne engendra carne. El bebé nace de la generalidad de su cuerpo, no de la singularidad de su existencia.

El embarazo puede ser un proceso alienante en el que la mujer siente que pierde el control de su cuerpo. Simone de Beauvoir (2005, 585) expone que la mujer puede experimentar en su carne que el nacimiento de los hijos implica en cierto sentido su propia extinción, no solo por la despersonalización del embarazo, sino también por el miedo a perder la vida durante el parto (cosa que puede ocurrir, incluso con la medicina más avanzada). La mujer experimenta que se detiene su regla, engorda, sus pechos se hacen pesados y le duelen, siente vértigos y náuseas. A veces se cree simplemente enferma hasta que descubre que está embarazada. Día tras día, un ser extraño nacido de su carne va a cebarse con ella. A causa de síntomas como vómitos, náuseas, contracciones uterinas y estreñimiento, algunas mujeres tienen la impresión durante los primeros meses de que su cuerpo intenta expulsar al feto a la vez que intenta retenerlo. A medida que avanza el embarazo, desaparece la sensación de que el cuerpo intenta expulsarlo, pues este se instala sólidamente en el vientre materno y los dos organismos se adaptan el uno al otro, produciéndose entre ellos intercambios biológicos. En el embarazo, las mujeres contemplan cómo desaparecen sus formas, su cuerpo fuerte y ágil. Aparece un cuerpo pesado, lento, caminar agota y pueden sentirse vencidas y miserables, colonizadas por fuerzas de la vida. Unas acogen maravilladas el movimiento del bebé en el vientre, esa señal que anuncia la presencia de una vida autónoma; otras se ven con repugnancia como el receptáculo de un individuo extraño. Más adelante, el útero crece tanto que el corazón, el estómago y los pulmones se desplazan hacia arriba, cuesta respirar, se hace mal la digestión, el intestino funciona lento y con dificultad. Sus órganos han sido sitiados en un pequeño y apretado espacio del propio cuerpo. A veces, se experimenta un hambre voraz al final del embarazo, un hambre imperioso que hacer perder el control.

Las mujeres necesitan ayuda en el parto, ya que aunque puede biológicamente dar a luz sola, su soledad entraña a menudo la muerte del niño o enfermedades incurables en la madre. La mujer parturienta atraviesa el momento más dependiente de su vida, lo que prueba que, en la especie humana, la naturaleza no se distingue nitidamente de la cultura. Para algunas mujeres el parto es un martirio, extremadamente doloroso y angustioso. Para otras, sin embargo, resulta una prueba relativamente fácil de soportar. Algunas mujeres explican que durante el parto sintieron una impresión de poder creador; muchas, por el contrario, dicen que se han sentido pasivas, un instrumento dolorido y torturado.

Las primeras relaciones de la madre con el recién nacido también son variables. Simone de Beauvoir (2005, 590) explica que el amor maternal es una actitud consciente y un sentimiento que se desarrolla, pero no es un instinto y no está necesariamente ligado al embarazo. Por eso se puede amar maternalmente a un niño o niña adoptado. Hay en la mayoría de las madres una curiosidad maravillada. Es un extraño milagro ver y tener entre los brazos a un ser vivo que se ha formado en el seno de una, pero cuya existencia no es la propia. Hay una tristeza asombrada en verlo fuera, que puede ser una decepción. La mujer querría sentirlo tan suyo como su propia mano, pero todo lo que el bebé experimenta está encerrado en su persona, es un ser impenetrable, separado. La madre ni siquiera le reconoce, puesto que no le conoce, su embarazo lo ha vivido sin ese o esa bebé, no tiene ningún pasado común con aquel pequeño extraño. Ella esperaba que le sería inmediatamente familiar: pero no, es un recién llegado, y tal vez ella se quede estupefacta ante la indiferencia con que lo abraza. La mujer se puede preguntar si está poniendo el suficiente amor al mirar a su hijo y cuándo va a llegarle ese enamora-

miento misterioso del que todas hablan. Pero Beauvoir añade que pronto, la conciencia de la tremenda indefensión de esa perfecta persona esculpida en miniatura trae la promesa de todos los gatitos y de todas las flores. La carne del bebé tiene ese olor dulce y esa elasticidad que, de niña, la mujer codició en la carne de su madre y luego buscó en el mundo, es un pajarito, un corderito.

Poco a poco ese “bebé estándar” va individualizándose y van creándose lazos comunes entre la madre y la criatura. Mediante la lactancia, algunas madres encuentran con su hijo una íntima relación animal, pero ante todo, la lactancia suele ser una fatiga más agotadora que la del embarazo. Puede ser una experiencia deprimente, a veces porque duele y otras porque el bebé pierde peso y nunca se sacia, pese a que la madre amamanta día y noche, tan exhausta que vive en permanente duermevela, sin noción el tiempo. Hay mujeres que no pueden o no quieren amamantar. El trabajo de los primeros meses es tan extenuante que muchas mujeres se quedan espantadas al ponderar la magnitud de sus nuevas responsabilidades, pues tienen ante sí una persona que controla cada minuto de su tiempo. Tan pronto como vuelven del hospital muchas mujeres se inquietan, quieren demostrarse a sí mismas y a cuantos la rodean que son suficientemente maduras para hacer frente a esa responsabilidad, pero sienten que el bebé es un fardo que succiona sus energías, sus vidas, su libertad, su felicidad. La mujer puede experimentar una agria decepción al constatar que los hombres se ausentan, que una carga hercúlea descansa sobre ella y que la maternidad adopta los modos de una servidumbre.

Beauvoir señala que realmente, el hecho de que la maternidad sea una servidumbre y una cárcel, no deriva directamente de la realidad física de concebir y parir, sino que existe todo un conjunto de razones socioeconómicas y emocionales en el contexto de un sistema de poder masculino. El encadenamiento de embarazos y la tiranía de la crianza pueden ir sumiendo a una mujer en una melancolía debilitante cada vez más honda, como si un viento frío la fuese helando y se quedase sin calor y finalmente, sin amor que dar a nadie, ni siquiera a sus hijos e hijas. Pese a que Beauvoir atribuye a la sociedad de dominio masculino el hecho de que la maternidad se viva como una servidumbre, su relato es tan sensorial que subsiste la conclusión de que hay un halo fatal en la naturaleza de nuestra capacidad reproductiva.

Shulamith Firestone (1976) es una de las teóricas que ha llevado más lejos la tesis de la desventaja biológica desarrollada por Simone de Beauvoir. La teórica considera que la capacidad reproductiva de las mujeres supone una carga y una desventaja social en términos de poder, por motivos inherentes a los propios procesos del embarazo y el parto, así como por el mayor vínculo con las criaturas desarrollado durante el embarazo y la lactancia. Plantea que la clase sexual, a diferencia de la clase económica, surge directamente de la realidad biológica de la maternidad y que, por tanto, dicha realidad biológica es la causa del origen del patriarcado y de su mantenimiento. Por eso para Firestone la libertad requerirá la liberación de la mujer de la tiranía de su biología por medios tecnológicos (desarrollo de la tecnología de matrices artificiales), así como el traslado del papel de la crianza a la sociedad en su conjunto. Catharine MacKinnon sintetiza así la tesis de Firestone: “los problemas biológicos tienen soluciones biológicas” (1995, 112). Veamos con cierto detenimiento los postulados de Firestone.

La teórica considera que las clases sexuales surgieron directamente de una realidad biológica: hombres y mujeres son diferentes por naturaleza. Shulamith Firestone (1976, 19) coincide con Simone de Beauvoir en que esta diferencia no exige por sí misma el desarrollo de un sistema de dominación, pero sí produce en algunos momentos un grado de dependencia y vulnerabilidad: En primer lugar, antes de que existiera el control de natalidad, las mujeres estuvieron subordinadas a su propia biología (mens-truación, dolores, menopausia, partos dolorosos constantes, amamantamiento y cuidado de las crías).

Todo esto las llevó a depender de los hombres (hermano, padre, esposo, amante) o de la comunidad para salvaguardar su supervivencia física. En segundo lugar, las crías humanas necesitan un tiempo desproporcionadamente mayor al de los animales para desarrollarse y se encuentran indefensas y en dependencia de los adultos. En tercer lugar, la interdependencia básica madre/criatura ha existido bajo una forma u otra en toda sociedad, pasada o presente. Por último, la diferenciación reproductiva natural entre los sexos condujo directamente a la primera división del trabajo (en concreto, la división sexual del trabajo) y los indicios históricos parecen apuntar a que dicha diferencia sexual condujo a la aparición de la discriminación basada en el sexo, tanto si suscribimos la teoría de Beauvoir sobre el origen del patriarcado como si suscribimos la de Lerner. Firestone matiza que aunque el desequilibrio sexual del poder presenta una base biológica, esto no supone que las mujeres deban permanecer en la inferioridad social, porque la humanidad ha desbordado la naturaleza. No podemos justificar el mantenimiento de un sistema discriminatorio de clases sexuales basándonos en su enraizamiento en la naturaleza. La dominación se originó en unas circunstancias biológicas, pero una vez desaparecida la base biológica de la opresión, esta continúa por motivos políticos.

Firestone (1976, 132) también suscribe la reflexión existencialista de Beauvoir sobre la experiencia de la maternidad. La autora señala que resultan hipócritas las loas propagandísticas al disfrute de la crianza y educación de los niños, que todo el mundo sabe que a veces son molestos y se trata de personitas inseguras que a menudo están a la defensiva. La sociedad confía de buen grado la crianza a las mujeres, a quienes se invita a sesgar sus horizontes vitales y comportarse como niñas. La mayoría de los padres están lejos de cuidar a los niños de modo corresponsable y muestran escaso interés por estos, que se reduce a un corto rato de juego. Pero los niños y niñas no deberían ser más responsabilidad de las mujeres que de los hombres. No existe en las mujeres un instinto que proporcione un sentimiento de amor a los niños, aunque la dedicación al cuidado haya desarrollado en muchas mujeres un mayor grado de compasión hacia ellos. Multitud de madres detestan a sus hijos por todo lo que han tenido que sacrificar desde su nacimiento, aunque posteriormente aprenden a amarles viendo lo indefensas que son estas criaturas. Incluso dentro del feminismo la mayoría de las mujeres teme expresar ideas contrarias a la maternidad.

Con respecto a los aspectos fisiológicos, la autora califica al embarazo como una deformación temporal del cuerpo de la mujer en beneficio de la especie, y añade que muchas mujeres sienten tristeza al mirarse al espejo sin reconocerse a sí mismas. Por su parte, el parto es doloroso. Shulamith Firestone explica que hace tres mil años las mujeres que daban a luz naturalmente no tenían necesidad de fingir que el embarazo es una diversión o el parto un orgasmo místico, pero en nuestros días el culto al parto natural nos dice a las claras lo lejos que estamos de una verdadera identificación con la naturaleza. Esta tendencia moderna es una mistificación del parto. Muchas mujeres que han dado a luz utilizan metáforas sinceras e ilustrativas cuando apuntan que “es como cagar una calabaza” (1976, 249). Pese a todos estos elementos negativos, añade la autora, a quien dice que no quiere ser madre se la tilda de psicópata, desnaturalizada y loca para arriba. Como mucho puede decir “por el momento no me planteo la maternidad, esperaré hasta estar mejor preparada” (1976, 250). Desde luego, no vivimos en un ambiente en el que se pueda producir una decisión libre y según Firestone, no lo será hasta que la mística de la maternidad desaparezca.

4. LA DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS NO ES FRUTO DE LA NATURALEZA

Catharine MacKinnon (1995, 116) denomina “naturalistas” a las explicaciones de la desigualdad que sostienen que la característica anatómica que comparten los miembros del grupo dominante es la causa de su dominio y la característica que comparten los grupos subordinados es la causa de su subordinación. Según esta taxonomía, las teorías expuestas por Beauvoir, Lerner y Firestone serían naturalistas. MacKinnon, en alusión al pensamiento de Simone de Beauvoir, señala que las explicaciones naturalistas tienden a dar por supuesto que el significado de dar a luz y criar es fijo. Así, Beauvoir sostiene que parir y amamantar son funciones naturales y no actividades, porque no implican ningún proyecto y no permiten a la mujer sentirse orgullosa. MacKinnon señala que, reconociendo que el mito de la maternidad ha servido para engañar y atrapar a la mujer, este efecto es resultado de la valoración social de la maternidad y de las consecuencias que esta tiene en la sociedad sobre la vida de la mujer, como la restricción de su uso del tiempo, el estrechamiento de su mundo y sus opciones vitales. MacKinnon cuestiona la tesis de que haya un significado natural invariable en la maternidad. Por eso, según MacKinnon, tomar la biología de la mujer como base para la liberación, como hace Firestone cuando propone el desarrollo tecnológico de artificiales, no va realmente a la raíz del problema.

En este punto quisiéramos polemizar con las conclusiones de Catharine MacKinnon. No es lo mismo afirmar que la anatomía coadyuva al surgimiento del patriarcado que afirmar que la anatomía justifica la persistencia del patriarcado. La primera afirmación se mueve en el plano analítico del ser, de los hechos históricos y antropológicos; mientras que la segunda afirmación se adentra en el terreno del deber ser, la moral y la política. En nuestra opinión, no deberíamos desechar la reflexión acerca del impacto de la anatomía sobre la historia, la sociedad y la existencia individual; lo que sí hemos de desechar son las justificaciones de la desigualdad que se amparan en la biología para alegar que el statu quo es inamovible. Por tanto, si se las quiere llamar así, hay dos tipos de posiciones “naturalistas” bien diferenciadas: las que describen la desigualdad y las que legitiman la desigualdad.

De hecho, las autoras que hemos citado realizan una crítica expresa a las explicaciones funcionalistas que atribuyen significados fijos a los hechos naturales. Simone de Beauvoir critica las investigaciones científicas que pretenden naturalizar la subordinación de las mujeres. Pone como ejemplo aquellas hipótesis que intentaron demostrar la inferioridad biológica del pensamiento femenino atendiendo al tamaño cerebral. Beauvoir explica que tales teorías se desecharon porque el peso absoluto de los cerebros resultó no ser significativo y en el peso relativo la mujer salía aventajada. La filósofa añade que también se ha intentado explicar los roles sexuales atendiendo a la propensiones de carácter producidas por las hormonas “masculinas” y “femeninas”. Aunque esta vía de estudio no es más que palabrería, hay personas que siguen empeñadas en estos menesteres. Constatamos que lo que señala Simone de Beauvoir sigue ocurriendo en el siglo XXI, pues en las últimas décadas hemos asistido a la proliferación del “neurosexismo pop”: un conjunto de estudios poco rigurosos que refuerzan estereotipos de género basándose en supuestas diferencias cerebrales entre mujeres y hombres. El origen cerebral de las diferencias de roles de género entre mujeres y hombres ha sido refutado por estudios serios como el de Daphna Joel de la Universidad de Tel Aviv (2015), basado en imágenes cerebrales de una amplia muestra de individuos. Los resultados muestran que los cerebros humanos no pueden categorizarse en dos clases distintas, cerebro masculino y cerebro femenino; ni tampoco se puede encontrar una correspondencia entre diferencias cerebrales y comportamientos de género.

Simone de Beauvoir expone que hay quien intenta demostrar una propensión natural de las mujeres al hogar y a ser amas de casa a partir del papel del óvulo en la concepción. Como señala la autora, es un prejuicio sostener la pasividad del óvulo y la actividad del espermatozoide. A diferencia de lo que pensaban Aristóteles e Hipócrates, el hombre no alberga la chispa de la vida y la mujer no es un mero receptáculo. La creencia antigua de las mujeres como meras vasijas se pone de manifiesto en las *Euménides*, de Esquilo. Apolo proclama: "No es la madre quien engendra lo que se llama su hijo: ella no es más que la nodriza del germen vertido en su seno; quien engendra es el padre. La mujer recibe el germen como una depositaria extraña y, si place a los dioses, lo conserva" (Esquilo, 1973, 232). Frente al histórico sexismo, sabemos que el óvulo es tan vital como el espermatozoide. Otro atrevimiento teórico que denuncia Beauvoir es el de quienes deducen que, como el óvulo está cargado con los materiales destinados a nutrir y a proteger al embrión, eso evidencia que el lugar de la mujer es el hogar. La conclusión de Simone de Beauvoir (2005, 88) es que la biología no constituye para las mujeres un destino petrificado ni basta para definir una jerarquía entre los sexos. La biología no condena a las mujeres a conservar eternamente un papel subordinado.

Gerda Lerner (2017, 48) al igual de Beauvoir, considera que la historia de la civilización implica que la relación con la naturaleza ha cambiado a través de la cultura. No podemos ignorar los cambios tecnológicos que han hecho posible alimentar a un niño con biberón sin riesgos y hacerle crecer con cuidadores distintos a su madre. Los conocimientos médicos frenaron la mortalidad infantil hasta el punto de que las mujeres ya no están obligadas a parir numerosos hijos para que unos pocos sobrevivan. Hemos de rechazar las explicaciones científicas que pretenden que las mujeres continúen en los mismos papeles que eran necesarios en el neolítico. Estas teorías resultan hipócritas, porque aceptan los cambios culturales que han liberado a los hombres de las necesidades biológicas, como suplir el esfuerzo físico por el trabajo con máquinas. Sin embargo, pretenden que las mujeres están destinadas para siempre al servicio de la especie a causa de su biología. Para la explicación "funcionalista" la función maternal de las mujeres es una necesidad para la especie, pues que la mayoría de las sociedades no hubieran sobrevivido hasta la actualidad si las mujeres no hubieran dedicado la mayor parte de su vida adulta a tener y cuidar hijos. Por lo tanto, consideran falazmente que la división sexual del trabajo fundamentada en las diferencias biológicas sigue siendo necesaria y que es justa.

La feminista Kate Millett (2010, 77) realiza una crítica a las versiones científicas de funcionalismo. Señala que es imposible valorar el impacto de las diferencias sexuales existentes, porque dichas diferencias se encuentran saturadas de factores culturales. Por ejemplo, la educación diferenciada incide sobre la formación de conexiones neuronales (plasticidad cerebral), que van cambiando a lo largo de la vida y desarrollándose con los hábitos repetidos. Según Millett, sea cual sea el alcance de las diferencias sexuales, no lo conoceremos plenamente hasta que ambos sexos sean tratados con paridad, lo cual constituye un objetivo todavía lejano. Al final, las explicaciones funcionalistas acaban validando cualquier par de papeles complementarios masculinos y femeninos que pueda argüirse útil para la supervivencia humana, aunque sea en un contexto muy concreto, como una circunstancia de extrema necesidad o específicas condiciones climáticas. Se afirma que la conducta tradicional, el trabajador y el ama de casa, es útil para la supervivencia o el bienestar de la especie, y tras eso se presenta como una necesidad biológica. Son explicaciones que prescinden de los datos históricos y legitiman la división sexual del trabajo, defendiendo la presunta utilidad pasada, presente y futura del modelo actual.

Millett añade que los cuidados que la madre proporciona a sus hijos durante décadas no son un fenómeno biológico, sino cultural y es solo el patriarcado el que considera que existe un vínculo indisoluble entre el parto y los cuidados, que se atribuyen a las mujeres en nombre de la biología. Kate Millett

(2010, 397) destaca que en el pasado se emplearon argumentos naturales para justificar la opresión racial y la esclavitud, pero ahora el único campo en el que siguen utilizándose argumentos naturales para justificar la subordinación social de un grupo social es en lo concerniente a las mujeres. La diferencia física se considera un argumento para la jerarquía social. Además, se da por hecho que la naturaleza es el fundamento de cualquier diferencia en los rasgos de carácter, la feminidad y masculinidad, sin hacer referencia alguna a aquel elemento mucho más importante que es la socialización diferenciada en el marco cultural de la dominación de un sexo sobre otro. El hombre es considerado valiente, agresivo, racional, eficaz, original y seguro de sí mismo, y las mujeres son emotivas, obedientes, cariñosas, pasivas, bellas, comunicativas, alegres y amables, pero a menudo son frívolas, tercas y chismosas. Millett señala que la manifestación más deprimente de la inhumanidad que caracteriza la mentalidad machista radica en el hecho de que rasgos tan valiosos como el afecto, la amabilidad y la alegría, quedan asignados a la clase inferior. La mentalidad machista atribuye a la mujer las funciones de cuidados porque desprecia su valor, pero desea encontrarlas en el sexo opuesto para satisfacer sus propias necesidades. Kate Millet (2010, 403) nos invita a aplicar estas descripciones de caracteres a las personas blancas y negras. Al aplicarlas veremos un cuadro perfecto de las expectativas de la sociedad racista. Resaltaríamos la obediencia y la paciencia que el blanco espera encontrar en el negro, pero también el rencor, la irritabilidad y la falta de cooperación que el poderoso detesta. Cabe afirmar lo mismo respecto del aristócrata y el campesino el primero se percibe a sí mismo como un gobernante intelectual y considera al segundo como un sirviente afectuoso y jovial, pero propenso, a la evasiva y el chismorreo. Las supuestas características de personalidad de los sexos (masculinidad y feminidad) son una descripción magistral de los valores que la clase dirigente se atribuye a sí misma y los que asigna a la clase inferior a la que controla. El funcionalismo consigue convertir los prejuicios en postulados biológicos. Según la tesis naturalista, la feminidad y la masculinidad “nacen”, son innatas y constituyen una “identidad sexual”. Como todos nacemos hombre o mujer, nos imaginamos que, si desapreniésemos la masculinidad y la feminidad, perderíamos nuestra identidad natural y dejaríamos en cierto modo de existir. Sin embargo, pese al postulado de que la pertenencia a una u otra categoría es inherente a la misma naturaleza, toda persona se ve en la constante obligación de demostrar que es hombre o mujer, expresándose de acuerdo con la masculinidad o la feminidad, presuntamente naturales.

CONCLUSIÓN

Hemos refutado la idea obviamente errónea de que algunas feministas puedan explicar o justificar la opresión de las mujeres basándose en la anatomía de estas. Ahora bien, no cabe duda de que el análisis existencialista de Simone de Beauvoir presenta una lectura oscura de la maternidad, tanto en sus elementos sociales como en sus elementos fisiológicos. Desde mi punto de vista, el método existencialista-fenomenológico de Beauvoir podría dar la impresión de estar generalizando a partir de percepciones de carácter subjetivo, ya que aspira a encontrar lo estructural de la existencia de toda mujer partiendo del análisis de la experiencia propia y de varias biografías. Lo expuesto sobre la vivencia de la maternidad resulta pesimista y trágico, pues aunque presente una pluralidad de voces y de impresiones para cada hecho descrito, el conjunto del retrato se inclina hacia lo deprimente, como suele ocurrir en la filosofía existencialista. Sin embargo, la capacidad lingüística de Simone de Beauvoir para evocar sensaciones resulta abrumadoramente real. Una madre que lea estas reflexiones no podrá negar que Beauvoir describe con precisión tanto el embarazo como la maternidad, poniendo palabras a multitud de sensaciones que estaban ahí aunque no supiéramos nombrarlas. Podemos concluir sin temor a equivocarnos que lo que se expone en *El Segundo Sexo* es una magistral descripción de

la experiencia y las implicaciones de la maternidad. No obstante, a causa de una inclinación hacia la oscuridad, quizá el retrato no refleja *toda* la maternidad. Tampoco es necesario que alguien nos explique los aspectos positivos de la maternidad, dado que esa perspectiva está sobreexpuesta en la dulzona propaganda diaria de la misma. Considero que lo expuesto por Beauvoir es exactamente lo que las mujeres necesitamos leer para equilibrar los mensajes que recibimos sobre la maternidad y así conformarnos un retrato completo. El cuadro completo seguramente nos conducirá a la conclusión, pocas veces enunciada con franqueza, de que la opción más razonable en el contexto social actual parece no ser madres. A las que ya somos madres nos permitirá analizar mejor la situación en la que nos encontramos y rebelarnos contra los deberes onerosos, deshaciéndonos del sentimiento de culpa.

Simone de Beauvoir logra alertar a las mujeres acerca de la vulnerabilidad, soledad y exclusión en todas las esferas que experimentan las madres en el contexto de una sociedad patriarcal; una terrible sensación de que tu juventud ha terminado y no volverá. Pero además, también pone de manifiesto la alienación que puede experimentarse ante la magnitud y la persistencia de los cambios corporales, junto con un desgaste físico que sobrepasa las expectativas, la merma de salud e incluso el peligro vital que una madre atraviesa. La filósofa no minimiza el impacto de estos procesos fisiológicos y señala, de modo razonable, que probablemente el hecho de encadenar embarazos de modo ininterrumpido pudo contribuir al establecimiento del patriarcado y a su perpetuación hasta que se normalizó socialmente el control de la natalidad, se generalizaron los anticonceptivos y se legalizó el aborto. Frente a las críticas que ha recibido la filósofa francesa, considero que no hay nada en su reflexión que legitime la continuidad del patriarcado en nuestros días o que atribuya la jerarquía sexual a la capacidad reproductiva de las mujeres.

Simone de Beauvoir (2005, 581) desvela el mito del instinto maternal, que considera mera propaganda. La filósofa afirma que este concepto no es aplicable a la especie humana. Además añade que la maternidad no produce felicidad asegurada, sino que la satisfacción o el rechazo de la maternidad depende en gran medida de las condiciones sociales. La maternidad no es la guinda del amor, ni conduce a la plenitud de la vida. Beauvoir considera que habitualmente las madres, a causa de la restricción que experimenta su libertad a todos los niveles, son personas insatisfechas. La maternidad no es alegría ni “consuelo” para una mujer a la que se impide realizar sus expectativas y perseguir su felicidad. Otro mito, que suele presentarse como una ley natural, es el que sostiene que los niños son más felices con su madre que en ningún otro sitio. No es cierto que madre y criatura tengan que estar unidas constantemente por el bien de ambas. La filósofa asegura que, aunque se proclame que lo mejor para los niños y niñas es estar junto a sus madres, hay pocas madres que vivan la abnegación que se les impone con autenticidad y alegría. Hoy, en el siglo XXI observamos que la crítica de Beauvoir a la institución de la maternidad sigue estando vigente, pues todavía en la mayoría de los casos la responsabilidad principal del cuidado recae sobre las madres mientras los padres están parcialmente ausentes, física o emocionalmente.

Resulta contemporánea la descripción que realiza Simone de Beauvoir de los sentimientos de una madre que ve como queda atrás su juventud, su tiempo, su vida profesional, su belleza, su vida sexual y emocional. Todo lo que la sociedad define como valioso y lo que ella misma valora, se ve mermado a raíz de la maternidad. La filósofa señala que, aunque la madre se diga a sí misma que puede con todo y que conquistará todas las metas pendientes, la maternidad es como un sumidero que chupa toda la energía hasta el punto de que muchas mujeres acaban sintiendo que ni pueden ni quieren nada (en una o en varias esferas importantes). La vida parece entrar en un bucle lleno de dar de comer, bañar, acostar, despertar, vestir, cocinar y hacer la compra. Dado que las diferentes funciones asignadas en

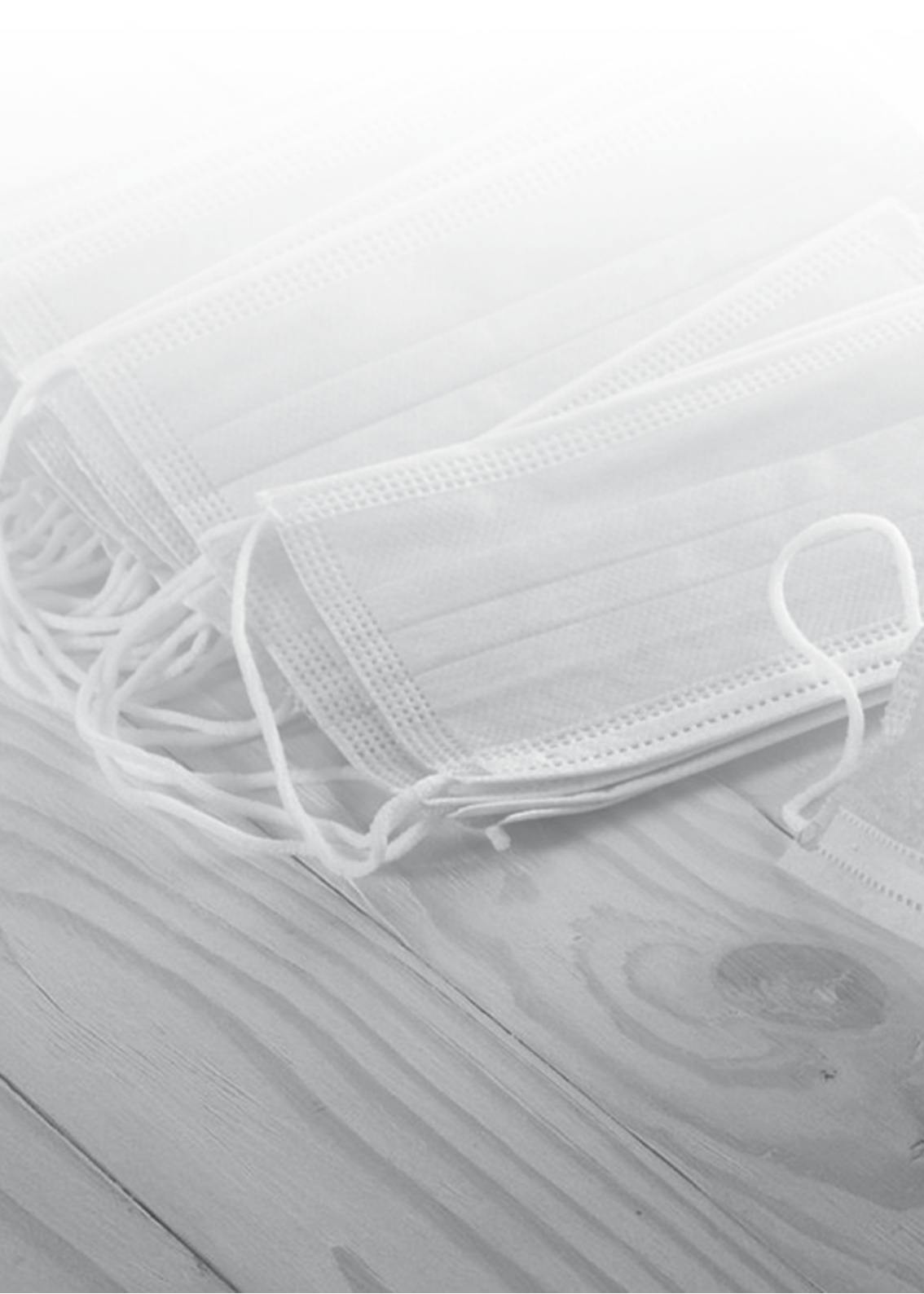
la sociedad patriarcal a las mujeres concilian mal entre sí, muchas mujeres experimentan una crisis existencial en la que se preguntan cuál es su papel en el mundo y cuáles son sus verdaderos deseos. Cualquier mujer que intente tener éxito laboral, a los niños bien cuidados y educados, la casa ordenada, mantenerse atractiva y con una rica vida sexual, se volverá loca y acabará con enormes ojeras por el estrés. Las absurdas exigencias de feminidad (vestir sexy y “arreglarse”) no cuadran bien con la agenda desbordada pero aburrida resultante de la maternidad, que acaba con el tiempo libre y la libertad de movimiento necesarios para que surjan romances y aventuras.

Simone de Beauvoir señala que los niños y niñas no han pedido venir al mundo y que merecen tener la posibilidad de recibir amor, educación y crecer saludables, en un entorno feliz. No merecen cargar con frustraciones ajenas. Para que una madre sea capaz de dar amor es necesario que sea una persona completa, que encuentre en su trabajo y en sus relaciones sociales y políticas una realización propia. Una mujer libre y formada será la mejor educadora y el mejor ejemplo para sus hijas e hijos. El amor y el cuidado de los hijos no debería ser una imposición, sino algo libremente querido.

Si la conciliación no es una realidad, se debe en su opinión a que el trabajo femenino sigue siendo precario y la sociedad no ha realizado un esfuerzo suficiente para que el cuidado de la infancia se realice fuera del hogar. La filósofa explica que en una sociedad bien organizada, el cuidado de los niños y niñas sería tomado en gran parte a cargo de la colectividad, y las madres serían cuidadas, ayudadas y podrían alcanzar pleno desarrollo laboral. Los menores deberían estar infinitamente menos encerrados en su núcleo familiar de lo que lo están ahora, es decir, sería preferible que estuvieran rodeados de otros niños y bajo vigilancia de personas adultas que no vivan agobiadas por un asfixiante deber de cuidado. Esta última reflexión de Beauvoir podría transmitirnos una impresión anacrónica, dado que actualmente se escucha poco la propuesta de la socialización del cuidado defendida tanto por el marxismo como por el feminismo, tomando fuerza en el feminismo radical de los años ochenta del siglo XX (véanse la citada Firestone o Germaine Greer, 2004). En nuestros días esa propuesta ha sido sustituida por la idea de la corresponsabilidad parental. Las políticas públicas de cuidados se han sustituido en el imaginario político de izquierdas por el cuidado paterno paritario. Aunque es cierto que los padres han aumentado su compromiso con el cuidado en las últimas décadas, parece que las buenas intenciones van muy por delante de los hechos. Las mujeres seguimos sufriendo las consecuencias de la servidumbre maternal descritas por Beauvoir. Se percibe una privatización de la responsabilidad sobre el cuidado, que la sociedad descarga sobre las mujeres, acusándolas de modo implícito de “no elegir bien la pareja” o de “no saber negociar”. Para evitar esta tendencia voluntarista e hipócrita, la socialización del cuidado debería seguir siendo la propuesta por excelencia. Si consultamos las estadísticas de natalidad, constatamos que las mujeres se han cansado de esperar.

REFERENCIAS

- Bachofen, J. (1987). El matriarcado. Madrid: Akal.
- Boulding, E. (1976). The Underside History: A View of Women Through Time, Colorado: Boulder.
- Colectiva Mujeres de Boston. (1976). Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Cali: Publicado por el Colectivo de Mujeres de Cali.
- De Beauvoir, S. (2005). El segundo sexo. Madrid: Cátedra.
- De Miguel, A. (2009). El legado de Simone de Beauvoir en la genealogía feminista: la fuerza de los proyectos frente a la fuerza de las cosas, Investigaciones feministas. 0, 121-136.
- Engels, F. (1977). El origen de la familia, de la propiedad privada y del estado, Madrid: Ayuso, 47.
- Esquilo (1973). Tragedias. ED. Argentina: Losada.
- Firestone, S. (1976). La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista. Barcelona: Kairós.
- Greer, G. (2004). La mujer eunuco. Kairós. Barcelona.
- Joel, D. et al. (2015). "Sex beyond the genitalia: The human brain mosaic". PNAS, 112, 50
- Lawrence Angel, J. (2013). Early Neolithic Skeletons from Çatal Hüyük: Demography and Pathology, Anatolian Studies, 21, 77-98.
- Lerner, G. (2017). La creación del patriarcado. Pamplona: Katakarak Liburuak.
- López Pardina, T. (2005). El feminismo existencialista de Simone de Beauvoir. En Teoría feminista. De la ilustración al segundo sexo. 1, 333-365.
- MacKinnon, C. (1995). Hacia una teoría feminista del Estado. Madrid: Cátedra.
- Millett, K. (2010). Política sexual. Madrid: Cátedra.
- Morgan, L. (1971). La sociedad primitiva. Madrid: Ayuso.
- Valcárcel, A. (2014). El derecho al mal. En Sexo y filosofía. Horas y horas.



**MANIFIESTOS
DEL FÓRUM
Y DE OTRAS
ORGANIZACIONES
FEMINISTAS
DURANTE 2020**



**FORUM
DE
POLITICA
FEMINISTA**

4

EL FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA ANTE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

(APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS
EL 3 DE MARZO DE 2020). 10 DE JUNIO DE 2020.

1. UNA POLÍTICA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, DEMANDA DEL MOVIMIENTO FEMINISTA EN 2015-2020

El Fórum de Política Feminista hemos participado activamente en la Marcha del 7N 2015 contra las violencias machistas, entre cuyas reivindicaciones estaba “Que se desarrolle e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW¹, y se reforme la ley 1/2004 para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres” y “Que la lucha y los recursos incluyan tanto la violencia que ejerce la pareja o ex pareja como las agresiones sexuales, el acoso sexual en el ámbito laboral, la trata con fines de explotación sexual/laboral de mujeres y niñas y todas las violencias machistas”. También en las concentraciones del 7 de noviembre contra las agresiones sexuales y en las Jornadas contra las agresiones sexuales en Pamplona en mayo 2017, que reiteraron estas reivindicaciones a la Subcomisión creada en el Congreso de Diputados para un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

¹ Observaciones a España de 29.07.15 CEDAW/C/ESP/CO/7-8 Puntos 20 al 21 “el Comité está alarmado por la prevalencia en el Estado parte de la violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual”, “la Ley Orgánica núm. 1/2004 no abarca la gama completa de la violencia de género fuera de la pareja”, e insta a revisarla “a fin de que incluya otras formas de violencia de género” con medidas integrales para prevenirla y combatirla, alentar a denunciarla y publicar datos estadísticos.

Las agresiones sexuales y la violación son uno de los pilares del patriarcado a lo largo de la historia y a lo ancho del mundo. Y es un hito histórico la reacción feminista y social desencadenada en Pamplona en los sanfermines de 2016 contra la violación de una joven por los cinco de La Manada, que se amplió a toda España durante su juicio en los años 2017 a 2019 y extendido a otras violaciones en Manresa, Pozoblanco, Aranda de Duero etc., y a violaciones seguidas de asesinato, como las de Diana Quer y Laura Luelmo. En el ámbito laboral, el movimiento mundial “me too”, la inducción al suicidio a una trabajadora de IVECO y los abusos a trabajadoras inmigrantes agrícolas han evidenciado también la inoperancia de la normativa.

2. LA DENOMINACIÓN DE LA LEY AMBIGUA: ¿DE LIBERTAD SEXUAL O DE VIOLENCIAS SEXUALES?

Resulta confuso el nombre de la ley, pues da a entender que está dirigida a garantizar el derecho individual a la libertad sexual, mientras que se centra sobre lo que denomina violencias sexuales, adoptando el enfoque de género en cuanto a que destaca las que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Esta ambigüedad impregna toda la ley y le resta eficacia. El anteproyecto debe aprovechar para sentar las bases de una sociedad que no tolere que las mujeres sean víctimas de cosificación y comercio sexual.

El artículo 1 *Objeto y finalidad de la Ley* debería acotar su objeto al derecho a la **libertad sexual de las mujeres**, en coherencia con su exposición de motivos, no al de todas las personas. Contradice así mismo el ámbito de aplicación subjetiva del artículo 3.2 que “comprende a todas las mujeres, desde los 16 años, que hayan sido víctimas de violencias sexuales”. Es la libertad sexual de las mujeres la que está amenazada, no la de los hombres, y es la que los tratados, convenios, leyes y pactos del gobierno y de las instituciones internacionales que se enumeran en la exposición de motivos dicen que hay que proteger.

Incide en esta invisibilización o ambigüedad la redacción del art. 2.4 de la Prohibición de discriminación como principio rector, cuando pone el sexo al mismo nivel de la decena de factores de posible discriminación. La interseccionalidad aquí es elemento de división de la mujer como sujeto oprimido, banalizando que el factor de riesgo esencial es ser mujer.

Esta carencia hace equívoco el artículo 28, pues al no especificarse que son las mujeres el ámbito subjetivo de la asistencia integral especializada, quedaría abierto su acceso sin discriminación alguna a cualquier persona que se reconociera como víctima de violencias sexuales, disminuyendo así el enfoque de género.

Estas incongruencias en la definición del objeto de la ley y de sus ámbitos subjetivos deben subsanarse para una mayor eficacia y transparencia en su aplicación. No debe haber duda jurídica alguna de que son mujeres las víctimas de violencias sexuales a las que se refiere la Ley y a quienes van dirigidas todas las medidas de la ley.

Mientras que la formulación actual sigue poniendo el foco en las mujeres (se les garantiza su libertad sexual) donde realmente hay que poner el acento es en la violencia sexual como expresión del patriarcado, por tanto, una ley que les diga a ellos que a) no pueden y b) de hacerlo lo van a pasar mal.

Nuestra Constitución recoge nuestras libertades (incluidas las sexuales), pero donde se protegen esas libertades es en el Código Penal, que sanciona a quien no las respeta, no en una Ley de Garantía de las

Libertades. Nuestra libertad sexual ya se recoge en la CE78, pongamos el foco en donde corresponde, en la violencia sexual.

De hecho, a tenor del texto, de tener que ponerle un titular, sería ese: contra la violencia sexual hacia las mujeres. Libertad sexual aparece 40 veces, violencias sexuales 147.

3. LOS CONCEPTOS DE “IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO”

Contribuye a la indefinición y ambigüedad de la ley la presencia del concepto “identidad o expresión de género” tanto en la exposición de motivos como en el artículo 2 sobre los principios rectores. Posteriormente, en la propuesta de cambios legislativos se habla sólo de “orientación o identidad sexual”. Aun suponiendo que existiera claridad sobre lo que significa el concepto exactamente, lo que sí es seguro es que, según las teorías que avalan estos conceptos, se trata de un rasgo individual de las personas, fruto de la elección y autodeterminación de cada uno. En ningún modo es equivalente al resto de factores sobre los que se pone el foco, ya que, por poner un ejemplo, la edad, la raza no se pueden elegir.

Además, desde un punto de vista conceptual, reivindicar la “identidad de género” resulta llamativamente contradictoria en una Ley que precisamente tiene el propósito último de corregir una de las más graves expresiones de los condicionantes de género que jerarquizan la sociedad, y que, fruto de la desigualdad, implican que las mujeres suframos violencia sexual con mayor probabilidad que los hombres. O se tiene perspectiva de género o no se tiene. Introducir este concepto parece más bien un intento de normalizarlo que de querer realmente aportar claridad al texto legislativo, habida cuenta de la controversia que lo envuelve.

Es claro que el binomio “identidad y expresión de género” tiene la intención de abarcar al colectivo de personas trans. Posiblemente ésta también sea la razón que impide que el objetivo de la ley sea la libertad sexual de las mujeres, y no de todas las personas.

Las personas con identidades de género “mujer” están comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación. Si bien dado que no existe socialmente el debate de los “géneros fluidos”, no entendemos cómo la ley se adelanta a esa cuestión.

4. UNA LEY COMO RESPUESTA DE LOS PODERES PÚBLICOS A LA DEMANDA FEMINISTA Y SOCIAL

El movimiento feminista ha incidido durante estos últimos años en la necesidad de reformar el actual Código Penal, pero la respuesta institucional ha sido insuficiente. Aunque muchos ayuntamientos han mejorado la sensibilización y la atención en sus fiestas locales y varios entes locales y autonómicos han mejorado la atención permanente o por transferencias temporales del Estado, las iniciativas de modificación de los delitos sexuales en el Código Penal del Ministerio de Justicia (en los gobiernos del PP en 2018 y del PSOE en 2019) o de grupos parlamentarios (Unidas Podemos en julio 2018, PP en diciembre 2018) no han llegado siquiera a debatirse en el Parlamento.

De 2012 a 2018 han aumentado un 53% las denuncias por delitos contra la libertad sexual, de 9.008 a 13.782. La mitad de ese aumento se ha producido en 2017 (7,8%) y 2018 (17,9%), después de La Manada. Pero, según el Ministerio de Justicia en 2017 sólo el 24,1% de las denuncias acabó en sentencia condenatoria: 2.816, y el 95,7% de los condenados fueron hombres. En el más grave de los delitos sexuales, la violación, acabaron en condena 27 de los 731 juicios, el 3,7%⁶.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 (medida 86.3) optó por no incluir la violencia sexual fuera de la pareja o expareja en la Ley O. 1/2004: “la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la Ley Orgánica 1/2004, *se regirá por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia*. Hasta que se produzca este desarrollo normativo, las otras violencias de género reconocidas en el Convenio de Estambul, recibirán un *tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la Ley Orgánica 1/2004*”.

Sin perjuicio de una tramitación sin dilaciones, porque cada día hay 330 agresiones sexuales según la Macroencuesta 2015, pedimos al Gobierno y al Parlamento un debate abierto y eficiente con las organizaciones feministas, aunque parezca una tarea más ardua aún por el COVID19, porque contribuirá a una mejor regulación y aplicación penal, de la prevención y de la atención integral.

La salud sexual es, según la Ley O. 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, el estado de bienestar físico, psicológico y sociocultural, requiere un entorno libre de coerción, discriminación y violencia (artículo 2.b), incorporar al desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores por el sistema educativo (art.9) una visión de la sexualidad en igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, reconociendo la diversidad sexual y con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.

Este Anteproyecto define en el Título Preliminar “las violencias sexuales entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado” incluyendo los delitos contra la libertad sexual (Título VIII del Código Penal) y la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y la trata con fines de explotación sexual. Echamos de menos en el anteproyecto que no se considere a todas las personas en prostitución o bajo proxenitismo como víctimas de violencia sexual, sabiendo que en su mayoría son mujeres y niñas, inducidas a la prostitución o al mantenimiento en ella mediante la fuerza, la violencia o el abuso de situaciones de vulnerabilidad tipos delictivos que están comprendidos dentro del Título VIII del Código Penal, dedicado precisamente a los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, título al que remite el artículo 3.1., in fine del anteproyecto. Y que pueden concurrir o no con un delito de trata, al que tras la reforma de 2010 se le dedica un Título propio (el VII bis).

Los otros ocho Títulos se refieren a: I investigación y datos, II prevención y detección, III formación, IV asistencia integral especializada, V actuación policial, VI tutela judicial, VII derecho a la reparación y VIII políticas públicas. En las Disposiciones finales modifica el Código Penal, la Ley G. Penitenciaria,

⁶ Ministerio del Interior, Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual 2018 y Estadística de Condenados por delitos sexuales del INE sobre el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. sexual y con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.

el Estatuto de los Trabajadores (extendiendo a las víctimas de violencia sexual los derechos de las víctimas de violencia de género LO 1/2004) y otras leyes.

La violencia sexual afecta a las mujeres de manera desproporcionada, y por tanto es “de género” y debe combatirse con enfoque de género, conforme a los artículos 2 y 3 del Convenio de Estambul, enfoque que comparte -junto con la estructura para la protección integral- con la Ley 1/2004 integral de violencia de género, y contiene 96 veces la palabra “mujer”. La delimitación entre ambas la determinan si la relación entre agresor y víctima es o no de pareja y el principio de especialidad. Si bien no estamos hablando con ello del concepto Identidad de género, identidad sexual o expresión de género, sino cómo el concepto feminista de género por el cual se visibiliza la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, lo que es muy distinto de que estemos admitiendo diversidad de identidades de género, que ocultan el sujeto mujeres de las políticas de igualdad. Por ello es necesaria una modificación de la redacción en la introducción del último párrafo y hablar de igualdad entre hombres y mujeres en vez de entre géneros, así como en los artículos 2 puntos 4 y 5 y el artículo 28 punto 1. La inclusión continua y sistemática en el anteproyecto de expresiones como “identidad de género”, “identidad sexual” o “expresión de género” no añaden ninguna protección a las personas transexuales respecto a la discriminación que puedan sufrir por razón de su orientación sexual, término este con un contenido y mandato claros, o ante un eventual factor de riesgo añadido para este colectivo de ser víctimas de atentados a su libertad sexual, incluido en el entorno de la prostitución o proxenetismo.

Es muy importante considerar los logros y las dificultades en la aplicación de la Ley 1/2004. Si bien incluye la violencia en la relación sexual de pareja o expareja, su aplicación judicial refleja estereotipos sobre los roles de hombres y mujeres respecto al consentimiento, con un 58% de sentencias absolutorias y aún menor, credibilidad del testimonio de las mujeres, causa del 56% de las absoluciones por delito sexual, frente al 44% en el conjunto de juicios por violencia de pareja⁷.

5. PEDIMOS UNA LEY CON MANDATOS, COMPETENCIAS Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CLAROS

Atender y rebajar las 120.000 agresiones sexuales anuales fuera de la pareja detectadas por la Macroencuesta de VG exige instituciones con “mandatos claros, suficiente personal, capacitación, datos adecuados financiación y apoyo de los dirigentes políticos” como dice el punto 196 de la Plataforma de Acción de Beijing.

El carácter de “derecho blando”, por no tener un contenido imperativo ni mecanismos suficientes para asegurar su aplicación, fue advertido en el Dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley de Igualdad de 2007 y subsiste en los preceptos no penales de este Anteproyecto de Ley.

La garantía del derecho en todo el territorio requiere mayor concreción de las competencias del Ministerio de Igualdad, con un *papel directivo* en la gestión, no de “propuestas” al Poder Judicial y las

⁷ Informe *Aplicación de la Ley Integral por las Audiencias Provinciales* del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (2016) sobre 496 sentencias, el 18% por delito contra la libertad sexual.

Comunidades Autónomas y las EELL (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos), más allá de asignar a la Delegación del Gobierno contra la VG en colaboración con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer en los arts. 1.3.f) impulsar “la creación” de políticas públicas; Art. 5 recoger y analizar datos; Art. 48 facilitar la repatriación de víctimas con las Embajadas y Consulados y la falta de atribuciones claras a la genérica Estructura institucional del art. 57.

Hay que determinar qué administración -central, autonómica o local- prestará los servicios públicos estables (esenciales por el R. Decreto Ley 12/2020 de 31 de marzo) de prevención y atención, con personal público estable, pues el art. 28.3 sólo asigna genéricamente nuevas competencias a los servicios sanitarios, sociales y educativos generales y a los “organismos de igualdad”. Al ser servicios nuevos, deben incluirse en las Ofertas Públicas de Empleo de nueva creación autorizado por los Presupuestos del Estado, no como “tasa de reposición”.

La Prevención, sensibilización y detección en el ámbito educativo (artículos 7 y 16), prácticamente reitera los incumplidos artículos 4 a 9 de la 1/2004 y 23 y 24 de la 3/2007 de Igualdad, y, al añadir “respetando en todo caso las competencias autonómicas” renuncia a que la igualdad entre mujeres y hombres sea parte de “las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado”. También reitera otros preceptos que no han funcionado bien: publicidad ilícita por sexista (D. final séptima) y ayudas de la Ley 35/1995 a las Víctimas (Disposición final undécima).

Pedimos un artículo específico sobre “Prevención y sensibilización en el sistema sanitario y sociosanitario” en sus Carteras de Servicios, incluyendo en los protocolos correspondientes a cada etapa vital, el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la protección de la privacidad y la prevención de las violencias sexuales.

Un tratamiento poco efectivo del Acoso sexual y por razón de género en los arts.11 y 12, porque las empresas y administraciones no “promueven” condiciones de trabajo, sino que las establecen imperativamente y ellas, la Inspección y los juzgados deben sancionar el acoso. Aparte de ratificarlo, hay que aplicar el Convenio 2019 de la OIT sobre violencia y acoso laboral en un extenso ámbito.

Los arts. 24.4 y 31 al 33 establecen servicios especializados de información y atención médica y psicológica de emergencia y a largo plazo, asesoramiento y asistencia jurídica gratuita en juicio, y de gestión de las ayudas económicas, laborales, de vivienda y sociales, traducción, similares a los del art 19 de la 1/2004 en contenido, pero también en inseguridad de su financiación, y aún más inconcreto en si la competencia se atribuye a la Administración central, autonómica o local. Pedimos que se concrete ya, en la propia ley. Esos servicios especializados y de proximidad, así como los órganos locales de su coordinación (art. 33.3) con la policía, juzgados, Oficinas de Asistencia a las Víctimas y los centros sanitarios y educativos pueden prestarse ampliando, en personal y recursos, los del art. 19 de la Ley 1/2004, cumpliendo su Disposición adicional decimotercera la Administración Central con las Locales y Autonómicas, de valoración de necesidades, servicios necesarios (ratios usuarias/ horas de dedicación profesional / euros de coste)

La acreditación extrajudicial de violencias sexuales (art. 29) que, como ejercicio de autoridad, no puede gestionarse por contratas (art. 17 LCSP), vincularla también a los servicios del art 19 de la L 1/2004. Pedimos que las Administraciones Central, autonómicas y locales recaben y publiquen datos del número de resoluciones administrativas que se van dictando, tanto por aplicación de este nuevo precepto, como por el R. Decreto-ley 9/2018 de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género que modificó el art. 23 de la L 1/2004.

El artículo 33.1.a) debe establecer en cada provincia un Centro de Crisis 24 horas de atención todos los días del año y actuación urgente de titularidad pública.

Establecer un sistema concreto y estable de financiación, mejorando la gestión del Pacto de Estado y el genérico art. 28.2 “instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este Título se incluirán compromisos de aportación de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios”.

Debería constar que sea el Ministerio de igualdad el que coordinase los servicios estables, con recursos y personal adecuado. La administración dispondrá de Servicios especializados de información y coordinación: policía, Juzgados, oficinas de Asistencia a víctimas, centros educativos, (aplicación de la L.O. 3/2007)

6. LA NUEVA DEFINICIÓN DE DELITOS, PENAS Y AGRAVANTES

Los delitos sexuales se han modificado cinco veces desde 1978⁸. En el Anteproyecto de 2020 desaparece el abuso, y será agresión toda relación sexual sin consentimiento o “manifestación libre no necesariamente verbal “por actos exteriores, concluyentes e inequívocos” de la voluntad de “participar en el acto”.

Ampara a las mujeres a partir de los 16 años, edad mínima para el consentimiento sexual. Las y los menores de 16 van a la Ley de protección integral frente a la violencia de la infancia y la adolescencia.

- el *acoso callejero* será delito leve, con pena de arresto domiciliario, trabajos comunitarios o multa
- Por acoso sexual eleva las penas de 6 o 12 meses (antes 3 a 7 meses o multa) con un máximo de 14 meses en los casos más graves, más inhabilitación para el cargo y profesión docente u otras.
- La *agresión sexual* será castigada con penas de 1 a 4 años (ahora de 1 a 5 años).
- La *violación* (con penetración) conllevará penas de 4 a 10 años (antes, de 6 a 12), pudiendo llegar a 12 años con una agravante y si concurren dos agravantes a 15 años.
- Para el delito de *stalking*, (art. 172.ter) (esta palabra tan inglesa no está como tal en el código penal) Esto se conoce como delito de Acoso (está en el Título VI del Código Penal, contra la libertad en el Capítulo III Coacciones) prisión de 3 meses a 2 años o multa. En acoso reiterado elimina el requisito de “gravedad” de la alteración de la vida cotidiana de la víctima, que se imponía poco.

⁸ En 1978 eliminando la protección de la “honestidad” femenina e incluyendo al hombre como posible víctima; en 1983, eliminando el perdón de la víctima en la violación; en 1989 fijó la “libertad sexual” de mujeres y hombres como bien jurídico protegido en vez de la “honestidad”, quitó toda extinción por el perdón de la víctima, tipificó como violación la penetración anal y bucal sin consentimiento y distinguió entre violación -con *fuerza o intimidación*- y agresión; en 1995 dividió las relaciones sin consentimiento en abusos y agresiones -con violencia o intimidación- sin especificar la violación y tipificó el acoso. En 1999 reintrodujo la violación en el art. 179, manteniendo la pena de 6 a 12 años. En 2003 añadió la introducción de miembros corporales. En 2010 elevó de 4 a 5 años la pena máxima por agresión sexual sin penetración y dedicó un epígrafe a “abusos y agresiones sexuales a menores de trece años”. En 2015 elevó a los 16 años la edad de consentimiento sexual e introdujo la prisión permanente revisable para delitos contra la libertad sexual seguidos de asesinato.

Se añaden como agravantes que la víctima sea pareja o expareja del agresor, anular la voluntad mediante el suministro sustancias, la agresión en grupo; un trato degradante y la violencia extrema.

Para equiparar la protección frente a la violencia sexual a la de la LO 1/2004, en la suspensión condicional de pena de prisión por ser el primer delito del agresor, se exige pagar la indemnización y la condición de no volver a delinquir, prohibición de acercarse a la víctima, de comunicar con ella y obligación de participar en programas formativos de igualdad o educación sexual. No se impondrá multa si el agresor tiene relación familiar y perjudica económicamente a la víctima.

No estamos de acuerdo con seguir considerando los delitos contra la libertad sexual como delitos semipúblicos, lo cual significa que es necesaria la denuncia de la persona agredida si es mayor de 18 años para iniciar el procedimiento judicial, hasta el punto que si acude al hospital y no ha presentado denuncia, porque (por ejemplo, está confusa y no ha tomado aún la decisión de denunciar) no interviene el médico forense y no se sigue el protocolo establecido, con lo que se pueden perder pruebas fundamentales para el proceso posterior. Estos delitos deben considerarse como delitos públicos, lo cual significa que no es necesaria la denuncia de la víctima para tramitar el procedimiento judicial. Esta es una reivindicación histórica que sin embargo nunca ha sido atendida y ahora tampoco. En el acto de juicio debe quedar acreditado que no existió consentimiento expreso de la víctima.

Tampoco estamos de acuerdo con que se bajen las penas en todos los delitos (excepto el acoso sexual) y sus agravantes, ya sean penas de prisión o de multa. Respecto de esta última pena, no compartimos que exista para este tipo de delitos, pues atentan a bienes fundamentales de las víctimas. Las penas actuales vigentes son proporcionadas y nos ha costado mucho que estos delitos sean considerados delitos graves y los jueces ya suelen aplicar sistemáticamente las penas en su ámbito más bajo, con lo cual no se entiende, por ejemplo, que en el artículo 178 sea potestativo para el juez rebajar la pena de prisión en un grado, lo cual significa que la pena puede ser de 6 meses, inferior pues a la pena de prisión de los abusos sexuales (1 a 3 años) vigente en la actualidad.

Cuadro comparativo sobre la regulación de las penas en el actual código penal y la propuesta de reforma en el anteproyecto de esta Ley:

DELITO	PENA ACTUAL EN EL CP	PROPUESTA REFORMA EN EL CP
Agresiones sexuales	1 a 5 años	1 a 4 años
	5 a 10 años con agravantes	2 a 6 años con agravante
Violación	6 a 12 años	4 a 10 años
	12 a 15 años con agravantes	7 a 12 años con agravantes
Abuso sexual	1 a 3 años o multa	Desaparece
Abuso sexual-violación	4 a 10 años	Desaparece
Acoso	3 a 5 meses o multa	3 meses a 2 años o multa
		6 meses a 2 años con agravantes
Acoso sexual laboral		6 meses a 1 año
		1 a 2 años con agravantes

Las medidas de protección integral y de prevención son muy amplias y nos tememos que pase lo mismo que con las medidas no estrictamente penales de la ley 1/2004 de protección integral contra la violencia de género y es que no se apliquen, para evitar lo cual habría que establecer un régimen de infracciones y sanciones que se aplicarían en caso de incumplimiento. lo mismo ocurre con la L.O. 3/2007. Ley O. 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. La de prevención de los riesgos laborales.

CONSENTIMIENTO. Y LA CARGA DE LA PRUEBA

Siempre la mujer víctima ha estado en cuestión y se ha tomado en cuenta la palabra del agresor por encima de si ella consentía o no, siendo juzgada por su vestimenta, o comportamiento como argumentos para determinar si ella consentía o no. NO hay que dejar ninguna posibilidad de que la voluntad o y el deseo de la víctima sea cuestionado en ningún momento.

Y la forma de garantizarlo es a través de una definición clara. El APLO dice lo siguiente:

Art. 178. Se entenderá que no existe consentimiento cuando la víctima no haya manifestado libremente por actos exteriores, concluyentes e inequívocos conforme las circunstancias concurrentes, su voluntad expresa de participar en el acto.

El Convenio del Estambul entraría en nuestro ordenamiento jurídico. *“El consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes.”*

En el acto de juicio debe quedar acreditado que no existió consentimiento expreso de la víctima. Pero con la redacción dada por el anteproyecto de ley. ¿sobre quién recae la carga de la prueba?

¿Quién debe demostrar que no hubo dicho consentimiento? Esta norma debe hacer recaer la carga de la prueba sobre el agresor.

Art.11 Las empresas que tengan conocimiento de conductas de acoso sexual o por razón de sexo y no hayan puesto los medios necesarios para dar cauce a denuncias o reclamaciones, hayan obviado los avisos hechos o siendo conocedora *per se* no haya tomado ninguna actuación para el cese de las acciones y poner en marcha los procedimientos sancionadores o penales deberán ser consideradas cómplices del delito, y culpables de ocultación cuando este haya sido ratificado por sentencia judicial. Parece que falta la detección y respuesta en el ámbito laboral incluyendo las responsabilidades empresariales en la misma (caso IVECO).

Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tiene que prevalecer el Estatuto de Trabajadores ya que los convenios colectivos no se renuevan con frecuencia y casi nunca son denunciados en la realidad, aunque no cumplen con el mínimo establecido en el estatuto de Trabajadores.

7. LA TRATA Y PROSTITUCIÓN. CONSIDERACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN COMO VIOLENCIA SEXUAL

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), citada en la exposición de motivos como uno de los principales tratados internacionales que instan a actuar con la debida diligencia institucional frente a todas las formas de violencia contra la mujeres, establece en su artículo 6 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas no sólo de trata de mujeres, sino también de explotación de la prostitución de la mujer.

La prostitución es una forma de violencia sobre las mujeres, de raíz económica, y que se traduce en el “consentimiento” de ésta al acceso sexual a su cuerpo a cambio de una compensación económica. Por lo tanto, si es el consentimiento la condición que esgrime la Ley en su artículo 3.1 para establecer el límite de lo que es violencia sexual de lo que no, queda descartada para la ley como práctica que violenta el libre desarrollo de la sexualidad de las mujeres. Sin embargo, el mismo artículo indica que son violencia sexual los actos que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito, y no se puede obviar que el ejercicio de la prostitución, aun siendo voluntaria, supone una grave y casi irreparable lesión del desarrollo emocional y personal de las mujeres que la ejercen, al servicio de la satisfacción de la demanda de los hombres de acceso sexual a mujeres y niñas.

Es imprescindible que la acción preventiva y de sensibilización que la Ley establece en su Título II en el ámbito educativo e institucional incluya de forma explícita la sensibilización y prevención del consumo de prostitución y pornografía, especialmente en los artículos dirigidos al ámbito digital, de la comunicación y publicitario, en los que la que se viene llamando “industria del sexo” tiene profundos anclajes.

Estar en situación de prostitución es un factor de discriminación que hace que las mujeres se queden al margen de la atención social institucional o que tengan grandes obstáculos para acceder a ella. Sin embargo, no se contempla entre la diversidad de factores de discriminación que se reconocen en la Ley.

En atención a los principios rectores de la Ley, que fijan el enfoque de género para alcanzar la autonomía de las mujeres a través de políticas públicas y su empoderamiento, resulta ineludible incluir la situación de prostitución como una expresión más de la desigualdad de género que debe ser abordada de forma integral.

En consonancia con el espíritu integral de la Ley y conforme a los convenios internacionales de los que dice emanar, debería incluir la prevención de la prostitución expresamente.

El Comité CEDAW, en los puntos 22 y 23 de sus Observaciones de 29.07.15 CEDAW/C/ESP/CO/7-8, preocupado por la prevalencia de la trata de mujeres y niñas, recomendó a España que:

- a) Adopte legislación integral contra la trata y explotación sexual de la prostitución que incorpore una perspectiva de género y una definición explícita de la trata de personas conforme a las normas internacionales
- b) Siga intensificando (...) la cooperación bilateral, regional e internacional para prevenir la trata y enjuiciar a los traficantes;
- c) Adopte un enfoque integral para abordar la explotación de la prostitución; reúna datos y realice análisis; cuente con suficientes centros de acogida y de crisis y con programas de salida y reintegra-

ción, así como oportunidades alternativas de generación de ingresos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución; y adopte medidas para reducir la demanda;

- d) Adopte una definición amplia de proxenetismo para hacer posible el enjuiciamiento adecuado de los que explotan la prostitución.
- e) Persiga a proxenetas y prostituidores como sujetos de delitos contra la libertad sexual

También apunta a una ley específica la medida 189 del Pacto de Estado de VG: “Impulsar la aprobación de una LO 1/2004 de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas.”⁹

Con la permisividad actual del sistema prostitucional que existe en nuestro país no se puede garantizar el disfrute de la libertad sexual como pretende la ley, ni para las mujeres en situación de prostitución, abocadas a ella por pobreza y marginalidad en su mayor parte, ni para el resto. El Anteproyecto de Ley (Artículo 3.1) incluye en su ámbito, como violencias sexuales, “los delitos previstos en el Título VIII del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio al forzado y la trata con fines de explotación sexual”. y, por tanto la inducción a la prostitución o pornografía mediante la fuerza, la violencia o el abuso de situaciones de vulnerabilidad, y el proxenetismo o lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aun con su “consentimiento” (cuya sanción en la práctica se ha dificultado por la reforma de 2015) de los artículos 187 al 190 del CP, incluidos en el Título VIII, y pueden concurrir o no con un delito de trata, al que tras la reforma de 2010 se le dedica un capítulo propio el VII bis., condicionándola a requisitos de restrictiva interpretación judicial. Y la alude en la Disposición final 1ª. Uno, nuevo párrafo del artículo 83.2 del Código Penal, la DF 10ª.7 de modificación del art. 25 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito, y DF 11ª de modificación del art. 1.2 de la Ley 35/1995 de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

La Memoria de la Fiscalía General del Estado 2019 señala que en 2017 el CITCO (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y Crimen Organizado) del Ministerio de Interior detectó situación de riesgo de trata en más de 10.000 víctimas, pero la Fiscalía sólo llevó a los juzgados 155 porque su tipificación desemboca en el archivo o sobreseimiento judicial, pidiendo que se introduzca la prueba de una pluralidad de indicadores. Además, la carencia del sistema de protección integral de este colectivo de mujeres “está siendo objeto de análisis en la Relatoría Nacional contra la trata y es necesario que tenga una respuesta adecuada en la proyectada Ley Integral contra la Trata, que debería incluir también la abolición del sistema prostitucional.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, también invocado en la exposición de motivos, en las medidas 197 a 199 del Congreso, instaba igualmente a desincentivar la demanda de prostitución

⁹ También se refieren a la Trata las medidas 190. Plan Integral con indicadores; 191 Modificar la Ley O.19/1994 para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciantes; 192 + cooper internacional con fondos para detectar los casos y apoyar a las víctimas retornadas; 193 incorporar los datos del Ministerio del Interior a los de la Delegación del Gobierno para la VG; 194. Reforzar la persecución de oficio, y disponer servicios de protección social y recuperación integral. 195. Evaluar los derechos sanitarios y HH de víctimas en estancia irregular. 196. estudio sobre las nuevas realidades de la Trata incluidas las viviendas. 197. Desincentivar la demanda de prostitución de jóvenes.

mediante campañas y talleres destinados a los jóvenes, difundir información y recabar datos sobre las violencias machistas que sufren las mujeres en situación de prostitución y de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.

La Plataforma por la Abolición de la Prostitución (PAP) está elaborando una propuesta de Ley Abolicionista del Sistema Prostitucional, con 3 ejes: a) garantizar a las mujeres en situación de prostitución, con independencia de su origen o condición, los derechos y recursos necesarios para su protección, atención y reparación integral; b) el desmantelamiento de la industria de explotación sexual y de las actividades de los proxenetas; c) la desactivación de la demanda de prostitución y penalización de la misma d) medidas de prevención social, detección, sensibilización y formación.

Aspectos que no están en ningún caso previstos en esta ley que se presenta por lo que se deja fuera de ella a un gran número de personas, en su mayoría mujeres y niñas, indefensas ante la violencia sexual del sistema prostitucional.

Inclusión en el Art.3 sobre publicidad ilícita de toda la publicidad de prostitución y pornografía a través de cualquier medio de comunicación y redes sociales La defensa de la abolición de la prostitución es una de las acciones fundamentales del feminismo, la consideramos violencia sexual, y su condena incluye los actos pornográficos y de producción de material pornográfico.

Que la abolición de la prostitución sea desarrollada en una ley integral propia no constituye impedimento alguno para que sea considerada ya, desde este anteproyecto de ley orgánica, como violencia sexual quedando así sentados los principios para la futura ley integral.

8. ESTABLECER SIN DEMORA LA TUTELA POR LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Debe establecerse ya la tutela judicial de la libertad sexual por los Juzgados de Violencia contra la Mujer, ampliando sus medios humanos materiales y su formación en esta materia, sin posponer en la Disposición final 16ª la modificación de las Leyes del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal, y también la medida 107 del Pacto de Estado de utilizar sus dependencias para los casos de agresiones sexuales y trata con fines de explotación sexual, para impedir la confrontación víctima/agresor y la repetición de las declaraciones, con medios audiovisuales e intérpretes cualificados.

9. LA INTERSECCIONALIDAD

Los datos del Ministerio del Interior desglosan algunas de las variables de sexo, edad, nacionalidad, relación víctima-agresor, de mayor incidencia. El Anteproyecto amplía a 11, los motivos de doble discriminación, que además no son iguales en la exposición de motivos pº 3, los principios rectores de prohibición de la discriminación (¡por 15 motivos!) y la atención a la discriminación interseccional (por 11 factores) de los puntos 4 y 5 del art. 2 y el art. 28.1 sobre asistencia integral sin discriminación. Algunos son evidentes y otros no, y pueden ser incluso contraproducentes (el que mucho abarca poco aprieta) o contradictorios, como sexo e identidad de género, o las opiniones políticas o cualquier otra opinión.

Atención a la discriminación interseccional. En aplicación de la presente Ley, la respuesta institucional tendrá en especial consideración a las mujeres víctimas de violencias sexuales con otros factores superpuestos de discriminación, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, el estado de salud, la lengua¿??), la discapacidad, el estatus de persona migrante, la situación administrativa de residencia u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos.

10. ARTICULO 74BIS.

“Que la víctima pueda participar si hay solicitud expresa en la terapia del su agresor”. Parece del todo incoherente ya que no se tiene en cuenta posibles estados psicoemocionales de la víctima que le impidan participar en tales terapias, independientemente de su buena voluntad, que pueda estar enajenada por síndromes de stress postraumático, por lo que no debería constar tal contenido en dicho artículo

11. URBANISMO: ESPACIOS PÚBLICOS Y VIOLENCIA SEXUAL

Artículo 14 Los espacios y los transportes públicos son un foco de impunidad para los agresores sexuales, especialmente de aquellos que son desconocidos de la víctima. Su abordaje en la Ley queda insuficiente.

Esto lleva a plantear que, tanto en el diseño de las ciudades como en su seguridad y movilidad, hay que trabajar la perspectiva de género y...para ello, es necesaria la formación permanente de quienes deben hacerlo (que se haga con colegios profesionales, con la FEMP e incluso en las universidades e IFP...).

En el anteproyecto, la perspectiva de género en el urbanismo se plantea en el artículo 14 si bien de forma escueta. No hay referencia al transporte. Posteriormente, cuando en el título III se plantea la formación a diferentes sectores, la de urbanistas no está entre ellos.

Adoptar un Lenguaje inclusivo: modificación del artículo 40 referente a la Movilidad geográfica.

12. PUNTUALIZACIONES SOBRE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

Artículo 4.1. Los datos sobre violencias sexuales y de género deben de ser obligatorios para rellenar/ presentaren todos los servicios públicos.

Artículo 6. Además de fomento de la investigación por parte de Administración Pública sería conveniente establecer becas y subvenciones para estudios en este ámbito para equipos y centros de investigación.

Artículo 9. En el tema digital hace falta un protocolo de actuación más ágil, un centro o recurso especializado para poder realizar la consulta en el caso de ser víctima o tercera persona. El recurso puede

ser digital, pero tiene que ser asequible y rápido como son las redes sociales.

Artículo 11.2 Además de las campañas informativas, la población adulta debe recibir formación en su puesto de trabajo (como la de prevención de riesgos laborales) de carácter obligatorio. Lo mismo para la FP.

“Se podrán establecer medidas” tiene carácter de recomendación y en la práctica hasta que una medida no tenga el carácter obligatorio la gran mayoría de las empresas privadas no van a aplicarlas (como paso con los planes de igualdad).

Artículo 17.4.” ...un Protocolo Común de Actuaciones en materia de violencias sexuales que incluya pautas de detección e intervención, tanto frente a las violencias recientes como a las producidas en el pasado”

Sobre las violencias producidas en el pasado hace falta aclarar varios aspectos: antigüedad y si las víctimas de violencias producidas en pasado podrán contar con algunos recursos; deben de ser reflejados en las estadísticas.

Artículo 28. 4 f) El servicio de traducción e interpretación: para garantizar este derecho se debe formar una bolsa de empleo de traductores profesionales (no como se está haciendo hoy en día con las empresas externas como Seprotec y Ofilingua), la víctima debe tener derecho a escoger el sexo de traductor por motivos culturales y el carácter de la denuncia.

Artículo 33.1. Si el Centro de Crisis 24 horas debería disponer de servicio sanitario y forense. Si la atención sanitaria se hace fuera del centro entonces garantizar el servicio de traducción desde el primer momento.

Artículo 36. Derechos de las funcionarias públicas.

Crea una cierta disonancia ya que contradice el principio reto de esta ley que es “Prohibición de discriminación. Las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta Ley se apliquen sin discriminación alguna por motivos de género, sexo, orientación sexual, identidad sexual o de género, origen racial o étnico, clase social, situación administrativa de residencia, estatus de migrante, país de procedencia, religión, convicción u opinión, discapacidad, edad, estado civil o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.”

Las trabajadoras por cuenta ajena también deben de tener derecho a “Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia sexual sufrida por una mujer funcionaria se considerarán justificadas.”

Artículo 37. La temporalidad de ayuda económica estaría bien saber en qué se basa para establecer esta duración, ¿hay algunos estudios que digan que en un año la víctima se recupera?

Artículo 38. Acceso a la vivienda. Las comunidades que no tienen parques públicos de la vivienda deben establecer ayudas al alquiler con convocatoria abiertas durante todo el año y un proceso rápido de asignación de ellas, también ayuda económica para aquellas personas que acogen en sus viviendas a las víctimas de violencia sexual y sus menores.

Artículo 51. Hace falta una bolsa de psicólogos/as formados en este tipo de atención para garantizar una atención de calidad y que tenga continuidad (pasar por toda la terapia con la misma profesional o mismo profesional)

13. PUNTUALIZACIONES SOBRE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE SALUD

(Debe incluirse lo señalado en negrita)

art 3 b) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, promoviendo políticas eficaces de sensibilización y formación en los ámbitos educativo, **sociosanitario**, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros

Art 3 c) Garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencias sexuales exigibles ante las Administraciones Públicas asegurando un acceso rápido, transparente, eficaz, universal y **gratuito** a los servicios establecidos al efecto.

Se garantizará que las medidas aplicadas en desarrollo de la presente Ley sean accesibles y presten especial atención a la discapacidad, las limitaciones idiomáticas **o las diferencias culturales de las mujeres ¿Cómo se valorará esto?**

Artículo 4. Investigación y datos. 1. La Administración General del Estado realizará estudios, encuestas y trabajos de investigación **en los ámbitos judicial, laboral y sanitario** sobre las causas, características, extensión, índices de condena y consecuencias de las violencias sexuales incluidas en esta ley, para evaluar la amplitud y las tendencias en todas las formas de violencia sexual.

TÍTULO II Prevención y detección CAPÍTULO I Medidas de prevención y sensibilización

Faltaría un artículo específico sobre "Prevención y sensibilización en el ámbito sanitario y sociosanitario"

1. El sistema sanitario y sociosanitario español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la integración de contenidos sobre coeducación sexual en igualdad y diversidad afectivo-sexual, en sus programas de formación de pregrado y postgrado, y en sus Carteras de Servicios dentro de las actividades de promoción y prevención de la salud
2. En los protocolos correspondientes a cada etapa vital se incluirán contenidos formativos sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, destinados a la sensibilización y prevención de las violencias sexuales y de los delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como a la protección de la privacidad.
3. La Administración sociosanitaria velará por el cumplimiento y aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo en todos los ámbitos del sistema sanitario y **sociosanitario**.

Artículo 17. **Prevención**, detección e intervención en el ámbito sanitario y **sociosanitario**. Artículo 28. El derecho a la asistencia integral especializada.

4. En el marco de la Ley 4/2015, de 27 de abril, y de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, todas las víctimas de violencias sexuales, sin discriminación alguna por motivos de origen racial o étnico, convicción u opinión, nacionalidad, situación administrativa, orientación sexual, discapacidad, edad, estado **civil o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (inconcreto)**

Como observación general nos preocupa sobre este anteproyecto de la ley es que no prevé consecuencia jurídica de incumplimiento de la Ley. La mayoría de los artículos tienen carácter de recomendaciones.

5

MIRADAS Y PROPUESTAS FEMINISTAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PAÍS

1. SITUACIÓN ACTUAL: POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

El escenario al que nos enfrentamos es incierto y plantea muchos interrogantes de los que, al menos nosotras, no tenemos respuesta sobre el qué pasará. La información está dosificada, en parte por el propio desconocimiento de cuál será el comportamiento del virus y la pandemia. Su afectación a la población dependerá (aunque no totalmente, del grado de cumplimiento de las medidas de protección es el principal remedio por el momento, por tanto, hay que ocuparse de facilitar las condiciones para que se cumplan por parte de la población mediante acciones de sensibilización y de control del cumplimiento, particularmente en establecimientos comerciales, mercados, centros de trabajo, edificios de las Administraciones Públicas, etc.) de que se encuentre una vacuna eficaz. Que además debe ser gratuita para a toda la población.

Durante el estado de alarma y confinamiento ha quedado patente sobre quién se sustenta la sociedad. Con la parálisis de la actividad no fundamental, ha sido la clase trabajadora, los servicios públicos y en gran medida las profesiones de cuidado, más feminizadas y precarias quienes han hecho posible que lo básico siguiera funcionando. Lo esencial para el sostenimiento de la vida.

Mientras, el capital intenta aprovechar esta medida de encierro para reconfigurar nuevas formas de trabajo y modos de consumo. Estamos ante una reconfiguración del capitalismo y el liberalismo en la cuarentena, una *oportunidad* del capital que busca aprovechar esta crisis hiperexplotando el espacio doméstico. El imperativo que nos muestran como feliz y de superación es la casa-oficina-escuela donde se da la máxima productividad de puertas para adentro, todos los días de la semana y sin horario. ¿Quién puede asegurar que una vez pasada la emergencia sanitaria esos avances en la flexibilización

laboral que atomizan a las personas trabajadoras, las despoja de la colectividad y que las precarizan aún más, vayan a retroceder y cambiar? Es un escenario perfecto, ahorro total de costes (luz, espacio, ponemos las herramientas, pagamos el alquiler) mientras cuidamos de hijos e hijas, personas dependientes y libramos al estado de servicios públicos básicos (educación infantil, cuidado a dependientes), incluido el transporte. Este escenario social, laboral y de cuidados tiene una cara perdedora: la de las mujeres, por lo que la perspectiva feminista aquí es clara y necesaria para no salir de esta crisis con más desigualdad con la que entramos.

El escenario político mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde el Poder Ejecutivo ejerce un poder absoluto legal y constitucionalmente otorgado por convalidación en el Congreso. El Mando Único. Con una oposición destructiva, peleando no ya solo por el desgaste del Gobierno, radicalizando su discurso al extremo, sino también trabajando en favor del Capital y del Neoliberalismo, haciendo de portavoces de Empresas y Capital y manipulando para que la opción del futuro posible sea el totalitarismo y el capitalismo controlador. Y ellos al mando de la nave.

En el plano económico es una crisis brutal, y más para el modelo económico que se nos ha implantado basado en los servicios, la explotación de los recursos naturales, consumismo al menor coste posible, incluidos claro está los costes laborales y eliminando casi en su totalidad la industria. Una economía neoliberal que ha hecho de los servicios, la educación, los cuidados de personas mayores y la sanidad su negocio más lucrativo, como tristemente hemos comprobado con las residencias de personas mayores y la avaricia empresarial que ha llevado su gestión y que ha costado miles de vidas humanas, mientras sus beneficios no paran de crecer. Y por otro lado, como vemos, los hospitales privados cerrados y presentando ERTES mientras los hospitales públicos se encuentran colapsados con una merma de camas, la atención primaria desbordada y el permanente déficit de los servicios de Salud Pública, falta de profesionales, todo ello generado en años anteriores con un déficit de financiación.

La UE tacaña recursos mientras los países más sacudidos le exigimos ayuda solidaria para las necesidades a corto plazo y también para hacer frente a las repercusiones estructurales que va a conllevar la pandemia a corto, medio y largo plazo sobre la sociedad, el empleo y la economía.

La respuesta no está siendo como se esperaba del reparto de la deuda, sino un Plan de Rescate para asistir a estados, empresas y trabajadoras/es. Otro Plan de Rescate o Préstamo que gravarán más las finanzas del país

Estos son los pronósticos según el FMI para España:

- La deuda alcanzará hasta el 113,4 % de su producto interior bruto (PIB) este año y el 114,6 % en 2021, como consecuencia de las medidas fiscales que el país tendrá que tomar para luchar contra la pandemia.
- El déficit público español casi se cuadruplicará, al pasar del 2,6 % del PIB en 2019 al 9,5 % 2020, para bajar en el próximo ejercicio hasta el 6,7 %.
- La economía española caerá un 8 % y la tasa de desempleo aumentará seis puntos, hasta el 20,8 %, este año.
- Según informe de la OIT, en nuestro país, en el mes de marzo, los efectos directos del COVID-19, sobre el mercado de trabajo han sido de 4.2 millones de personas, de las cuales 900.000 personas han perdido su empleo, 2.6 millones de trabajadoras/es han sido afectados/as por ERTES. Medio

millón de autónomos/as han solicitado acogerse a la ayuda estatal por caída de ingresos y 250.000 asalariadas/os se encuentran en situación de IT por cuarentena o contagio.

Toda esta situación se suma al ya de por sí mercado de trabajo precarizado y desregularizado. Los empleos que más van a tardar en recuperarse (de seguir con este modelo productivo), serán los del sector turístico, sector que representa el 14,6% del PIB con más de 2,8 millones de empleos, lo que representa el 12% del empleo total. El 56% de la mano de obra del sector servicios es femenina y con unas condiciones laborales basadas en la discriminación y precariedad tal y como vienen denunciando, por ejemplo, el colectivo de las Kellys.

Con este escenario de crisis sanitaria, política y económica, la sociedad se plantea el futuro, una inquietud que todo el mundo tiene mientras se intenta acabar con la pandemia.

Sobre la mesa está el trabajar por un Acuerdo de Recuperación del País, un gran acuerdo, el más amplio posible para el que se quiere contar con todas las Administraciones, Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, donde estén presentes todos los grupos políticos del Congreso, agentes sociales y entendemos que ahí debe estar el movimiento Feminista, que debe intervenir en las iniciativas encaminadas a la recuperación y que esta nos ponga en pie de igualdad a toda la sociedad incorporando la necesaria y obligada perspectiva feminista. A tenor de las personas y entidades que van a comparecer ante la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, volvemos a constatar la ausencia del movimiento feminista, con lo cual no se va a garantizar la perspectiva de género que visibiliza las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, es decir a más de la mitad de la población española.

El enfoque feminista en este acuerdo de recuperación de país, se hace más necesario que nunca, ya que esta crisis ha puesto de manifiesto las situaciones de desigualdad estructural entre mujeres y hombres que desde hace décadas viene denunciando el movimiento feminista, en momentos de crisis como la actual, se ha puesto de manifiesto no solo cuales son los servicios esenciales para el funcionamiento de la sociedad y, estos, tienen que ver con el sostenimiento de la vida, con poner la vida de las personas y del planeta en el centro de las políticas públicas sino como, los trabajos de cuidados dentro de los hogares que durante el confinamiento han aumentado con los colegios cerrados, las abuelas y los abuelos sin poder hacerse cargo de las criaturas, etc. sigue recayendo mayoritariamente sobre las mujeres. La salida de esta situación de crisis sanitaria, social, económica y medio ambiental, debe contar con las propuestas feministas, porque no puede haber recuperación sin contar con la mitad de la población que son las mujeres.

Hay mucho en juego. El capital intentará aprovechar esta medida de encierro para reconfigurar nuevas formas de trabajo, los modos de consumo, y los parámetros de ingreso. Y el pacto debe servir para frenar los deseos neoliberales de una vuelta más de tuerca al modelo y llevar al país a un estado social y de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

El modelo actual estaba ya puesto en cuestión y varias han sido las luchas que han puesto en entredicho la legitimidad del modelo neoliberal actual. ¿Cómo hubiésemos enfrentado la pandemia sin la politización previa por parte del movimiento feminista de los cuidados, el trabajo invisibilizado, las tareas reproductivas, la feminización de determinadas profesiones y su precariedad?

Y ahora estamos en alerta porque el fin de la pandemia nos puede traer una situación de mayor vulnerabilidad, con posibles aumentos de las violencias machistas, de impagos de alquileres e hipotecas de vivienda, de bienes y servicios, unido a más desempleo, pobreza, exclusión y una deuda de Estado

sin precedentes. Endeudamiento público y privado. Crisis que golpea más fuerte a quienes menos recursos tienen y a quien está en situación de mayor desprotección y desigualdad. Y las mujeres no partimos de situación de igualdad.

Pero, el fin de la pandemia, nos puede traer un nuevo modelo social que tenga en cuenta las necesidades de las personas y del planeta, poniendo la vida en el centro, con un reparto de la riqueza, y mayor igualdad entre mujeres y hombres. La pandemia, ha puesto de manifiesto los límites del sistema económico neoliberal que no ha sido capaz de dar respuesta a las necesidades de la población y menos aún de las mujeres, están más centrados en sus beneficios empresariales como ha quedado puesto de manifiesto por ejemplo con la gestión de las residencias de personas mayores. Todas las crisis, pueden suponer también nuevas oportunidades, ha llegado el momento de un nuevo modelo social, basado en las necesidades de las personas, respetuoso con el planeta y con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. CÓMO AFECTA ESTA CRISIS A LAS MUJERES

Mujeres y hombres no partimos de la misma casilla de salida y por ello nos afectarán de forma desigual las medidas y/o acuerdos que se vayan implementando. En este sentido, es pertinente traer aquí las recomendaciones de ONU MUJERES:

Una respuesta efectiva frente al COVID19 requiere reflejar las dinámicas por sexo.

Asegurando la disponibilidad de datos por sexo y el análisis feminista de estos.

Datos por sexo, edad, discapacidad, para conocer cómo evoluciona la situación incluidas las tasas diferenciadas de infección, los impactos económicos y la carga de cuidados diferenciado.

Y la incidencia de violencia machista y sexual.

A lo que debemos añadir la necesidad de conocer con datos desagregados la evolución durante la pandemia de los datos por sexo, unidad familiar (señalando también las familias monomarentales)

- Necesidad de incluir a más mujeres en la toma de decisiones como ya ha sido puesta de manifiesto por diversos organismos internacionales.
- Datos de empleo tanto de trabajadores/as asalariados/as como de autónomos/as.
- Número de prestaciones por desempleo y seguridad social.
- Número de personas beneficiarias de las prestaciones especiales puestas en marcha.
- Número de mujeres acogidas y las prestaciones derivadas de una situación de violencia machista, al igual que por violencia sexual, incluyendo las mujeres en prostitución.
- Datos desagregados de las personas que han hecho uso de la reducción de jornada, adaptación del horario o permiso por cuidados de menores o dependientes a cargo.
- El uso de los aplazamientos del pago de los gastos relacionados con la vivienda y otros servicios básicos.

Es necesario realizar estudio de impacto de género de todas las medidas que se han puesto en marcha así como de las que se tendrán que implementar para la salida de la crisis, para conocer cómo afectan a las mujeres en cuanto a la deuda, la vivienda, el empleo, las cargas de cuidados y la salud, en definitiva, sobre sus vidas.

3. ACCIONES Y PROPUESTAS

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

Hay más de un millón de hogares sin ningún tipo de ingresos.

El IMV siempre ha constituido para el Movimiento Feminista una herramienta para modificar el orden de género establecido, teniendo en cuenta la segregación laboral, la realidad social y del mundo del trabajo. Es imprescindible tener una perspectiva feminista. Pero no puede ser sustitutivo de nada. Son los servicios públicos los que deben trabajar para el sostenimiento de la vida y la recuperación social. Reorganizando y redefiniendo los servicios públicos, repensando la sociedad como un espacio sin roles. La renta básica no debe sustituir a lo público, pero sí dar suficiencia económica que aleje a las mujeres de situaciones de dependencia/ y/o vulnerabilidad frente a todo tipo de violencias, y de abusos empresariales en el entorno laboral. El Ingreso Mínimo Vital es un instrumento, no es único ni un milagro, sólo una herramienta para la igualdad.

En estos momentos el debate se centra en aprobar una Renta vital permanente o una renta mínima temporal. La situación es excepcional y en este contexto:

- La renta debe ser de emergencia, que aporte liquidez de subsistencia y aborde una situación de crisis por urgente necesidad social y no universal.
- Que perdure como puente hasta la aprobación del IMV definitivo.
- Se debe considerar un derecho subjetivo, por lo tanto, es Individual y no por unidad familiar.
- Detraído de los ingresos por impuestos en los Presupuestos Generales del Estado y no de la Seguridad Social.

“El IMV sería un punto de partida interesante para ampliar el foco pro- positivo integrando otras propuestas complementarias en un Plan de Acción y Emergencia Social orientado al cambio estructural, teniendo en cuenta que será necesario abordar la eliminación de la división sexual del trabajo y los mecanismos y estructuras que sostienen la desigualdad de género.” Carmen Castro.

TRABAJO Y EMPLEO

¿Quiénes y qué sostienen a la sociedad en la cuarentena? Los cuidados, las tareas de limpieza y mantenimiento, los múltiples trabajos del sistema de salud y de agricultura. Son la infraestructura *imprescindible*. Es aquello de lo que no podemos prescindir para que la vida y la sociedad continúen.

Estos trabajos que se han demostrado irremplazables y esenciales tienen una tasa de feminización que alcanza el 90% en algunos sectores como las residencias de personas mayores, la ayuda a domi-

cilio, el comercio de alimentación, los servicios salud, los servicios sociales... Trabajos que soportan la máxima precariedad y el abuso empresarial.

Estas ocupaciones esenciales deben tener un tratamiento diferenciado en el orden laboral, con garantías de dignidad en las condiciones de empleo.

- Catalogar normativamente estos trabajos y profesiones como esenciales otorgándoles seguridad jurídica en cuanto a unas condiciones mínimas: especial protección legal ante el fraude en la contratación o en las condiciones de abuso patronal. (Especial sanción a patronales abusadoras).
- La reducción general de la jornada de trabajo, trabajar menos horas, para trabajar más personas.
- Regularización de la situación administrativa de aquellas personas migrantes que trabajen en estos servicios declarados esenciales.
- Ratificación del Convenio 189 de la OIT referido a la protección del Trabajo en el Hogar.
- Ratificación del convenio 190 de la OIT relativo a la lucha contra la violencia en el mundo del trabajo.
- Destapar y considerar como trabajos por cuenta ajena todos aquellos trabajos realizados a través de plataformas desarrollados por falsos autónomos.
- Acelerar la igualdad en los salarios, reforzar el papel de la Inspección de Trabajo en el cumplimiento del Real Decreto-Ley 6/2019.
- Sustituir el trabajo de cuidados no pagado por trabajo remunerado y servicios públicos.
- En España se dedican a cuidados familiares no pagados 130 millones de horas al día, equivalentes al 15% del PIB y a 16 millones de personas trabajando 8 horas/día (OIT, 2018). El cumplimiento del Objetivo 5.4 de Desarrollo Sostenible en 2030 y la aplicación de las recomendaciones del Informe *Trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) significaría incluir en las estadísticas el trabajo no pagado de cuidados e invertir 40.800 millones de euros para sustituirlo por un millón de empleos decentes en la educación - particularmente en la etapa de 0 a 3 años- y la atención a la dependencia.
- Reforzar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la contratación y la economía sumergida.
- Reforzar la Inspección de Trabajo aumentando su plantilla y seguimiento y cumplimiento de la normativa laboral con perspectiva feminista. Especial atención a las empresas de servicios múltiples, centros que signifiquen cuidados, trabajos a la comunidad, salud y empleo doméstico.
- Reforzar el emprendimiento femenino, el fomento del cooperativismo de mujeres, el apoyo a las mujeres rurales emprendedoras quitando trabas burocráticas para iniciar actividades.
- Apoyo con un programa de consolidación a las empresarias existentes para que, a causa de esta crisis no tengan que cerrar y caigan con ellas sus economías familiares, tanto apoyándolas con ayudas económicas como con formación y mentoring y acompañamiento para adaptar sus negocios a la situación y salir adelante gracias a la transferencia de conocimiento e innovación.

Uno de los mayores problemas del trabajo de los cuidados es la economía sumergida. Las medidas gubernamentales para las empleadas de hogar, muchas de ellas cuidadoras de niños y niñas y personas

mayores no han tenido la repercusión necesaria por ejercer sus trabajos sin estar dadas de alta, y, en muchos casos estar en situación administrativa irregular.

La regularización de situaciones de personas migrantes hoy en día irregulares, que se podía haber hecho y creemos se puede hacer con suma facilidad y evitaría que, o se queden sin trabajar o lo hagan en la economía sumergida. La regularización de estas/os trabajadores/as en situación administrativa irregular, vendrá a dar respuesta a las demandas de los empresarios/as del sector agrícola con la falta de mano de obra nacional. Proponemos:

- Regularización de la situación administrativa de aquellas personas migrantes que trabajen en servicios y ocupaciones declarados esenciales
- Deducciones fiscales especiales a empleadoras de empleadas de hogar y ayuda a domicilio. Consideración de esta actividad como generadora de riqueza. El gasto generado por la empleadora (salario y cotización) debe dejar de ser considerado consumo
- Refuerzo del empleo público. Tasas de reposición, agilidad OPE, acabar con la precariedad en el empleo público, bolsas en el sistema público de salud en todas las Comunidades Autónomas, contratos por horas y sustituciones.

SERVICIOS Y GASTOS PÚBLICOS

Los servicios públicos son esenciales para la igualdad social y la democracia. Deben estar suficientemente dotados, ser eficaces y eficientes, mantenidos con empleo en condiciones laborales que supongan estabilidad. En tiempos de crisis se presentan como los garantes de otorgar una cobertura a la ciudadanía golpeada por la misma y deben tener la robustez suficiente para hacer frente a situaciones como la que estamos viviendo.

También en las administraciones públicas la segregación laboral existe y son las mujeres las encargadas en un alto porcentaje, de realizar las tareas de servicios a la comunidad, limpieza y cuidados sufriendo las peores condiciones laborales y un índice de temporalidad muy elevado. También en lo referente a las trabajadoras de la Salud y Servicios Sociales.

Las tasas de reposición deben ser eliminadas y sustituidas por un estudio racional de cobertura de necesidades de empleo, reestructuración de plantillas desviando los recursos a lo más necesario para cubrir la necesaria atención a la salida de la crisis y la cobertura necesaria de vacantes. (Ej: el colapso en el SEPE, la Seguridad Social y el SAE por los ERTES. Deberían haberse entendido como servicios esenciales, desviando efectivos de otras dependencias administrativas a la tramitación de la prestación por desempleo).

En la tremenda realidad vivida de la situación de las residencias de mayores, la alta mortandad por COVID-19 de las personas usuarias de las mismas y la ocultación y la mala praxis de las empresas concesionarias del servicio, movidas por la avaricia empresarial, se esconde también explotación laboral en la mayoría de los casos. La situación que ha levantado la epidemia no se debía de haber producido si los poderes públicos hubiesen actuado firmemente con sus servicios de inspección, tanto de servicios sociales como de la Inspección de Trabajo. Por consiguiente, proponemos:

- Refuerzo de la Inspección por parte de las administraciones sobre las actividades privadas que conlleven cuidados, guarderías, ludotecas o residencias de mayores y dependientes.

- Plantillas adecuadas en los servicios que cubran la necesaria atención a la sociedad para la salida de la recuperación social.
- Ampliación de estos servicios a la comunidad y de cuidados con gestión pública.
- Desviación de los presupuestos y gastos armamentísticos no comprometidos a paliar las consecuencias de la COVID-19.
- Bonos europeos como prioridad de para hacer frente al desgaste de las arcas públicas ante la deuda que pueda generar el Plan de Rescate aprobado por la UE.
- Aumento del apoyo económico en I+D+I

SISTEMAS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, DEPENDENCIA.

Los Sistemas Públicos de Educación, Salud, Servicios Sociales, Dependencia, pilares del Estado del Bienestar, se han visto irremediamente afectados por los impactos de la pandemia y la situación Post-COVID. Esta crisis ha demostrado su importancia para la supervivencia de la vida humana, para la calidad de vida de la población, para la redistribución de los bienes y para la equidad. De ello se infiere que la sociedad precisa de un refuerzo extraordinario que disminuya los riesgos para la salud y para la equidad que se han hecho visibles en este caso. Un importante refuerzo de presupuestos, políticas, programas, medios materiales y profesionales.

Pero ese refuerzo y adaptación, no puede hacerse sin perspectiva de género. Sustituir la educación presencial por educación completamente online sin más, es obviar la sobrecarga que supone la enseñanza en casa para las familias, en especial para las mujeres, y las severas dificultades para la vida profesional ello puede suponer, además de aumentar la brecha entre la población con y sin recursos económicos. Y así con todos los servicios de cuidado.

En lo referido al sistema educativo, es esencial que se contemple esta perspectiva de servicio de cuidado, pero, además, es preciso que, en el marco de un modelo educativo basado en la equidad como valor máximo, se refuerce la presencia en el currículo de la perspectiva coeducativa y la educación en valores, en los materiales, en la formación del profesorado, familias y alumnado, y que se implementen políticas activas y programas para lograrlo. O sea, llevar a la práctica lo previsto en la Legislación de Igualdad para la Educación, para lo cual es necesario sustituir la LOMCE y elaborar una ley inclusiva e igualitaria, con participación y consenso de la Comunidad Educativa, sin que falte la aportación experta de las personas especialistas en Educación para la Igualdad.

CUIDADOS

Debemos construir una nueva normalidad con una nueva política. No queremos volver a la “normalidad” anterior, esa que nos ha conducido a esta situación. Hacer de la cultura del cuidado un principio político que proteja todas las vidas. Partimos de la consideración de los cuidados como una necesidad social, asumida colectivamente y del trabajo del Movimiento Feminista por hacer visible esta realidad señalando la carga que supone para las mujeres la falta de corresponsabilidad y la insuficiente apuesta de los poderes públicos por desmontar los mecanismos que generan la desigualdad de los sexos en este sentido.

La situación que provoca la crisis sanitaria ha supuesto un cambio en las condiciones en las que se atiende a las y los menores y personas dependientes, al estar cerrados los centros de día y los centros educativos. Esto puede suponer un importante retroceso en el papel de cuidadoras de las mujeres que se adjudica de manera natural y contra el que estábamos ganando pequeños avances.

Los cuidados en nuestro país necesitan de una Reorganización y de unas Políticas Públicas con dotación económica suficiente. Este estudio del Instituto de Estudios Fiscales demuestra que es posible establecer el derecho universal a la atención suficiente por parte de los servicios públicos.

Pero el momento es de emergencia y la necesidad ahora es paliar de forma urgente las consecuencias de la crisis, pero debemos sentar las bases para un futuro de reconocimiento de derecho a la atención.

Deben implementarse medidas de políticas públicas para que los cuidados no se queden en el ámbito de lo doméstico y dejen de recaer mayoritariamente en las mujeres. Por ello proponemos:

- Medidas de dignificación del empleo de las trabajadoras del hogar. Régimen fiscal específico a para las personas empleadoras.
- Especial protección a las profesiones de cuidados demostradas esenciales en la crisis.
- Servicios de cuidados profesionales y públicos como garantía de la calidad de la atención y a su vez de empleo en condiciones decentes, directo y no deslocalizable.
- Plan especial y continuo de atención a la salud de las personas cuidadoras y del ámbito sanitario, potenciando y evaluando los ya existentes en los ámbitos de servicios sociales y sanitarios para prevenir las consecuencias físicas y psíquicas que implica el rol de cuidados.

Las comunidades autónomas y corporaciones locales deben centrar esfuerzos en la situación de las personas mayores y dependientes en las residencias de gestión privada teniendo especial celo en la inspección de las mismas, máxime cuando el régimen sea de concertación pública.

La concertación de estos servicios o la proliferación del negocio puramente privado en el “sector servicios” ha sido ejecutado por empresas que centran su actividad sólo basadas en la economía de mercado, hemos podido comprobar cómo el triunfo de sus ganancias ha supuesto un fracaso social cobrándose muchas vidas, debemos aprender para evitar que vuelva a suceder. Por ello, proponemos:

- Aumentar los centros de gestión pública directa.
- Rescate del servicio por la administración pública de aquellas residencias donde se compruebe negligencia, falta de atención a las personas ingresadas o abusos laborales.

VIOLENCIAS MACHISTAS

La pandemia ha dejado en evidencia que las violencias machistas se agudizan con la crisis, las mujeres y las niñas y niños menores quedan encerradas al haberse quedadas confinadas con sus maltratadores que se han sentido más impunes, por la mayor dificultad de ellas para abandonar el domicilio, romper la relación y dificultades para e interponer denuncia. El confinamiento, en muchos casos, ha encerrado a las víctimas de violencia machista con sus maltratadores, en el tiempo del distanciamiento social, muchas mujeres se ven obligadas a convivir las 24 horas con su maltratador, bajo el mismo techo sin la posibilidad de que esa convivencia pueda ser interrumpida por otra actividad que no sea la de

permanecer en casa, por lo que podemos decir que están afrontando dos pandemias: el COVID-19 y la violencia machista.

El número de llamadas al 016 durante el pasado mes de marzo se incrementó hasta convertirse en el más alto de los últimos tres años.

Por las distintas administraciones se han tomado algunas medidas para facilitar la denuncia y ayuda a las mujeres víctimas: Considerar esenciales los servicios de apoyo a las víctimas, aplicaciones para móviles como AlertCop, teléfonos de atención por WhatsApp y la contraseña Mascarilla 19 en las farmacias. Además, proponemos que:

- Las medidas que se implementen deberían cambiar la mirada y no ponerla tanto en las mujeres sino en los maltratadores visibilizándolos, para no caer en la doble victimización de las mujeres.
- Seguimiento continuo de las mujeres que durante el periodo de confinamiento se han puesto en contacto con las distintas administraciones solicitando asistencia.
- Poner en marcha una red de alquileres sociales para las mujeres y sus hijas e hijos.
- Recuperación integral de las mujeres y sus hijas e hijos.
- Realización de estudios longitudinales para ver la evolución de las mujeres supervivientes de las violencias machistas.
- Ampliar el número de las viviendas y servicios destinados a la de protección y acogida de las mujeres víctimas de violencia.
- Implementar los servicios jurídicos y de asesoramiento gratuito. Se preste Atención Integral obligatoria por parte de las Comunidades Autónomas, los Cabildos y los Ayuntamientos.
- Reforma de la Ley 1/2004 para que todos los tipos de violencia se vean reflejados y tengan el mismo grado de protección.
- Aplicar el Convenio de Estambul y las recomendaciones de CEDAW.
- En el plan de empleo que se implemente contemplar medidas de acción positiva para mujeres supervivientes de las violencias machistas.
- En un excesivo número de casos, se dictan sentencias desde los órganos judiciales que se alejan de una posición de protección a la mujer víctima, llegando a culpabilizarla o cuestionarla y aplicando laxamente las penas en las sentencias por violencia sexual o asesinato machista. Es necesario que exista un órgano en el seno del CGPJ que revise las sentencias judiciales patriarcales con clara perspectiva feminista, con formación adecuada. Es necesario garantizar que se juzgue con perspectiva de género para evitar el sesgo patriarcal en las sentencias judiciales, para lo cual es preciso mejorar el nivel de formación de los operadores jurídicos que intervienen en todo el proceso judicial, impulsando las medidas que desde el Consejo General del Poder Judicial se puedan tomar para garantizar que la igualdad y la justicia como valores superiores de nuestro Ordenamiento Jurídico consagrados en el Artículo 1 de la Constitución Española sean una realidad.

ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

El movimiento feminista es abolicionista de la prostitución. Hemos mostrado la necesidad de una ley Integral abolicionista que debe ser aprobada cuanto antes. La situación de emergencia sanitaria ha puesto en escena un recrudecimiento de la situación de explotación y violencia que sufren las mujeres. Por ello es necesario tomar medidas puente, provisionales y urgentes.

La crisis sanitaria a causa de la COVID-19 ha agudizado aún más la situación de las mujeres en situación de prostitución y de trata con fines de explotación sexual. Aunque se han puesto en marcha algunas medidas, éstas se han manifestado ser insuficientes.

Las mujeres en situación de prostitución Están siendo obligadas por sus proxenetas a seguir manteniendo sexo con los “clientes”, a pesar de la pandemia y la prohibición que esta conlleva de las prohibiciones que la situación de alarma conllevaba. Otras mujeres se encuentran sin ningún tipo de ingreso al no recibir ayuda alguna.

Muchas otras son obligadas a pagar alojamiento y manutención a sus explotadores por lo que su situación empeora en estado de confinamiento, aumentando la deuda que ellos les imponen. Dadas estas circunstancias, proponemos:

- Recursos para las mujeres prostituidas. Ingreso Mínimo Vital.
- Cierre total de todos los locales de explotación sexual.
- Alojamientos/Refugios seguros para mujeres para las mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual. Garantizar el cumplimiento del Convenio de Varsovia, ratificado y por tanto de aplicación directa en nuestro Ordenamiento Jurídico. Por consiguiente, crear los recursos alojativos que faltan en aquellas provincias que carecen de ellos o resultan insuficientes para acoger a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como los centros y sus respectivos servicios de atención integral que garanticen el respeto a sus derechos, su inclusión y el ejercicio de la ciudadanía plena.
- Planes de empleo específicos para mujeres que abandonan el sistema prostitucional.
- Inclusión a las mujeres prostituidas en las medidas contra las violencias machistas.
- Acceso al sistema público de salud de aquellas que lo tengan, asesoramiento legal y jurídico.
- Regularización de las mujeres migrantes en situación prostitucional que se encuentren en situación irregular garantizando su residencia en España y evitando su deportación.

CUIDADO DEL PLANETA

El distanciamiento social es un elemento fundamental para parar la epidemia y por ello los espacios que comúnmente muestra aglomeraciones se muestran como un peligro sanitario.

Uno de esos espacios es el transporte público que sufre de aglomeraciones en horas punta y espacios cerrados.

Las ciudades deben anteponer y fomentar otros tipos de medios de movilidad individual y facilitar que el uso de la bicicleta y otros medios de transporte ecológicos se muestre como la mejor opción como alternativas no ya sólo para proteger la salud pública sino para el medio ambiente, eliminando contami-

nación que hace padecer afecciones respiratorias, factores de riesgo para el COVID19.

Debemos adoptar un nuevo modelo productivo que implique un modelo de consumo más local y/o nacional, esto implica menos emisiones de CO2 de dióxido de carbono y otros contaminantes a la atmósfera. Las ayudas económicas que se implementen para la reactivación de la economía, deben tener en cuenta el impacto medioambiental previniendo la tentación de volver a un modelo desarrollista que ofrezca soluciones rápidas pero comprometa el futuro de la vida y el planeta.

Implementación de la Agenda 2030 impulsando decididamente el diseño y la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Urge la tramitación de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética que tiene como objetivo la descarbonización de la economía española para 2050 cumpliendo así los compromisos adquiridos frente a la UE y en el Acuerdo de París. Urge aplicar las medidas y desarrollar las leyes que garanticen la descarbonización de la economía española cumpliendo los plazos y los compromisos adquiridos frente en el Acuerdo de París.

En la nueva situación mundial donde la movilidad de mercancías entre países se restringe y nos ha hecho reconocer la necesidad de promover la soberanía alimentaria y el refuerzo del sector agrícola que genera riqueza y empleo, debiendo promover la innovación para garantizar la productividad y competitividad del mismo impulsando su transformación, así como su sostenibilidad.

FISCALIDAD

Los elementos económicos de la crisis pandémica traen consigo un esfuerzo del Estado para hacer frente a la emergencia sanitaria y social, tomando medidas de desviación de recursos hacia el objetivo principal de la recuperación social y económica del país tras la caída tan brusca que estamos sufriendo y que tanta repercusión está teniendo en las condiciones y calidad de vida de la gente.

Este aumento de los gastos del Estado debe ser paliado en el menor tiempo posible con aumento de ingresos, más allá de las aportaciones de la UE, que a la larga conllevará un aumento de la deuda del Estado, la fiscalidad debe ser un factor principal clave para este objetivo.

Es necesaria, una nueva política fiscal para aumentar los ingresos públicos. Para ello proponemos:

- Eliminación de la casilla de la aportación a la Iglesia en la Declaración de la Renta y la correspondiente al 2019 desviarla a la recuperación del país y las medidas que se vayan tomando.
- Obligación de pago de impuestos de la Iglesia Católica y de todos aquellos estamentos que tengan reducida/condonadas/bonificadas sus aportaciones fiscales.
- Una fiscalidad de IRPF progresiva y que sea destapada en sus niveles altos. En la actualidad se encuentra en los 45.000€.
- Deducción fiscal a las familias monomarentales.
- Aumento significativo de la tributación, actualmente al 1%, de los rendimientos que la SICAV, que deberán tributar al igual que rentas individuales.
- Aumento de la tributación de los rendimientos del capital de grandes fortunas. (Actualmente tributa al 19% para importes de hasta 6.000 euros. A partir de 6.000 y hasta los 50.000 euros ganados se

paga el 21%, y a partir de 50.000 euros, hay que tributar por el 23% a Hacienda).

- Deducciones fiscales especiales a empleadoras y empleadores de trabajadoras/es del hogar y ayuda a domicilio. Consideración de esta actividad como generadora de riqueza. El gasto generado por la/el empleadora/or (salario y cotización) debe dejar de ser considerado consumo.
- Que el Rey emérito rinda cuentas y proceda al ingreso de las comisiones obtenidas en las arcas públicas y se tomen las medidas para ingresar en las arcas públicas lo indebidamente percibido.
- Que se ajuste el presupuesto de la Casa Real adaptándose al contexto de crisis dando muestras de ejemplaridad en su gestión económica.
- Perseguir y poner fin a los paraísos fiscales.
- Que aquellas empresas que dispongan de fondos en paraísos fiscales no puedan ser beneficiarias de ayudas y bonificaciones procedentes de las administraciones públicas españolas.

MODELO PRODUCTIVO

Es necesario en este momento hacer también una reflexión sobre el cambio de modelo productivo apostando por un modelo empresarial más local y/o nacional que rebaje la dependencia de las importaciones en bienes y servicios imprescindibles en situaciones de emergencia y necesidad, hecho que se ha demostrado con esta crisis sanitaria muy grave (mascarillas, respiradores, productos farmacéuticos o de higiene... etc).

Es necesario no solo recuperar la actividad industrial deslocalizada, sino también apostar por una industria transformadora que permita que el valor creado con los productos del sector primario se incremente mediante su transformación dentro de nuestro país

El tejido productivo de España es tan débil que no tiene garantizado los suministros básicos. La economía basada en los servicios y el turismo y la destrucción masiva de nuestras industrias nos ha hecho dependientes de otros países y economías más industrializadas, situación que ahora nos abre a un necesario cambio de paradigma y de modelo productivo después de décadas de deslocalización de las industrias con el fenómeno de la globalización. Debemos buscar un equilibrio entre la seguridad y la libertad económicas para garantizar la satisfacción de las necesidades y el ejercicio de los derechos de todas y todos.

La crisis económica de 2008 y la actual crisis sanitaria están demostrando que la economía de nuestro país es frágil por causa de su deslocalización y desindustrialización. También por la privatización sistemática del tejido empresarial con la pérdida de soberanía que ello conlleva, dificultando la toma de decisiones al depender casi por completo de terceros para la supervivencia del tejido empresarial.

Es necesaria una reinención de nuestro modelo económico sobre nuevos pilares que garanticen la supervivencia del tejido productivo y nos protejan frente a los riesgos de los que desde hace mucho tiempo nos vienen advirtiendo las mujeres y hombres de la Ciencia. Esta crisis no es un cisne negro, no nos engañemos. Era previsible y debemos asumir que no hemos hecho los deberes como demuestra el incumplimiento de los Objetivos del Milenio y el retraso en la implementación de la Agenda 2030, la cual sin el compromiso decidido de todas y todos tampoco se cumplirá. Para lograrlo es preciso asumir responsabilidades a todos los niveles, desde el individual, pasando por el colectivo hasta el institucional. Las personas y el planeta no pueden esperar más.

Manifestamos nuestra voluntad y compromiso de cumplir con la parte que nos toca, pero al mismo tiempo esperamos de los poderes públicos la altura de miras para abordar con la responsabilidad que les corresponde el cumplimiento de sus obligaciones que permita superar esta crisis de la mejor forma posible por el bien de todas y todos. Los poderes del Estado emanan del pueblo español en el cual reside la soberanía nacional. El Estado de Derecho es la garantía de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político, por lo que seguiremos trabajando por su fortalecimiento y por la construcción de una sociedad democrática avanzada que asegure un orden económico y social justo y una digna calidad de vida a todas y todos, en lo que no permitiremos Ni Un Paso Atrás.

Reseñas para un Pacto de Reconstrucción

- XXIX Taller del FÓRUM de Política Feminista 2019.: Dependencia y Cuidados.
- Agenda Feminista 18/19: Violencias Machistas y Pacto de Estado. El trabajo de los cuidados. Reparato social de los cuidados.
- XXV Taller del FÓRUM de Política Feminista 2015: Ecologismo. Política Social. Ingreso Mínimo Vital.
- XXIV Taller del FÓRUM de Política Feminista 2014: Fiscalidad
- Carmen Castro: Algunas reflexiones feministas sobre la Renta Básica: ¿una buena idea para la transformación social?

6

OBSERVACIONES DE FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA A LA LEY PARA LA IGUALDAD PLENA Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS

Si negamos el sexo, negamos la opresión de la mujer en base a él.

En primer lugar, es necesario dejar claro que desde el Fórum de Política Feminista nada tenemos que objetar a la libertad y derecho al desarrollo de la personalidad individual, sino muy al contrario, entendemos como fundamental la garantía necesaria de la libertad, la no discriminación y los derechos de cualquier opción sexual.

Por otro lado, se debe tener presente como realidad indiscutible, que el hecho de nacer con sexo mujer nos ha lastrado en todas las culturas y momentos. El sexo nos ha marcado para darnos una posición en las sociedades de desigualdad estructural, truncando nuestro desarrollo como iguales y relegándonos a un papel de “servicio” y de elemento susceptible de ser producto de mercado.

En estas aportaciones, el Fórum de Política Feminista repasa algunas definiciones, apostando por dejar de usar “género” excepto en su acepción gramatical y como método de análisis y evaluación de la distinta situación social de mujeres y hombres. Sobre las repercusiones ético-legales, cuestiona la adopción de los Principios Yogyakarta de 2006, por países que facilitan el cambio de sexo o el tercer género, pero prohíben las relaciones homosexuales y la interrupción voluntaria del embarazo.

QUEREMOS ABOLIR LOS GÉNEROS, por ser artificios impuestos que jerarquizan la sociedad según el sexo con el que nace, la mayoría de la población, o el que se adquiere, que se impone a la identidad de ser humano en la que caben por igual todas sus variantes sin mandatos, represiones ni cortapisas.

Porque contribuye a jerarquizar de forma nítida toda comunidad y esta jerarquía produce injusticia, desigualdad en el reparto de recursos, en el reconocimiento y la participación en la sociedad y merma de libertad, sobre todo en las mujeres. Porque llevamos toda la vida analizando lo que en nosotras hay de impuesto, para tratar de encontrar nuestro propio ser no determinado en su sexualidad y prácticas sexuales ni por la reproducción ni por el sexo biológico y mucho menos por los mandatos y limitaciones que nos impone el patriarcado. Hemos luchado por el espacio público en todos sus niveles, por el derecho a los recursos, a la educación, a participar en igualdad en las decisiones comunitarias y políticas y a no tener que asumir el modelo femenino que nos imponen.

Con este texto hacemos aportaciones a la futura ley, para que se evite la colisión de las pretensiones de la misma, con derechos especialmente protegidos como, por ejemplo, la infancia, dar aviso de la posible regresión en situaciones especialmente protegidas de las mujeres y notar las repercusiones médicas y sociales que pueda tener la norma.

1. DEFINICIONES

- **SEXO** (La biología) Realidad material biológica que caracteriza a cada ser de una especie de reproducción sexual y los divide en general en machos o hembras pudiendo darse por supuesto como en todo proceso biológico sexos indefinidos o híbridos o no coherentes en lo genético, anatómico y fisiológico. La posible incoherencia psicológica puede estar afectada por estímulos o factores sociales, es decir por el sistema de géneros, por lo tanto, diga lo que diga el Tribunal Supremo es dudoso aplicarla al sexo.

- **GÉNERO** (La cultura) En la especie humana tendemos a crear, creer, y defender mitos y añadidos culturales para adornar nuestras funciones corporales, nuestras necesidades y justificar con ello nuestros deseos y gustos. Lo hacemos respecto a la comida, la necesidad de cubrirse para protegerse, el lugar donde nos cobijamos, las relaciones con las demás personas, con las otras especies y con el medio en el que nos toca vivir. Las variantes están determinadas sobre todo por el clima y la geografía, cuando no se vive en un mundo en que lo superfluo y la apariencia son más valorados y exhibidos que lo necesario. Y cambian a lo largo del tiempo y con la presión del mercado global. Pero se mantiene en el espacio y en el tiempo una constante: resaltar las diferencias entre grupos de personas según el sexo, color, lugar de nacimiento o clase social en los que han tenido el azar de nacer, el sexo y darles significado para producir “identidades”, jerarquías y odios entre grupos, que sirven para que la parte de la población con privilegios les controle.

- **EL SISTEMA SEXO-GÉNERO** que han montado quienes defienden la ideología de género masculino, ha traducido históricamente en desigualdades de índole social, política, económica y de derechos las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. El sistema sexo-género y no solo modernamente los variados usos del concepto género, provoca la confusión del sexo biológico con el género construido socialmente e impuesto de forma tan sólida que afecta o determina la identidad personal.

- **PATRIARCADO** es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de predominio, autoridad y liderazgo de los hombres sobre las mujeres

- **MUJER.** Hembra adulta perteneciente a la especie humana. Hacerse mujer es un proceso que se inicia en las hembras desde el nacimiento por efecto de la propia constitución y de los determinantes

sociales que crean determinado prototipo de ser hembra de acuerdo con la ideología de género patriarcal, pero también de las decisiones personales de aceptación o rechazo del prototipo impuesto como una identidad.

- **HOMBRE.** Macho adulto perteneciente a la especie humana. Como la mujer, se define y conforma como adulto de su sexo a lo largo de la vida por sus propias percepciones y decisiones y por la asunción o rechazo del modelo patriarcal impuesto a los machos de la especie.

- **INTERSEXUAL** Característica de la persona que nace con caracteres sexuales (como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos) que no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Intersex es un término que se utiliza para describir una amplia gama de variaciones naturales del cuerpo. En algunos casos, los rasgos intersex son visibles al nacer, mientras que en otros no se manifiestan hasta la pubertad. Algunas variaciones cromosómicas de las personas intersex pueden no ser físicamente visibles en absoluto y tampoco significativas para el reconocimiento del propio sexo sin más malestar que el habitual de todo cambio corporal.

- **TRANSEXUALIDAD.** Actualmente es posible mediante intervención en el cuerpo, tanto quirúrgica como hormonal, definir un sexo no definido o intermedio o confuso y hacerlo como macho o hembra de la especie humana: la transexualidad. La transexualidad no determina el que la persona que cambia de sexo lo haga aceptando o rechazando las características y prototipo impuesto por el patriarcado para ese sexo, cosa que sí hacemos las feministas que tenemos una larga historia de cuestionamiento y rebelión individual y colectiva ante el modelo impuesto.

- **IDENTIDAD DE GÉNERO.** Aun suponiendo que existiera claridad sobre lo que significa el concepto exactamente, lo que sí es seguro es que, según las teorías que avalan estos conceptos, se trata de un rasgo individual de las personas, fruto de la elección y autodeterminación de cada uno. Por tanto, podría definirse como una vivencia interna y personal del género, entendido como rasgos característicos y diferenciadores de hombres y mujeres. Mediando prácticas farmacológicas o no, quirúrgicas o no.

- **EXPRESIÓN SEXUAL.** Forma en que cada persona comunica o expresa su identidad sexual a través de conductas, formas de vestir, lenguaje o gestos corporales.

2. ÁMBITO DEMOGRÁFICO DE INCIDENCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA

Objeto de la ley. Está dirigida a toda persona que quiera ejercer el derecho a la libre determinación. Según la comunidad médica, son 10.000 en nuestro país las personas que se encuentran en esta situación y que podrían estar incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley. Siendo como somos 47 millones de personas supone el 0,02% de la población (según el Instituto Williams, en 2016, aproximadamente el 0,6 por ciento de los adultos en Estados Unidos se identificaron como trans).

De forma indirecta e importante afectaría al 52% de la población mujer.

Cabe señalar que el anuncio de consulta pública resulta confuso en la concreción de los sujetos a quienes se dirige la norma, ya que en unos casos habla de personas trans, en otros de personas transexuales y en otros de personas transgénero.

3. LEY VIGENTE 3/2007 DE 15 MARZO. RECTIFICACIÓN REGISTRAL. Y OTRAS NORMAS

Artículo 1. Legitimación.1. Toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo. La rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral.

Artículo 4. Requisitos para acordar la rectificación.

1. La rectificación registral de la mención del sexo se acordará una vez que la persona solicitante acredite:

- a) Que le ha sido diagnosticada disforia de género
- b) Que ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado.

La Ley de rectificación registral recoge las necesidades del colectivo trans al tener plenas garantías en su articulado sobre los requisitos necesarios para el cambio registral, así como la necesidad de la mayoría de edad para llevar a cabo este proceso.

Cualquier fenómeno que analicemos debe tener por objetivo erradicar la desigualdad. Es entonces cuando debemos preguntarnos lo siguiente: En la legislación nacional e internacional, en los diversos Proyectos de Ley que pretenden tramitarse en nuestro país para regular la situación legal y los derechos de las personas trans ¿Dónde están las mujeres? ¿Cómo aparecen? Más aún, ¿aparecen/aparecemos?

El planteamiento surge por los recientes cambios en documentos, leyes, sentencias, estrategias y acciones de Naciones Unidas, Europa y España, que desarrollan políticas públicas en base a sentimientos intangibles, que nos preocupan especialmente cuando éstos entran en conflicto con las políticas públicas construidas en base a realidades materiales, como el sexo de las personas.

En el ámbito internacional, los Principios Yogyakarta redactados en 2006 por 29 personas, que se identifican a sí mismas como “expertos”. No son vinculantes, pero sus recomendaciones ya se han incorporado a los marcos legales de bastantes países. Sugerimos algunos ejemplos de legislación internacional, estableciendo una relación con el reconocimiento de los derechos de las mujeres y con otros derechos como indicadores para una reflexión sobre el tema que nos ocupa.

Argentina cuenta con una ley de cambio de identidad de género, mientras la del aborto sigue esperando, a pesar de las luchas masivas de las mujeres. En La India se ha reconocido legalmente el tercer género por la Corte Suprema desde el año 2014, existe la posibilidad de cambio de nombre legal y de cambio de sexo registral binario, bajo requisitos poco claros. Antes de 2014, era posible elegir “otro”, además de femenino o masculino en el registro para electores. Simultáneamente, se suman más de sesenta millones de abortos selectivos de fetos femeninos. En Chile, es posible el cambio de nombre y sexo registral sin necesidad de cirugías previas. A partir de 2019, no es necesario permiso judicial u otro requisito prohibitivo. Existe la opción de “sexo indeterminado” para niños intersexuales. Simultáneamente, la interrupción voluntaria del embarazo no contempla los factores socioeconómicos, y en el supuesto de malformaciones del feto está restringida. En Ecuador, desde 2016, es posible el cambio de

nombre y sustitución de “sexo” por “género” en el documento de identidad, sin necesidad de permiso judicial ni cirugías previas. A la vez, la interrupción voluntaria del embarazo no está contemplada por factores socioeconómicos, ni por malformaciones del feto, y en casos de violación está restringida. En Costa Rica, el cambio de nombre y sexo registral puede realizarse sin necesidad de permiso judicial ni cirugías previas desde el año 2018. Sin embargo, encontramos que la interrupción voluntaria del embarazo es ilegal en casos de violación, incesto, malformación del feto o razones socioeconómicas. Únicamente se prevé como medida de protección para la vida de la madre. En México, es posible el cambio de nombre y sexo registral, con permiso judicial en algunos estados. En otros, no es necesario permiso judicial ni cirugías previas: en la Ciudad de México (desde 2015), Michoacán (desde 2017), Nayarit (desde 2017), Coahuila (desde 2018), Colima (desde 2019), Hidalgo (desde 2019). En cambio, la interrupción voluntaria del embarazo no contempla ni la salud mental de la madre, ni los factores socioeconómicos ni las malformaciones del feto. No podemos dejar de mencionar que en México uno de los principales problemas es el asesinato de mujeres. Incluso se ha llegado a hablar de “país feminicida”.

Otra cuestión para reflexionar la encontramos en países que consideran delito las relaciones homo-sexuales. Por ejemplo, Pakistán. Allí, el cambio de nombre y sexo registral sin necesidad de permiso judicial ni cirugías previas o algún otro requisito es posible desde 2018; el cambio de sexo registral binario había sido posible judicialmente bajo requisitos prohibitivos (cirugía de reasignación de sexo) en casos aislados. Y el tercer género es reconocido por el Tribunal Supremo desde 2011. Desde 2012 es posible el cambio en documentos de identidad. Sin embargo, simultáneamente, la actividad sexual entre personas del mismo sexo es ilegal y la comisión del delito se castiga con una pena que puede ir desde los dos años de prisión hasta la cadena perpetua. En Irán es posible el cambio de nombre legal y sexo registral tras cirugía de reasignación de sexo. Sin embargo, la actividad sexual entre personas del mismo sexo es ilegal y se castiga con la pena de muerte. En el mismo sentido, un país como Rusia, del que constantemente nos llegan noticias de ataques homófobos, el cambio de nombre y sexo registral es legal, tras un diagnóstico psiquiátrico de transexualidad, pero sin necesidad de cirugía de reasignación de sexo ni permiso judicial.

Mientras subsista la estructura de la opresión patriarcal y la explotación capitalista, nos tememos que la identidad de género funcionará para apuntalarlas.

En España, en el ámbito estatal, la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. La sentencia del T.C. de 18 de julio de 2019, modifica su artículo 1 para permitir que puedan solicitar la rectificación de la mención registral del sexo quienes sean menores de edad, siempre que cuenten con suficiente madurez y se encuentren en una situación estable de transexualidad.

En el ámbito autonómico, Madrid, Navarra, Aragón, Valencia, Baleares y Andalucía tienen leyes LGTBI y transexual; Murcia, Extremadura y Galicia, solo LGTBI; y Euskadi solo trans. De esta legislación promulgada en su mayoría entre 2014 y la actualidad, destaca la protección del derecho a la autodeterminación de género. Asimismo, sorprendentemente en dos de ellas (Extremadura y Murcia) incluyen la gestación por sustitución en el artículo dedicado a la protección de la diversidad familiar, cuando esta práctica es nula de pleno derecho en España, según establece el artículo 10 de la Ley 14/2006 de 26 de mayo sobre técnicas de reproducción humana asistida. Las dos Castillas y León, La Rioja, Asturias y Cantabria carecen de legislación específica.

REAL DECRETO-LEY 6/2019, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍA DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN

Mucho se ha avanzado en la normativa laboral en lo que a los permisos vinculados a la adopción y nacimiento se refiere. En la actualidad se han desarrollado estos permisos con igual duración para ambos progenitores, a la madre biológica si la hubiera y a la otra persona progenitora,

4. PRETENSIÓN DE LA LEY PARA LA IGUALDAD PLENA Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS. (EXTRAÍDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 2018)

Se pretende configurar el derecho a la libre determinación de la identidad sexual y expresión de género basado en la autonomía y libertad de cada persona, a ser y manifestar su sexo sentido (sentimiento) sin ningún tipo de injerencia o intromisión. Esto es, sin que medie intermediario, o sea, sin informes médicos o psicológicos que determinen que detrás de esos deseos o sentimientos no se esconde alguna patología o incluso enfermedad mental.

El sentido (sentimiento= Estado de ánimo o disposición emocional hacia una cosa, un hecho o una persona) se elevaría a categoría de derecho amparado por ley. El estado de ánimo, debemos tener en cuenta es algo cambiante y no estable.

El deseo y sentimiento de cambio registral o médico No requeriría de presentación de medio probatorio alguno, no sería puesto en cuestionamiento, y en todo momento será considerado e interpretado de acuerdo con la manifestación de la voluntad personal.

Tendría efectos jurídicos plenos y no podrá ser limitado por razón de edad, sexo estado civil, diversidad funcional o psíquica, orientación sexual, situación socio cultural, político-administrativa o cualquier otra condición personal.

También supondría consecuencias para quienes nieguen, impidan o no respeten la voluntad de menores de edad, en claro conflicto al derecho a la patria potestad.

Las prácticas deportivas serán en la categoría que se adecue a su *sexo sentido*, con la implicación del uso de instalaciones reservadas sin mediar informe previo ninguno de su identidad sentida.

Centros de reclusión: derecho a la autodeterminación de toda persona en los centros de reclusión y traslado a los módulos correspondientes al sexo sentido o género autodeterminado.

Entendemos que términos como “Identidad de Género”, en los que “género” no se refiere a esa construcción patriarcal para perpetuar la desigualdad, sino a una forma de construcción de la identidad, y otros similares, podrían contribuir a esas dificultades en la aplicación de la legislación de igualdad. Y que no deben sustituirse las referencias a las mujeres por conceptos como “personas con capacidad gestante” o similares. Usar la referencia específica a las mujeres y estadísticas desagregadas por sexo es lo que ha permitido establecer normas sobre paridad, protección frente a la Violencia de Género, acción positiva, Planificación de Igualdad, etc.

5. CONSECUENCIAS.

SISTEMA DEL DERECHO ESPAÑOL Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

La Teoría Queer que se intenta inocular a través de la ley, persigue que los deseos y sexo sentido (sentimiento abstracto) sean cuerpo del derecho social del Estado Español. El derecho social es el conjunto de leyes, disposiciones y normas que establecen y diferencian los principios y las medidas de protección de las personas, grupos y sectores de la sociedad débiles. Se trata del marco jurídico que se ocupa de los eventuales conflictos que se producen dentro de la sociedad y entre las clases sociales que la componen.

Se pervierte así el sentido de lo colectivo en favor de la individualidad, se defiende por lo tanto el derecho al deseo de la persona, de forma individualísima por encima del derecho social y del conjunto de la ciudadanía, al defender sentimientos, emociones y estados de ánimo sobre los derechos de las mujeres, que no estamos comprendidas entre las distintas diversidades porque no lo somos, ni somos un sentimiento, ni una autodeterminación.

Serían los deseos los que regularían la convivencia, desde el momento en el que se consideran como categoría legal dentro de nuestro cuerpo normativo. Nuestro Derecho es el conjunto de leyes que imponen deberes y normas, que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social, y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia. Todo esto sería dirigido por el simple sentimiento de identidad personal.

¿Un sentimiento íntimo puede producir efectos legales?

El *Yo siento* o *Yo me siento* debe tener la posibilidad de ser certificado, informado y verificado. La experiencia personal se conforma como unidad de medida, negando la realidad material y la categoría biológica sexo.

Principio de autodeterminación. En el área de la psicología, la autodeterminación personal se refiere a la capacidad que tiene una persona para decidir por sí misma aquello que le concierne. Según la autodeterminación personal, cada quien tiene el poder de tomar las decisiones y determinar el propósito de su vida de acuerdo con su voluntad. (psicologismo de las emociones)

Con esta construcción que es la autodeterminación del género, y que la ley introduce como categoría legal, se pretende la imposición normativa y el reconocimiento jurídico de la identidad de género. Por lo tanto, los roles de género que por ser mujeres se nos asignan y son utilizados para nuestra opresión de manera global por el patriarcado, entrarían a formar parte del cuerpo normativo del derecho español. Esto lo consideramos inaceptable por lo que supone de imposición sobre qué es ser mujer y quién puede serlo en razón a una sensación o deseo, con las graves consecuencias que conlleva para el grupo social de mujeres.

El corpus legal de normas destinadas a erradicar la situación que sufren las mujeres de desigualdad y de opresión, (por el mero hecho de serlo) se confrontan a unas categorías legales de identidades que se basan en la libertad individual de sentirse *como*. El deseo personal individual de autodeterminación (malentendido como derecho personalísimo) se enfrenta al derecho conquistado para erradicar la desigualdad y las violencias ejercidas sobre las mujeres, al perder este grupo de normas de políticas de igualdad su ámbito subjetivo real: las mujeres; ya que el *quién*, *cuándo* y *cómo* ser mujer se convierte en un mero impulso personal.

PARA LA INFANCIA

La ley no debe normalizar la medicalización y patologización de actitudes y gustos en la infancia (que se consideran incongruentes para con el sexo del niño o la niña), hasta el punto de aceptar intervenciones invasivas en edades muy tempranas y sin que puedan llegar a entender sus consecuencias.

Esta transición no es ni mucho menos inocua al tratarse de niños y niñas, sus consecuencias para la salud pueden resultar muy graves e irreversibles. Se deben buscar alternativas que respeten y aboguen por su bienestar psicológico, físico y social. El interés superior del niño y de la niña como bien fundamental a proteger y el derecho a la salud pueden verse seriamente afectados.

¿Es posible que, en la infancia y adolescencia, algunas personas homosexuales, ante la homofobia, reaccionen con una respuesta de rechazo hacia sus propios cuerpos y su propia sexualidad?

En la defensa de la infancia se pretende un avance con modificaciones legislativas que entre otras, incluye la no prescripción de delitos de abusos a menores hasta que estos puedan llegar a superar los daños y traumas y se atrevan a la denuncia. Esta modificación se hace porque toda la sociedad es consciente de que la voluntad y la percepción del menor puede verse alterada y coaccionada por múltiples factores que a determinadas edades le impidan la denuncia. Esto se contradice con la posibilidad de abrir la decisión de hacer transiciones de sexo a menores de corta edad, entendiéndolo que tienen capacidad y madurez intelectual y emocional suficientes para tomar decisiones irreversibles para sus cuerpos.

¿Cómo se soslayará el derecho a la autoridad de progenitores y tutores a ejercer la patria potestad?

¿No preferimos dejar que los niños puedan vestirse de rosa, y las niñas jugar a fútbol?

PARA LAS MUJERES

La opresión de las mujeres se basa en su utilización como objetos sexuales y reproductivos, esto se es consecuencia de su sexo biológico. Invisibilizar este hecho, es invisibilizar la opresión que se sufre y por tanto negar la necesidad de su erradicación.

El sexo no es observado al nacer, es una realidad material por el que por ejemplo las mujeres en China son obligadas a abortar al conocer el sexo del feto si este es niña. Por el sexo nos practican ablación, por el sexo sufrimos matrimonios en edad infantil, somos relegadas, nos alquilan para gestar

La realidad biológica no puede ser minusvalorada frente a los estereotipos y las opresiones que suponen para la mujer las reglas impuestas por el patriarcado por medio del género, y del papel otorgado a la mujer. Lo que nos oprime no puede ser tenido como base normativa para un derecho identitario. Nuestra sociedad aún se asienta sobre la desigualdad estructural entre mujeres y hombres y la ley, al santificar los elementos que cimientan dicha desigualdad, no hace más que perpetuarlos. Diversidad, transversalidad o género, términos que la ley entiende como elementos para la libertad, la emancipación y la igualdad, se convierten en trampas que la ocultan.

Violencia Machista: se produciría una pérdida absoluta de referencias que nos permitan medir y ser conscientes de las opresiones y discriminaciones que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

El hecho de que un hombre pueda considerarse mujer por propia voluntad, con todos los reconocimientos jurídicos y legales, entra en colisión con los logros de protección de las mujeres en el caso de la Ley contra la Violencia Machista.

El género fluido puede constituir un punto de fuga para maltratadores y asesinos machistas, al eludir con el cambio de identidad la aplicación de las medidas penales contra este tipo de delitos.

Brecha salarial: es una realidad objetiva la desigualdad salarial de las mujeres, el consabido techo de cristal y la segregación laboral que implica peores condiciones laborales para los puestos feminizados.

Entendiendo que un mal uso supondría un porcentaje bajísimo, el eventual fraude de ley (por ejemplo, si un hombre quisiera hacerse un cambio de identidad para librarse de una acusación de violencia de género) no puede justificar la oposición a la reforma legislativa, de la misma manera que el abuso en la solicitud de ayudas sociales o los ERTES fraudulentos no pueden amparar la desaparición de estos derechos. Un mal uso, además, supondría un porcentaje bajísimo.

Espacios reservados:

Espacios físicos: Hombres autodeterminados mujeres podrán tener entrada a espacios reservados a mujeres para garantizar su seguridad. Cárceles, vestuarios o zonas de aseo.

Espacios de acción: algunas actividades se dividen por sexo por las distintas características de cada biología. Así en la proposición de ley de 2018, las personas podrán participar en prácticas deportivas según su identidad sentida sin tener en cuenta la distinta biología de los sexos que no únicamente genital, y que también supone hacer uso de espacios reservados por sexos.

Expresiones inaceptables de borrado: Cis, personas gestantes, cuerpos feminizados o seres menstruantes son términos que de ningún modo pueden formar parte del texto. Sólo las mujeres menstrúan y gestan. El sentir de cada persona es lícito, pero no debe primar esa subjetividad a la realidad científica del cuerpo humano.

La norma que se pretende aprobar choca frontalmente con los avances en derechos de las mujeres con el objetivo de eliminar todo tipo de violencia y desigualdad, y produce hacia las mujeres una invisibilidad sin precedentes ya que se conformaría este acto de discriminación y borrado desde una Ley, de forma consciente y como acto político.

PARA LAS PERSONAS TRANSEXUALES

Una decisión precipitada o errónea si la decisión ha sido la medicalización, la amputación sexual o la mastectomía, prácticas irreversibles unas y de graves consecuencias pueden suponer un grave riesgo al no ser necesaria la mediación de opinión médica ni psicológica que avale la realidad cierta del “me siento” y que este no enmascare otras realidades que nada tengan que ver.

La “despatologización” que se propone pasa porque la “transsexualidad” no se considere un problema mental, pero sí médico, que requiere de un diagnóstico de “disforia de género” (con unos criterios diagnósticos muy sexistas, por cierto) y un tratamiento que varía desde la aceptación social exclusiva de tu nueva “*identidad y expresión de género*” al bloqueo hormonal, administración de hormonas del sexo opuesto, llegando a la cirugía genital y de caracteres sexuales secundarios; o sea, la castración hormonal y quirúrgica.

Recuerda mucho a la reconducción de la homosexualidad y terapias de reorientación sexual reparativa.

Lo irreversible. Tras las necesidades de cambio pueden esconderse patologías o enfermedades mentales que se difuminan al reorientarse como *inconformidad de género* que se les diagnostica en muchos

casos como “*disforia*” y resulta ser por ejemplo misoginia y lesbofobia interiorizada, y acaban detransicionando, si ello fuera posible. Las amputaciones y operaciones quirúrgicas y los años de hormonación no lo hacen posible. O que sea tenido como cierto el sexo sentido sin que medie informe médico ni psicológico.

Si habláramos de una verdadera *despatologización*, deberíamos dejar de considerar la inconformidad con los roles sexuales como algo que requiera un diagnóstico y un tratamiento, es decir, diríamos que es normal para un niño que le gusten vestirse de *Frozen*, el rosa y que sea amigo de muchas niñas; o para una niña que le gusten los coches o el fútbol.

Consideramos, igualmente, que es necesario avanzar en medidas efectivas para superar los elevados índices de desempleo, discriminación, acoso escolar, laboral y social, etc., que sufren las personas transexuales.

Hoy insistimos, las mujeres transexuales son mujeres transexuales, y los hombres transexuales son hombres transexuales, y es un deber de toda la sociedad el reconocimiento de sus derechos.

6. CONCLUSIÓN

Creemos que el debate al que nos referimos se ha hipertrofiado, opacando otros temas en los que estamos luchando/trabajando y haciendo importantes reivindicaciones y aportaciones, referidas a los importantes impactos que ha tenido la crisis sanitaria desatada por la pandemia del COVID19 sobre todas las brechas de género en todo el planeta, y particularmente en nuestro país. Sin embargo, las polémicas surgidas revisten tanta visibilidad, que no se le da relevancia mediática a lo que se está aportando.

Ese espacio es, además, común a todo el movimiento feminista. Debemos visibilizar lo que ya hacemos y expresamos en las reivindicaciones y propuestas referidas a:

- Las políticas de cuidados: la corresponsabilidad de los hombres, el Estado y las empresas. Que no retroceda la presencia de ninguna mujer en el espacio público y vuelva al espacio doméstico. Y que ello no le suponga la extenuante sobrecarga que se ha vivido en tiempos del COVID-19 y teletrabajo obligatorio.
- Las políticas y medidas para combatir las violencias machistas en todos los ámbitos.
- Combatir las desigualdades ante el empleo, la brecha salarial y la desigualdad en las condiciones de trabajo, en las pensiones, la feminización de la pobreza y, en conjunto, los derechos económicos de las mujeres.

Todo ello es especialmente importante en un momento de ataque durísimo de la ultraderecha al feminismo, a las mujeres y al movimiento LGBTI.

7

INFORME FÓRUM POLÍTICA FEMINISTA SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL PACTO DE TOLEDO 2020

O. DEFENSA DEL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

- *El Congreso de los Diputados reafirma su compromiso en el mantenimiento, mejora y adaptación del sistema público de Seguridad Social y, especialmente, del sistema de pensiones.*
- *Se opone a cualquier transformación radical del sistema que suponga una ruptura de los principios en que se asienta el actual, en especial los de solidaridad intergeneracional e intrageneracional, suficiencia de prestaciones, equidad en el reparto de las cargas y responsabilidad pública en la dirección y gestión del sistema.*
- *No considera adecuado parcelar el sistema en función del origen de la necesidad a proteger.*
- *Reitera la separación de fuentes de financiación para las no contributivas y servicios universales.*

En su voluntad de defensa del sistema de pensiones, la Comisión no ha tomado en consideración la corrección de la brecha de género en las pensiones como factor sobre el que incidir de manera prioritaria. El compromiso político con el sistema se antepone al compromiso con las mujeres y con su derecho a tener unos ingresos dignos en la etapa de mayor edad.

La brecha entre las pensiones de jubilación de las mujeres y de los hombres dadas de alta en 2018 fue del 34,22%, con un importe medio de 915,33 € para las de las mujeres. Sin embargo, si tenemos en cuenta todas las pensiones de jubilación en vigor para ese mismo año de referencia, la diferencia asciende al 54,66%, con un importe medio de pensión de 825,48 € para las mujeres. Los porcentajes de

brecha son lo suficientemente escandalosos, además de sobradamente conocidos, como para que estas Recomendaciones hubieran incluido su corrección como compromiso y principio de acción básico.

Es evidente que las mujeres sufren una discriminación en materia de pensiones y es obligación del Estado eliminarla con medidas que tiendan a la equiparación de las cuantías.

La reducción de la brecha de las pensiones entre mujeres y hombres como objetivo transversal para todas las medidas que se adopten para la sostenibilidad del sistema público de pensiones en cumplimiento de los principios de solidaridad social y entre generaciones.

1. CONSOLIDACIÓN DE LA SEPARACIÓN DE FUENTES Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

- *Financiación tributaria de las políticas de empleo: reducciones en la cotización, prestaciones no contributivas del sistema de protección por desempleo, ayudas a sectores productivos concretos a través de la anticipación de la edad de jubilación, tratamiento favorable de la cotización de algunos regímenes o sistemas especiales o en actividades desarrolladas por jóvenes en formación.*
- *Financiación tributaria de la acción protectora relacionada con el nacimiento y cuidado del menor y las situaciones asimiladas al alta por cuidado de familiares, complemento por maternidad, incrementos en la base reguladora de la pensión que perciben las personas viudas con menos recursos o mayores de 65 años sin trabajo ni rentas.*
- *Modificación del artículo 109 de la LGSS (Recursos generales de la Seguridad Social) con calendario de eliminación del déficit financiero de la Seguridad Social y política de préstamos antes de 2023.*
- *Elaboración de estudio que refleje en qué medida las cotizaciones sociales han asumido el peso de la financiación de otras políticas del Estado.*

Consideramos que la separación de fuentes de financiación es fundamental e imprescindible, no sólo para el sostenimiento del sistema, sino también para poder llevar a cabo medidas que permitan la equiparación de las pensiones entre mujeres y hombres.

Afectan mayoritariamente a las mujeres las prestaciones relacionadas con el nacimiento y cuidado del menor, y las situaciones asimiladas al alta por cuidado de familiares y complemento por maternidad, por lo que es razonable que el

- Estado debe asumir la financiación de las partidas relacionadas con el nacimiento y cuidado del menor dentro de las políticas de igualdad.
- Avanzar en la compensación de las lagunas de cotización que presentan las mujeres.

Que se concentran en los 15 años que median entre los 30 y los 45 años, y que las están condenando a ser pensionistas pobres. Sólo el 39,8% de las mujeres, frente al 75,8% de los hombres, que accedieron en 2018 a la pensión por jubilación había cumplido los 38,5 años de cotización.

En lo relativo a pensiones no contributivas, según informe del IMSERSO el 64,73% de las 446.948 pensiones no contributivas las perciben mujeres, cifra que asciende al 74% en caso de jubilación y jubilación derivada de invalidez y tienen una cuantía media de 393,54 € (en el caso de las de invalidez

la cuantía asciende a 430,15€) con una nómina total que asciende a 182.914.522,37 €. Estas cuantías son del todo insuficientes para vivir dignamente.

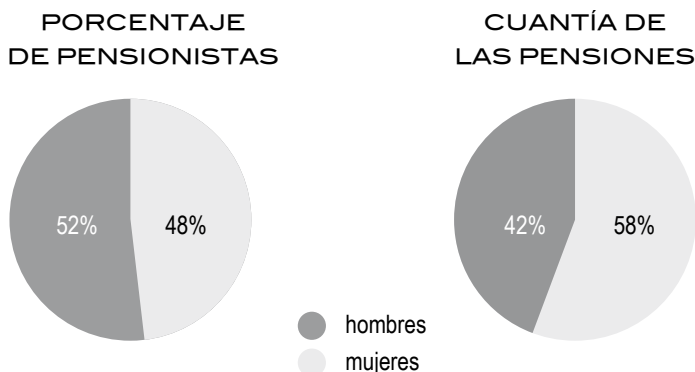
- Incremento progresivo con referencia al SMI en los Presupuestos Generales del Estado de las pensiones no contributivas.

2. MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO Y MEJORA DE LAS PENSIONES

- Revalorización anual de las pensiones en base al IPC real
- Que toda subida por encima del IPC sea sufragada con cargo a otros recursos financieros

La revalorización de las pensiones del 0,9% con arreglo a la inflación prevista para 2021 va a mantener la brecha de las pensiones entre mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta los datos¹⁰ del INSS sobre pensiones contributivas en vigor a noviembre de 2020, los incrementos medios en las pensiones contributivas desagregadas por sexo serán de 11,12 €/mes para los hombres y 7,33€/mes para las mujeres.



Según los gráficos, si bien las mujeres son el 52% de las personas que perciben una pensión contributiva (unas 5.089.497), el total de las cuantías que perciben supone el 42% de la nómina total. Es evidente que los incrementos de pensiones tal como se vienen haciendo de manera proporcional a su importe van a perpetuar e incluso incrementar esa brecha que ahora es del 16%.

En el caso de las pensiones no contributivas, cuya cuantía media era de 393,54€ y que perciben unas 290.000 mujeres en nuestro país, la revalorización del 1,8% va a suponer una subida de algo más de 3€.

¹⁰ INFORME DEL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD OCTUBRE DE 2020, IMSERSO.

Debemos mencionar que, además, el impacto de la pandemia por COVID-19 en la economía ha supuesto que el IPC interanual haya dado una cifra negativa, el -0,8%, con lo cual se anula la percepción de la “paguilla” de compensación que se venía percibiendo por el desfase entre la subida aplicada y la evolución de los precios al consumo. Sin embargo, si desglosamos los diferentes bienes que se tienen en cuenta para el cálculo, los productos de primera necesidad como alimentos, bebida no alcohólica, vestido, calzado y otros bienes y servicios el índice de precios al consumo sí han tenido una subida, con lo que el poder adquisitivo de las pensionistas se va a ver perjudicado por el COVID-19.

	Interanual noviembre 2020
IPC General	-0,80%
Alimentos y bebidas no alcohólicas	1,70%
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,50%
Vestido y calzado	1,00%
Vivienda	-3,60%
Menaje	0,30%
Medicina	0,30%
Transporte	-5,10%
Comunicaciones	-4,20%
Ocio y Cultura	-0,70%
Enseñanza	-0,20%
Hoteles, cafés y restaurantes	0,30%
Otros bienes y servicios	1,40%

- Diseñar métodos de mejora de las pensiones que tengan como objetivo la equiparación de las pensiones contributivas de las mujeres.
- Dignificar los importes de las no contributivas, objetivo que debe incorporarse a través de los presupuestos generales o contra el Fondo de Reserva de las pensiones como política prioritaria para la igualdad de mujeres y hombres de impostergable interés social.

3.FONDO DE RESERVA

La disminución del Fondo obedece al persistente desequilibrio financiero que ha deteriorado las cuentas de la Seguridad Social durante sucesivos ejercicios presupuestarios, siendo conveniente establecer un remanente mínimo sujeto a una regla endurecida de disponibilidad.

- *Una vez que se recupere el equilibrio de las cuentas de la Seguridad Social, debe retomarse la regla según la cual los excedentes de las cotizaciones, sin límite alguno, han de incorporarse al Fondo de Reserva, así como que la disposición de sus activos debe ajustarse estrictamente al pago de prestaciones de naturaleza contributiva.*

El Fondo de Reserva puede ser una importante ayuda para resolver desequilibrios coyunturales entre los ingresos y los gastos de la Seguridad Social, pero no es el mecanismo adecuado para resolver desequilibrios financieros de naturaleza estructural.

Que el Fondo de Reserva de las pensiones se recupere y sirva para asegurar el cobro de éstas, es una buena noticia. La disposición de sus activos se debe destinar con carácter exclusivo a la financiación de las pensiones contributivas en situaciones estructurales de déficit por operaciones no financieras del sistema de Seguridad Social.

La brecha entre las pensiones de mujeres y hombres asciende a unos 1.700 millones de euros, apenas un 2% del total de los más de 77.000€ dispuestos del Fondo entre 2012 y 2018.

Año	Aportaciones	Ganancias	Capital retirado	Total fondo
2000	601	3	-	604
2001	1.803	26	-	2.433
2002	3.575	161	-	6.169
2003	5.494	362	-	12.025
2004	6.720	586	-	19.330
2005	7.005	849	-	27.185
2006	7.542	1.152	-	35.879
2007	8.410	1.427	-	45.716
2008	9.520	1.987	-	57.223
2009	80	2.719	-	60.022
2010	1.809	2.544	-	64.375
2011	223	2.217	-	66.815
2012	227	2.970	7.003	63.008
2013	196	2.187	11.648	53.744
2014	279	2.911	15.300	41.634
2015	103	3.994	13.250	32.481
2016	11	2.664	20.136	15.020
2017	2	173	7.100	8.095
2018	1	-53	3.000	5.043
2019	-	-	-	1.543

Fuente: Seguridad Social

- Las medidas para la recuperación del fondo de Reserva deben contemplar medidas para la equiparación de las pensiones compatibles con su recuperación financiera.

4. INTEGRACIÓN Y CONVERGENCIA DE RÉGIMENES

Continuar avanzando en la plena equiparación de los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos con los del Régimen General. Aproximación gradual de las bases de cotización a los ingresos reales.

Integración plena de los regímenes especiales aplicando periodos transitorios.

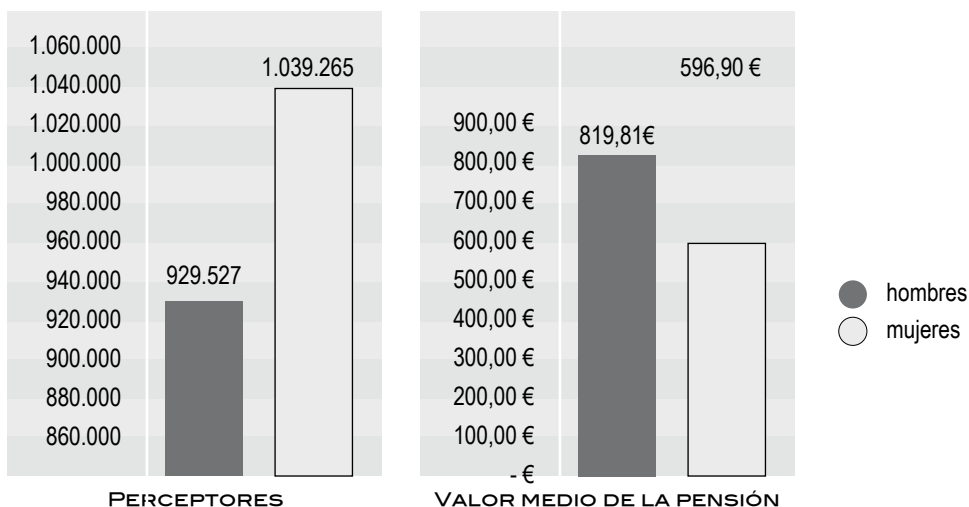
Que los regímenes especiales cuenten con recursos financieros adicionales y específicos para asumir las obligaciones de pago de manera diferenciada

Convergencia de las condiciones del régimen de Clases Pasivas con el general, evitando discriminaciones y sin pérdida de derechos.

El propósito de equiparar derechos y obligaciones entre los diferentes regímenes también debería ir acompañado de una especial atención sobre los factores de desigualdad que pueden estarse dando en cada uno de ellos entre mujeres y hombres, con el fin de corregirlos. Una visión sobre las cuantías medias de las pensiones en cada régimen nos revela la existencia de brecha en perjuicio de las mujeres en todas ellas que oscila del 37,34% de los autónomos hasta el 108,96% en la minería del carbón.

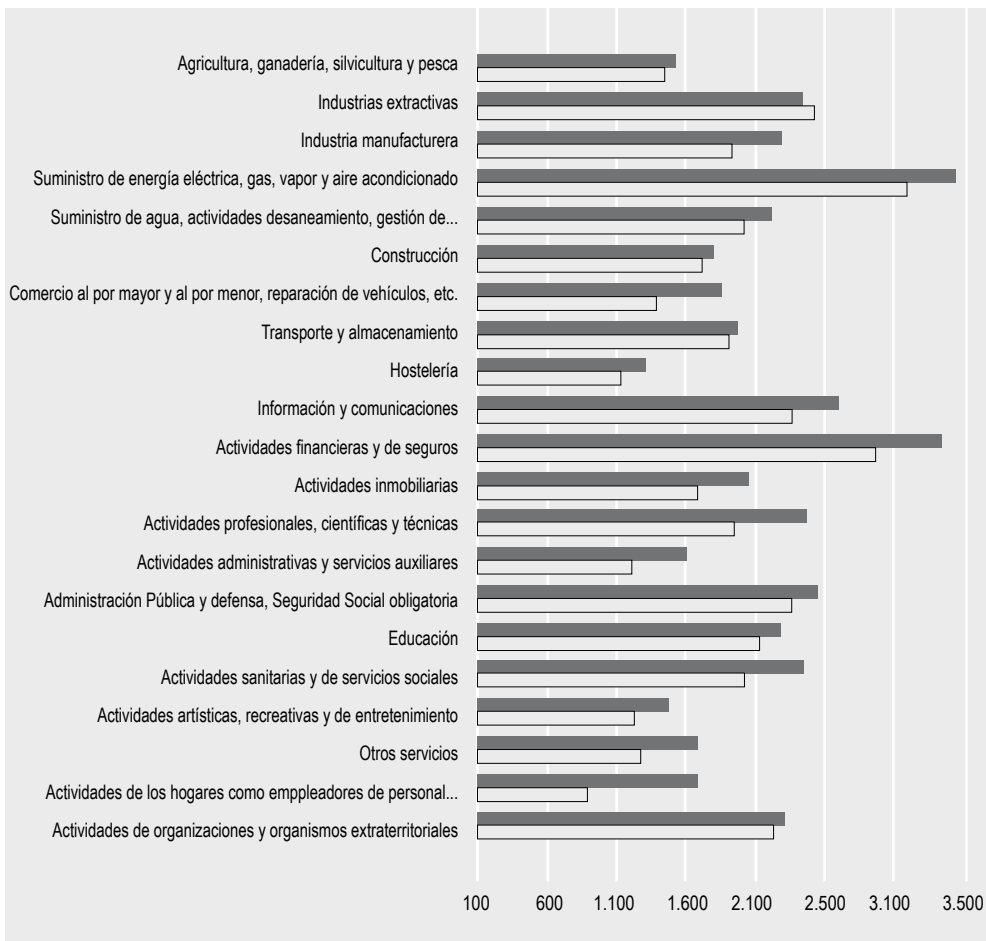
Bajo el Régimen Especial de Trabajadores autónomos hay casi dos millones de pensionistas, lo que supone un 20% del total aproximadamente. De ellos, casi un 53% son mujeres que, sin embargo, perciben el 45% de la nómina total, presentando una brecha entre las pensiones de mujeres y hombres del 37,34%.

PENSIONES R.E. AUTÓNOMOS/AS 2019



Encuadrados en los Regímenes Especiales de Trabajadores del Mar y de la Minería del Carbón hay menos de doscientos mil pensionistas, y en ambos casos encontramos una gran diferencia en los importes de las pensiones de mujeres y hombres.

BRECHA DE GÉNERO EN PENSIONES DE LOS DIFERENTES REGÍMENES NOVIEMBRE/2020



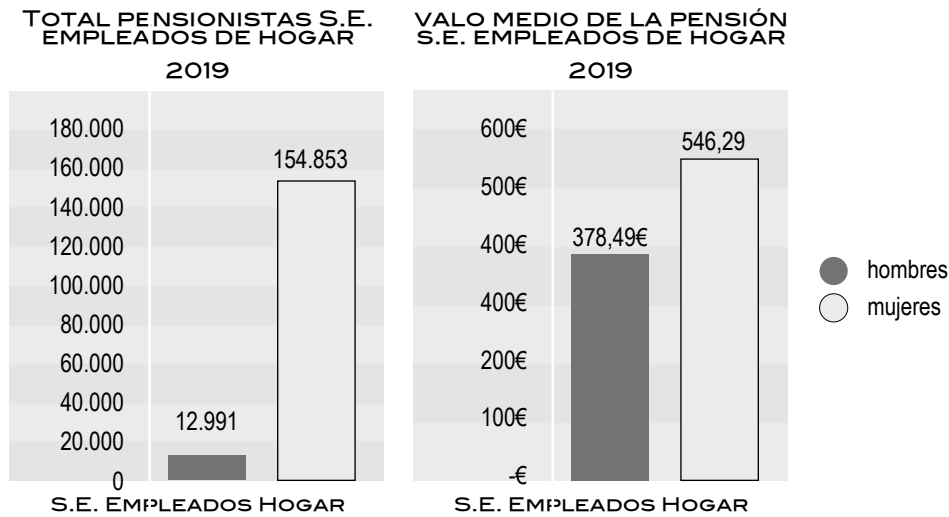
Regímenes	Hombres (H)	Mujeres (M)	H-M*100/M
R. General	1.341,73 €	902,14 €	48,73
Trabajadores Autónomos	819,81 €	596,90 €	37,34
Trabajadores del Mar	1.290,25 €	716,55 €	80,06
Minería del Carbón	2.207,18 €	1.056,28 €	108,96
Accidentes de trabajo	1.164,72 €	898,52 €	29,63
Enfermedades profesionales	1.475,30 €	1.089,11 €	35,46
SOVI	416,49 €	401,59 €	3,71

Fuente: INSS

No queremos dejar de mencionar la precaria situación de las pensiones del sistema especial de empleadas de hogar que, aunque en 2019 sólo suponen el 1,7% del total de las pensiones en vigor, casi en su totalidad son mujeres sus perceptoras (92%). El 62% de las mismas están complementadas por mínimos y, aún así, alcanzan una cuantía media de 546,29€ pues se trata de la sección de actividad económica cuyas bases medias de cotización son más bajas y más diferencia presentan con las de los hombres.

Según la EPA, el 5,8% de las mujeres ocupadas (unas 520.000) lo están en esta actividad, en la que sólo están dadas de altas en la Seguridad Social dos tercios de las ocupadas.

Equiparar el sistema especial de empleadas de hogar con el Régimen General para que, además de tener derecho al desempleo, adecúen las cotizaciones a sus ingresos reales para una mejor protección en la etapa pensionista.



Las estadísticas sobre las pensiones de Clases Pasivas no están desagregadas por sexo, con lo que no podemos conocer la distribución de estas pensiones, muy diversas, que ascienden a 662.490 perceptores a octubre de 2020 con una nómina total de más de 1.186¹¹ millones de €, lo que hacen una pensión media de 1790€.

- Desagregación por sexos de los datos de las pensiones no contributivas.

5. ADECUACIÓN DE LAS BASES Y PERIODOS DE COTIZACIÓN

Evaluación de la progresiva del periodo de cálculo de la base reguladora de las pensiones.

Evaluación de la ampliación del periodo cotizado exigible, por Ley, para alcanzar una pensión del 100% de la base reguladora.

Resulta adecuado el mantenimiento y mejora de las pensiones mínimas, con una estructura y cuantías que no desincentiven la cotización.

La Comisión considera necesario ajustar la relación entre el salario real y las bases de cotización así como, paralelamente mejorar las prestaciones que se recibirán. Elevar el tope máximo de cotización y la pensión máxima para garantizar la adecuada correlación en la evolución de los salarios, cotizaciones y prestaciones.

- El destope de las cotizaciones sociales para que contribuyan en función del salario sin un máximo ayuda a la solidaridad de las pensiones más bajas, ocupadas por mujeres.
- Equiparación de bases medias de cotización Régimen Autónomos y Régimen General.
- El Estado debe asumir los gastos del personal de la administración de la Seguridad Social y liberar de esa carga al sistema de pensiones.
- Convertir los programas de reducciones a la contratación en programas de bonificación.
- Luchar contra la Economía sumergida para mayor solidaridad del sistema y salvar de la exclusión a colectivos como las empleadas del hogar y cuidados.
- Las políticas activas de empleo no deben financiarse con cargo a la Seguridad Social, sino con recursos adicionales para no restar recursos al sistema.

Ante el creciente peso de las nuevas formas de trabajo *desregulado* es necesario una respuesta del ordenamiento jurídico y del esquema de Seguridad Social para evitar las graves consecuencias que esta transformación tiene en términos de desigualdad y de debilitamiento de la cohesión social. impacto

¹¹ Portal de clases pasivas <https://www.portalclasespasivas.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/QuienesSomos/EstadisticasInformes/Documents/2020/10%20octubre%202020/0101%20ImportesCCPPOctubre2020.pdf>

de la tecnología en el empleo no es un asunto meramente técnico, sino una cuestión esencialmente sociopolítica. El impacto de la tecnología en el empleo no es un asunto sólo técnico, sino una cuestión esencialmente sociopolítica.

- Cualquier tipo de prestación de servicios profesional, sea como trabajo asalariado o como trabajo por cuenta propia debe dar lugar al alta y al nacimiento de las correspondientes obligaciones de cotización, progresivas conforme a salarios, como presupuesto para el disfrute posterior de prestaciones sociales.

Las mujeres sufrimos lagunas en las cotizaciones con una vida laboral llena de vacíos y ausencias que perjudican la carrera profesional, todo ello debido al hecho de ser mujer y a nuestro papel de madre y cuidadora. Optar por la ampliación del periodo de cotización para alcanzar una pensión del 100% de la base reguladora es una apuesta por el alargamiento de la vida laboral que supone, para las mujeres, una clara desventaja frente a los hombres que no se han encontrado con esta situación. Por lo tanto, perjudicará a las mujeres mientras no se obtiene resultado de las medidas de corresponsabilidad por nacimiento impulsadas y que aún están por evaluar.

6. INCENTIVOS AL EMPLEO

El sistema de incentivos debe concentrarse en las situaciones y colectivos cuyo empleo se persigue favorecer de forma especial. A este respecto, solamente debe priorizarse con este tratamiento preferente a los colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y a las víctimas de violencia de género; asimismo, deben adoptarse medidas de fomento de la contratación de los parados de larga duración, y de los jóvenes, así como incentivarse el mantenimiento del empleo de las personas contratadas que tengan 55 o más años.

Los incentivos al empleo forman parte de las políticas públicas para una sociedad más justa y cohesionada. Y debe hacer frente a varias situaciones que afectan a las mujeres en especial, hecho este que rechaza la recomendación poniendo situaciones concretas excluyentes. El esfuerzo debe partir fiscalmente del conjunto de la sociedad y no de la merma solidaria del sistema de seguridad social.

En 2019, 1.569.000 mujeres declararon que el motivo de no estar en situación de activa laboral era por cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores y otras obligaciones familiares y sólo 130.000 hombres se encontraban en esa situación por idénticos motivos. Así mismo, la tasa de actividad es 11 puntos superior en los hombres que en las mujeres, y la tasa de empleo del 12¹².

- Implementar servicios y políticas públicas que liberen a la mujer de su papel de cuidadora y facilite su incorporación a la situación de activa y ocupada laboral.
- Potenciar también con el sistema de incentivos el retorno al trabajo de mujeres desempleadas e inactivas y la conservación en situación de trabajo activo de las mujeres.

¹² EPA er. Trimestre 2020. Población inactiva por motivos de no búsqueda de empleo. Inmujer.gob

- Acrecentar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo y aumentar las bases de cotización, eliminando, por ejemplo, los topes.
- Las políticas activas de empleo no deben financiarse con cargo a la Seguridad Social, sino con recursos adicionales.
- Eliminar programas que incentiven la peor calidad de los empleos de las mujeres: Excedencias o parcialidad.

7. MODERNIZACIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Debe darse cumplimiento a las obligaciones de información de modo que cada ciudadano pueda disponer de información periódica individualizada de sus futuros derechos de pensión.

Las Administraciones Públicas deben impulsar una ambiciosa transformación digital de para hacerlas más eficientes y ágiles en su relación con la ciudadanía. En materia de información a la ciudadanía, es necesario, además, concienciar de la importancia fundamental que tiene la carrera de cotización sobre su futura pensión de jubilación y de la naturaleza solidaria del sistema. En particular cada trabajadora y trabajador debe conocer, en su nómina, el importe de las cotizaciones propias a la Seguridad Social y el importe de las que corresponde satisfacer al empresario; asimismo, una vez al año, debe recibir en su domicilio información puntual sobre estas cuestiones.

8. GESTIÓN DEL SISTEMA

Potenciar la mejora de la gestión, a través de la creación de una agencia de la Seguridad Social que permita la gestión integrada de las funciones de afiliación, recaudatorias y de gestión de prestaciones, con arreglo al marco competencial establecido en la Constitución y los diferentes Estatutos de Autonomía.

Abordar de manera inmediata un plan integral de recuperación y renovación de la plantilla de personal al servicio de la Seguridad Social.

Es necesario la simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia social, así como la más efectiva aplicación de los principios de solidaridad, igualdad y equidad que informan el sistema español de Seguridad Social.

Esto implica una apuesta real por el servicio y las políticas públicas. En tiempos de crisis como los evidenciados por la pandemia, se ha evidenciado que la falta de fortaleza de los servicios públicos implica desprotección de la ciudadanía a la hora de acceder a recursos públicos que deben ser gestionados. Y ellos se ha mostrado trágico en el caso del subsidio extraordinario para las empleadas del hogar.

9. MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Es necesario completar el proceso de modernización y transparencia en el funcionamiento de las Mutuas, así como dotarlas de un cierto margen de flexibilidad en el uso de sus recursos, compatible con un estricto control de la Seguridad Social.

Es necesario evaluar el funcionamiento de los servicios públicos privatizados para, fruto de esa evaluación, impulsar un proceso de reversión a la gestión directa de los mismos y, en los casos en los que no se estimara la reversión, establecer sistemas efectivos de evaluación y control.

Se debe defender la adopción de medidas que mejoren la eficacia y el control de las Mutuas, que modernicen su funcionamiento y que lo doten de mayor eficiencia, sin menoscabo de su naturaleza jurídica. En este sentido, las cotizaciones por contingencias profesionales deben continuar simplificándose y ajustándose, a fin de adecuar su importe a las necesidades reales del sistema en cada ejercicio.

La presencia actual de las mujeres en las juntas directivas de las Mutuas no alcanza el 15%. Debemos tener en cuenta que forman parte del sector público estatal debido a la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan ¹³.

10. LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Debe favorecerse que todas las Administraciones implicadas puedan cruzar la información existente en sus bases de datos.

Deben reforzarse los medios de Inspección de Trabajo y el régimen sancionador a las empresas que no cumplan con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los objetivos y propuestas de trabajo para el control de la recaudación, el refuerzo de las acciones dirigidas para el afloramiento de los empleos sumergidos, la actualización de los mecanismos de control y seguimiento de las prestaciones (sobre todo las referidas a incapacidad temporal) y el refuerzo de los instrumentos y medios materiales y humanos de la inspección de trabajo y de la Seguridad Social para luchar contra las infracciones laborales, entre otros, ya fueron recogidos en el Informe de 1999 realizado por el CES¹⁴ y en el informe sobre recomendaciones al Pacto de Toledo de 2011¹⁵.

El actual Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo señala de forma directa y explícita la necesidad de desarrollar *“las acciones dirigidas a aflorar empleos sumergidos en ámbitos específicos,*

¹³ Consalud.es

¹⁴ Informe por propia iniciativa, sobre la economía sumergida en relación a la quinta recomendación del Pacto de Toledo

¹⁵ Informe de evaluación y reforma del pacto de Toledo. Seguridad Social, 2011. Accesible en: <http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/837109f0-e8fa-47fb-b878-668afc1bca1e/Informe+Pacto+de+Toledo+2011..pdf?MOD=AJPERES&CVID>

como el de los servicios a las personas y a las familias" Para Noviembre 2020 - En el Epígrafe de "Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico informa de un total de: 421,3283.

- Completar la reforma del sistema de seguridad social de empleadas de hogar.

Con el objeto de que las cotizaciones den acceso a la prestación por desempleo, ya que la situación de temporalidad de estos empleos es clara y conocida: en buena parte de las ocasiones las empleadas de hogar son contratadas para la atención a menores hasta la edad adolescente, o bien para el cuidado de personas dependientes, lo que también tiene un horizonte temporal limitado.

Esta situación de desprotección en la que se encuentran cuando finaliza el contrato lleva a una desigualdad clara y evidente por razón de sexo del sistema, con menos derechos reforzando el menor valor social y económico del mismo posicionándolas en una mayor vulnerabilidad en cuanto a reclamar derechos laborales, de protección de situaciones de acoso o abuso sexual o por razón de sexo sin protección ante el desempleo, por lo que no perciben lo beneficioso de las cotizaciones a medio plazo.

- Investigación de los empleos no declarados de cuidado a las personas, que son realizado básicamente por mujeres y mayoritariamente por mujeres extranjeras, reconocimiento de sus derechos laborales.

Esto supondrá un reconocimiento de sus derechos laborales, garantizar la percepción de salarios regularizados en el momento actual, la contribución obligada al sistema público de pensiones y seguridad social y garantizar el derecho a prestaciones por desempleo a medio plazo y pensión de jubilación a largo plazo.

"En el año 2019, del total de mujeres ocupadas, el porcentaje más alto (29,0%) correspondía a la ocupación¹⁶. Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores"¹⁷. Socialmente se conoce que estas ocupaciones no solo están feminizadas sino que además son objeto de fraude en la contratación: jornadas parciales que de forma efectiva son jornadas completas, etc.

Los objetivos anuales y procedimientos de inspección de trabajo de lucha contra el fraude a la seguridad social en el área de lucha contra la economía sumergida tendrían que incluir

- Procedimientos de inspección continuada a las empresas, sin previo aviso de la realización de estas inspecciones, con sanciones lo suficientemente disuasorias como para que no se vuelva a repetir el fraude, con el objeto de incrementar la presión y desincentivar el efectivo fraude.

¹⁶ La mujer en la Seguridad Social. Breve radiografía de situación. 06/03/2020. Seguridad Social. Accesible en: <https://revista.seg-social.es/2020/03/06/la-mujer-en-la-seguridad-social- breve-radiografia-de-situacion/>

¹⁷ Ocupados por ramas de actividad, por tipo de ocupación, por situación profesional y por tipo de puesto laboral. INE. Accesible en: https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259931459725&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888.pdf?MOD=AJPERES&CVID

11. CONTRIBUTIVIDAD

Es necesario preservar y reforzar el principio de contributividad sin menoscabo de la solidaridad del sistema.

En esta recomendación unen dos principios del sistema de pensiones: el principio de contributividad (la relación directa y equilibrada entre las cotizaciones realizadas y la prestación que se reconoce a la persona trabajadora) y el principio de solidaridad, (a través del “complemento a mínimos”) para que todas las personas puedan llegar a una pensión mínima.

- Establecer medidas desde el principio de solidaridad para garantizar que todas las personas tengan acceso, desde el sistema contributivo a una pensión mínima.

Desde el punto de vista feminista este principio de solidaridad vendría a compensar la situación de mayor precariedad de las mujeres en el mercado de trabajo, y un reconocimiento y compensación por las interrupciones producidas por la desigualdad en los cuidados familiares.

Este complemento a mínimo (El 30% del total de las prestaciones que perciben las mujeres requieren del complemento a mínimos; 17% en el caso de las pensiones que perciben los hombres) favorece mayoritariamente a mujeres ya que son quienes tienen:

- Vidas laborales interrumpidas: A lo largo de 2019, el 86,96% de las excedencias por cuidado familiar. 52.889 corresponden a mujer fueron solicitadas por mujeres.
- Más contratos parciales: 74% del total de los contratos a tiempo parcial.

La medida que plantea el informe de escoger el específico tramo de la carrera de cotización sobre el que va a aplicarse la fórmula de cálculo para la determinación de su pensión, señalamos que puede beneficiar a las mujeres que a lo largo de su vida laboral hayan optado a la reducción de jornadas para el cuidado de familiares.

12. EDAD DE JUBILACIÓN

Fomentar la permanencia de los trabajadores en activo.

Atender a las situaciones de vulnerabilidad que la prolongación de la vida laboral pueda generar en determinados colectivos.

Esto supondrá otra vuelta de tuerca que endurecerá aún más las condiciones para jubilarse, ya que uno de los grandes objetivos es retrasar la edad de jubilación. También el Pacto de Toledo apuesta por «conceder una mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador en la determinación de la cuantía de su pensión». Y ampliar el número de años de cotización para el cálculo de la base reguladora provoca generalmente una reducción de la pensión media.

Vuelve el Informe a primar el sostenimiento del sistema sin tener en cuenta las situaciones más desfavorables.

Las pensiones contributivas de las mujeres, de media, deberían subir un 50,61% para equipararse a la media que perciben los hombres. Las lagunas en la cotización y en general el rol social asignado

a las mujeres propicia esta situación con trayectorias laborales cortas que implica escasa cotización, situación que es estructural, y que mientras se soluciona debe ser remediada con medidas transitorias para las mujeres a la hora de acceder a la edad de jubilación.

Ampliar los años de cotización para el cálculo de las pensiones no haría más que agravar esta brecha, impidiendo que muchas mujeres, a la hora de alcanzar la edad de jubilación no puedan acceder a la situación de pensionistas, debiendo alargar su vida laboral.

- Medidas positivas transitorias correctoras para compensar los tardíos accesos de la mujeres al mercado de trabajo y por ende del periodo de cotización.

13. PRESTACIONES DE VIUDEDAD Y ORFANDAD

Debe llevarse a cabo de manera gradual la reformulación integral de las prestaciones por muerte y supervivencia —en especial la de viudedad— manteniendo su carácter contributivo.

Existen 2.349.946 pensiones de viudedad en vigor, a 1 de noviembre de 2020 de las cuales 2.160.871 corresponden a mujeres (91.95%). La cuantía media es de 747€/mes. En cuanto a las pensiones por orfandad 156.607 las perciben mujeres y 177.654, hombres siendo la brecha inexistente en este caso. Mientras que las pensiones por jubilación son 2.393.205 de mujeres y 3.719.296 de hombres¹⁸.

La alta tasa de mujeres con pensión de viudedad nos marca la bolsa de inactividad femenina que implica una componente muy importante de la economía sumergida y la división sexual del trabajo, que está en la base de esta situación.

La propuesta que se hace desde el Informe del Pacto de Toledo es la redistribución de las cuantías, avanzando en las situaciones más desprotegidas poniendo el objetivo en la edad. Así se reforzaría a las recibidas por las mujeres mayores de 65 años, ya que es a partir de esa es donde se concentra la mayor parte de ellas y una menor vida laboral o nula en la mayoría de los casos.

También se considera en la recomendación la reforma de la pensión de viudedad encaminadas a suprimir toda discriminación injustificada que afecte a la persona beneficiaria de la pensión por no existir vínculo matrimonial previo.

Creemos necesario que las medidas planteadas vayan acompañadas de

- Mantenimiento de los complementos a mínimos, y primando los requisitos de necesidad social por encima de los de matrimonio, de manera que, sin desproteger a mujeres mayores, no incentive la dependencia de las casadas jóvenes.

Los ejes de actuación para un nuevo modelo social pasan por un cambio de paradigma que eliminen los estereotipos de género del modelo hombre contribuyente /mujer cuidadora-dependiente-pobre.

¹⁸ Pensiones Contributivas de la Seguridad Social 1 noviembre 2020

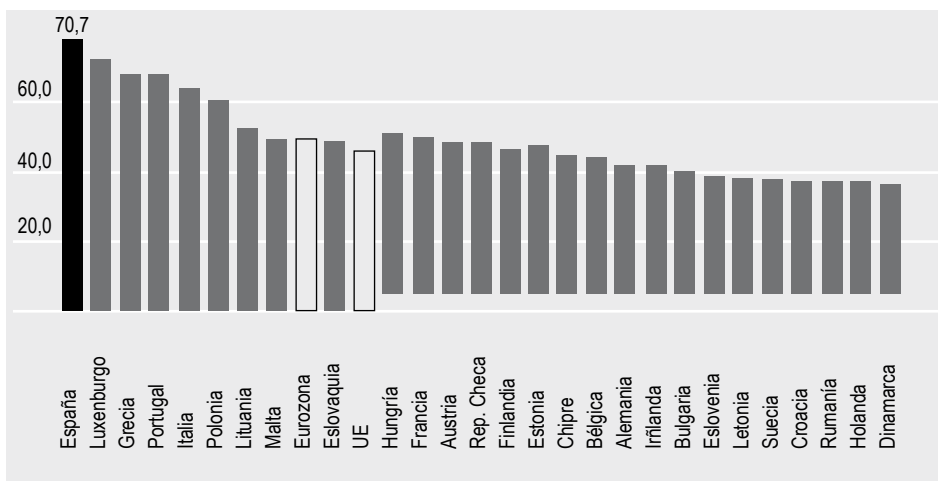
15. SOLIDARIDAD Y GARANTÍA DE SUFICIENCIA

Recomendación en relación con el concepto de suficiencia, es preciso:

- Fijar una referencia adecuada, que podría ser la tasa de sustitución (porcentaje de la pensión media sobre el salario medio de la persona trabajadora ocupada)
- Establecer un ámbito territorial de medición comparada, en concreto el de los países más avanzados de la UE.

TASA DE SUSTITUCIÓN DE LAS PENSIONES EN EUROPA

PENSIONES CONTRIBUTIVAS



Fuente: Ageing Report de la UE

Bajo los principios de solidaridad, referenciada por el Pacto de Toledo para justificar el incremento, por ejemplo, de la edad máxima de mantenimiento de las pensiones de orfandad o la mejora de las pensiones de viudedad y por el TC para defender que el concepto de «pensión adecuada» no se considere aisladamente, y el principio de suficiencia como la adecuación de las cuantías para que las personas pensionistas puedan hacer frente a sus necesidades. (Las pensiones serán más suficientes cuanto más generosas sean en términos de cuantía) el informe hace las recomendaciones señaladas más arriba.

La tasa de sustitución se considera la merma económica entre el último sueldo que se percibe y la primera paga de la pensión, en contrario sería el % de ingreso que se mantiene en la jubilación respecto a lo que ganabas en activo. Fórmula: $\text{pensión} / \text{sueldo} * 100$

En la actualidad se sitúa según los datos ofrecidos por la OCU en el 26% de pérdida y según la Comisión Europea en el 21%. Positivando los porcentajes serían 72 y 78 por ciento respectivamente.

Los datos de las pensiones por jubilación en octubre de 2020 son los siguientes:

	Hombres	Mujeres
Beneficiarias	3.714.301	2.383.715
Pensión media	1.345,13	891,58

Las cuantías medias de las pensiones de las mujeres es el 66% de la media de los hombres. Esta brecha deriva de la desigual situación que se da en el mercado laboral para ambos sexos, en la calidad del empleo y los salarios, siendo obligada la referencia a la brecha

Se traslada así las desigualdades de los salarios a las pensiones y finalmente a la tasa de sustitución. Por lo que

- La referencia a este dato debe ser considerada respecto a la diferencia de las pensiones por sexo.

Tomados los datos del conjunto del sistema de pensiones se obvia la menor suficiencia de las pensiones de las mujeres respecto a los hombres y no se considera el principio de solidaridad para reducir la brecha entre sexos.

En cuanto a la medición comparada de la Tasa de sustitución:

En España tenemos la tasa de sustitución más alta de la UE sin que ello suponga más calidad en las pensiones recibidas, ya que la tasa mide la pérdida de ingresos entre salario/pensión, no la calidad de la cuantía por jubilación. Pudiendo ser como en Francia, la pensión media un 10% más alta que en nuestro país y la brecha por sexo 1 punto menor.

16. SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

Es necesario impulsar los planes de empleo, sustentados en el marco de la negociación colectiva. En cuanto al tercer pilar (ahorro individual), su gestión debe ser más transparente.

Los llamados segundo y tercer pilar del modelo de pensiones, esto es la previsión social complementaria vía negociación colectiva y el ahorro individual como apuesta para complementar las públicas, tal y como se presenta en esta medida, está lejos de ser igualitaria socialmente y mucho más una medida que frene la situación de las mujeres durante su situación de jubilación.

Por la realidad que sufren las mujeres en el mercado laboral, esto es, la menor empleabilidad (44%), la brecha salarial que soportan con un salario anual de 4.915€ menos que los hombres, peores condiciones laborales en parcialidad, y temporalidad o la ocupación en los servicios más esenciales y con condiciones inferiores; todas estas cuestiones implican que

- Una medida basada en ahorro personal no será positiva para reducir la desigual situación de las mujeres pensionistas y la brecha estimada del 53%.

Y en cuanto a la previsión social complementaria, serían muchas las variables a corregir en la negociación colectiva para que la discriminación laboral de las mujeres no afectase al resultado final con fórmulas de compensación para paliar los salarios más bajos o carreras profesionales interrumpidas y más vulnerables.

17. MUJERES Y SEGURIDAD SOCIAL

Se deben adoptar medidas de carácter estructural para conseguir la equiparación de la cobertura por pensiones entre mujeres y hombres y potenciar la corresponsabilidad entre género sexos.

El informe dedica este epígrafe a las medidas normativas necesarias para afrontar la reducción (y eliminación de la brecha entre mujeres y hombres) en el sistema de pensiones. Medidas que sin lugar a duda deben ser estructurales y no coyunturales o parciales.

- Se tendrían que subir un 53% la pensión contributiva media de 5 millones de mujeres, por jubilación, viudedad, incapacidad, orfandad o a favor de familiares, que actualmente asciende a 792,92 €/mes, para alcanzar la de 4,7 millones de hombres, de 1.212,06 €/mes¹⁹. Esta brecha entre mujeres y hombres duplica la de los salarios, situada en el 28%. Además, el 65% de las 452.000 pensiones no contributivas (PNC) corresponden a las mujeres, con importes medios aún inferiores: 382,84€/mes por jubilación y 423,75 por invalidez²⁰

Cuidados. El informe propone potenciar la corresponsabilidad evitando roles a través de los permisos parentales, la regulación de la prestación por riesgo en el embarazo y lactancia.

Poner la dirección de los cuidados únicamente en la corresponsabilidad y la crianza es olvidar el rol de cuidadora de las mujeres de personas mayores y en el sistema de dependencia. Los sacrificios a la hora de afrontar los cuidados, ya sea en reducción de jornada, excedencias o abandono del mercado laboral recae, sin lugar a dudas, en el salario más bajo del hogar.

Fórum de Política Feminista propone, en cuanto al

- Sistema de dependencia: políticas públicas con perspectiva feminista: el trabajo de cuidados debe pasar de problema individual a objetivo colectivo. Promover la prevención de la dependencia contemplada pero no desarrollada en la LAPAD. Alcanzar un 2,5% del PIB para atención a la dependencia con carácter universal y suficiente. Servicios profesionales públicos, con generación suficiente de puestos de trabajo. Progresiva eliminación de la prestación económica individual por cuidados no remunerados. Reforzar los recursos y la coordinación de los servicios sociales y sanitarios, para disminuir la burocratización. Prevención y atención específica a las personas cuidadoras²¹. Los servicios públicos que olvida el informe son un pilar esencial para el sistema de cuidados.
- Escolarización obligatoria de 0 a 3 años

¹⁹ INSS Nov 19

²⁰ IMSERSO 2019

²¹ XXIX Taller de Fórum de Política Feminista 2019.

²² Dictamen del Congreso de los Diputados para la reconstrucción social y económica.

El Congreso de los Diputados, en la Comisión para la reconstrucción social y económica hace referencia a la revisión del modelo de los cuidados para construir un sistema universal, público y suficientemente financiado, que implique la puesta en marcha de un sector de actividad generador de empleo vinculados a las etapas vitales de mayor necesidad –infancia de 0-3 y mayores²².

Igualdad Retributiva. La discriminación indirecta por incorrecta valoración de los puestos de trabajo tiene en estos momentos como herramienta de corrección RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres de la que aún no hemos podido constatar su eficacia.

Vacíos de Cotización. El gobierno estableció para 2016 el complemento de maternidad para incentivar la natalidad y reducir la brecha de género en las pensiones contributivas, aumentándolas en un 5% si la mujer ha tenido dos hijos, 10% si tiene tres y 15% si tiene cuatro o más, medida que ha supuesto una mejora de la pensión a 12,7% de las mujeres pensionistas.

- Incentivos para que las mujeres de salarios bajos coticen más allá de los 15 años que les dan acceso a la pensión mínima.

El TSJUE en su sentencia de 12.12.19 ha invalidado esta medida, por lo que el gobierno se plantea un nuevo mecanismo que compensará la pensión por los periodos de baja o nula cotización tras tener o adoptar una hija o un hijo consistente en coeficientes compensatorios a esos periodos sin cotizar tras el nacimiento o la adopción que elevarán el importe de la pensión para solventar lo planteado por el TSJUE

Las cifras:

- 320.000 mujeres cobran en la actualidad el complemento de maternidad en sus pensiones de jubilación.
- 461.000 mujeres trabajan a tiempo parcial alegando que es por cuidado de menores o personas dependientes, frente a 29.200 hombres.
- 3,4 millones de mujeres inactivas dedicadas a las labores del hogar, frente a 510.000 hombres²³

De cada 10 contratos a tiempo parcial, las mujeres ocupan 7,5. El 56,64% del total de las contrataciones de mujeres en 2019 lo fueron a tiempo parcial. La *posible* discriminación a la que hace referencia el informe respecto a esta circunstancia es real debido a la involuntariedad mostrada por el 66% de las mujeres con este tipo de contratación en la que se encuentran por el hecho de verse abocadas a los cuidados de menores, mayores y dependientes.

- Se deben corregir aspectos como la base de cálculo para el subsidio que se efectúa en base al último contrato que se haya tenido sin coeficiente corrector en caso de parcialidad.

Trabajadoras del hogar. En octubre de 2020, 378.134 personas estaban en alta en SS en el Régimen especial de trabajadoras del hogar, 361.283 son mujeres de las que 53.008 declaran no ser profesionales, existiendo entre 180.000 y 200.000 trabajadoras sin contrato laboral²⁴.

²² Dictamen del Congreso de los Diputados para la reconstrucción social y económica.

²³ EPA 3er. Trimestre 2020

²⁴ Estadísticas 30/Oct Seguridad Social

Sigue siendo difícil entender que el Convenio OIT 189 de 2011 no esté ratificado por España, pero al margen de esta medida de obligado cumplimiento se hacen necesarias adoptar otras para garantizar una mejor situación laboral de estas trabajadoras y que haga aflorar la economía “informal” de este sector y mejore sus condiciones de salud laboral:

- Inspecciones y políticas eficaces contra la economía sumergida
- Vigilancia de la proliferación de aplicaciones y plataformas online/Marketplace para realizar contrataciones por horas y que pueden contribuir a eludir la relación laboral.
- Regularización de la situación administrativa de aquellas personas migrantes que trabajen estos servicios y ocupaciones declarados esenciales ²⁵.
- Deducciones fiscales especiales a empleadoras de empleadas de hogar y ayuda a domicilio. Consideración de esta actividad como generadora de riqueza. El gasto generado por la empleadora (salario y cotización) debe dejar de ser considerado consumo ²⁶.

RENTAS MÍNIMAS

2019	Mujeres	Hombres
No contributivas	294.882	157.810
Asistenciales	2.554	399
P. económica para persona con discapacidad	8.728	3.315

La garantía universal de unos ingresos suficientes, que permitan una vida en condiciones dignas, necesita de una revisión de las cuantías de las pensiones no contributivas, cuya cuantía en 2020 queda fijada en 5.538,40 € integros anuales, que se abonan en 14 mensualidades de 395,6€.

El complemento a mínimos lo cobraron de media en 2019 1.519.933 mujeres (65%) que no alcanzan el mínimo fijado anualmente que para 2020 se fijó en 7.638,00 euros al año.

Para llegar al objetivo de solidaridad y asegurar unas rentas mínimas suficientes para una subsistencia digna, se debe considerar

- Aumentar las cuantías de los complementos a mínimos y las pensiones no contributivas.
- Revalorización del IPREM como índice de referencia acercándolo a las cuantías del SMI para la garantía de unas rentas mínimas adecuadas.

²⁵ FEMINISMO PARA UN POSIBLE PACTO DE RECUPERACIÓN DEL COVID19 (FPF)

²⁶ Anuario Estadístico Seguridad Social 2019.

17 BIS. JUVENTUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Los y las jóvenes se ven especialmente perjudicados por la precariedad y el subempleo, lo que dificulta generar amplias carreras continuas de cotizaciones. Estas circunstancias determinan el descrédito de nuestro sistema de seguridad social entre la juventud. Un objetivo básico es que los jóvenes recuperen la confianza en el sistema.

Los datos de ocupación de jóvenes, entre 16 y 29 años, es de 2.480.000 (1.318.700 hombres y 1.161.300) mujeres siendo en ambos casos el sector servicios donde se encuadran la mayor parte. En cuanto al nivel formativo, en dicho tramo de edad la diferencia se muestra en los estudios medios y técnicos y las mujeres les superan en número en ocupación con estudios universitarios.

La tasa de temporalidad es 4% mayor entre las mujeres jóvenes que entre los varones, la situación de indefinidos es superior en 10 puntos los hombres a las mujeres, de cada 10 contratos a tiempo completo, solo 4 lo son de mujeres, invirtiéndose la proporción en las contrataciones a tiempo parcial. De cada 10 jornadas parciales de menores de 30 años, 6 son de mujeres. También cabe reseñar la brecha en las contrataciones de más de un año y subempleo por falta de horas en el contrato ²⁷.

La situación laboral que sufren es de incorporación tardía al mercado laboral por alargamiento de los estudios, dificultades de acceso al empleo, situaciones laborales de parcialidad, precariedad, empleos no reglados que eluden la relación laboral y el abuso de las empresas en el uso del colectivo de becarios.

Al margen de la confianza que el Informe plantea como medida correctora, los problemas a afrontar son estructurales y las medidas deben ir encaminadas en ese sentido, haciendo un esfuerzo por eliminar las brechas entre mujeres y hombres:

- Reducir la tasa de paro registrado del 22,61%, eliminando la brecha entre sexos.
- Ampliar la tasa de empleo en las mujeres menores de 30 años para alcanzar al menos la de 52% masculina, 12 puntos superior a la de las mujeres.
- Establecer un marco laboral de calidad en el empleo y la dignidad en el trabajo que combatan modelos de subempleo encubierto.
- Actuaciones dirigidas a combatir los estereotipos y roles de género que condicionan el acceso al empleo a las mujeres a determinados sectores y ocupaciones.
- Impulso para incrementar la presencia de mujeres en estudios en áreas de conocimientos donde estén menos representadas.
- Servicios públicos y medidas de conciliación que posibiliten que las jóvenes no se vean abocadas a los cuidados de familiares y descendientes.

Las medidas de carácter general impulsarán soluciones generales que no solventarán las desigualdades de las mujeres.

²⁷ Jóvenes en la EPA INJUVE. 3er. Trimestre 2020

18.PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Deben intensificarse las medidas dirigidas a su activación, favoreciendo el acceso al empleo. En particular, se propone la compatibilidad de la percepción de las pensiones por incapacidad permanente con la realización de un trabajo.

Necesidad de que el sistema de protección social considere a las personas con discapacidad —y, por extensión, a las familias que tienen en su seno a una persona con discapacidad— como una situación merecedora de especial protección, reforzando la cobertura en todas las contingencias en las que la discapacidad sea un hecho relevante.

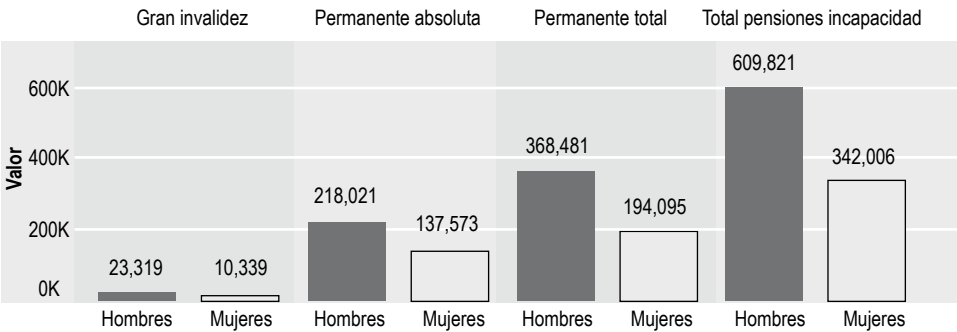
Seguir introduciendo modificaciones en la normativa de seguridad social que afecten, entre otras cuestiones, al régimen jurídico de la percepción de las pensiones por incapacidad permanente y a su compatibilidad con la realización de un trabajo

Deben mejorarse los niveles de protección de las personas con discapacidad en las prestaciones familiares de seguridad social (asignación económica por hijo e hija a cargo y pensión de orfandad)

Las particularidades de este colectivo deben tenerse en cuenta en la ordenación de la prestación por nacimiento y cuidados de menor, y en la atención a las dificultades y los más intensos apoyos que las mujeres con discapacidad pueden necesitar durante el embarazo y en las primeras semanas tras el alumbramiento.

Las Recomendaciones adolecen de una perspectiva transversal feminista y se limitan a tener en cuenta a las mujeres pensionistas con discapacidad en lo relativo a su rol de madres y cuidadoras, en lo relativo a las prestaciones por nacimiento y cuidados del menor, obviando la necesidad de paliar la desigualdad que padecen también en el resto de circunstancias y prestaciones. Prácticamente dos tercios del total de pensiones contributivas por incapacidad permanente las perciben los hombres, cuya prestación mensual, por término medio, fue de unos 176 € superior a la de las mujeres (1.004 €, frente a los 827,5 € de las mujeres).

TIPO DE PENSIÓN INCAPACIDAD / CATEGORÍA



Sin embargo, las mujeres predominan en la percepción de pensiones no contributivas. Son el 51,7% de las receptoras de las pensiones no contributivas de invalidez, cuya cuantía media es de 463,80 €. Esta modalidad de pensiones representa el 43% de todas las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y el 92,3% de ellas están dirigidas al colectivo de personas con discapacidad. Y también predominan las mujeres en una proporción de dos tercios aproximadamente en la percepción de prestaciones económicas para personas con discapacidad, cuyo gasto promedio alcanza los 89 € mensuales por beneficiaria.

La clave está en el empleo. Las mujeres con discapacidad tienen muy baja tasa de actividad, perciben las pensiones de más bajas cuantías y tienen una tasa de riesgo de pobreza del 30%. Según el Observatorio sobre Discapacidad y mercado de trabajo en España, en 2018 había 809.000 mujeres con discapacidad de las cuales dos terceras partes son inactivas. Su tasa de actividad es del 35% frente al 72% de las mujeres sin discapacidad, esto significa que su presencia en el mercado de trabajo representa el 1,3% de todos los contratos realizados a mujeres. En el 90% de los casos son contratos temporales y sus salarios son un 15,9% menores que los de los hombres con discapacidad, teniendo en cuenta además que de por sí los salarios medios brutos anuales de las personas con discapacidad son en torno a un 16% inferiores a los de las personas sin discapacidad.

Ya en la recomendación 6. el Informe incluye que solamente *debe priorizarse con este tratamiento preferente a los colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y a las víctimas de violencia de género*. Estas medidas implementadas sin tener en cuenta más variable que la situación de discapacidad no solventará la desigual situación de las mujeres.

En lo relativo a la aplicación de políticas de fomento de la actividad laboral, sólo el 26,7% de las personas con discapacidad ocupadas tenía algún tipo de reducción o bonificación de las cotizaciones resultando una medida de la que se están beneficiando más los hombres, aunque se trata de bajas ganancias. El porcentaje de asalariados con discapacidad en empresas ordinarias del sector privado representa el 1,9%. Teniendo en cuenta también que, según el 10º informe AROPE el porcentaje de trabajadores pobres se eleva al 17% entre las personas con discapacidad es imprescindible

- Impulsar políticas de empleo dirigidas a favorecer la inserción laboral de las mujeres con discapacidad para que se reduzca su exclusión y puedan alcanzar un desarrollo personal que les permita ser autosuficientes.

19. TRABAJADORES MIGRANTES

Deben apoyarse los puentes de inmigración legal para satisfacer la demanda del mercado laboral español. A tal fin, la Seguridad Social debe adecuar los procesos con medidas que faciliten la gestión de los trámites de contratación, afiliación e integración en el sistema.

Para el equilibrio demográfico la migración es una pieza fundamental, por lo tanto, lo es también para el desarrollo del mercado laboral y el fortalecimiento del sistema de pensiones.

Y estando de acuerdo en que la canalización y entrada regular de las personas migrantes debe ser objetivo político también debe serlo la situación de las personas migrantes en situación administrativa irregular que es aprovechada por los empresarios empleándolas ilegalmente para reducir costes de producción.

La condición de mujer y la clase social se unen, en este caso, con el estatus migratorio de las personas migrantes. La mayoría de las mujeres inmigrantes residentes en España está desempleada o no cuenta con contrato laboral regularizado, y son muchas las que se encuentran en situación administrativa irregular.

Las inspecciones laborales juegan un papel principal para la detección y el control de casos de abuso o explotación laboral vigilando también, el fraude que supone a la Seguridad Social.

- Separar la demanda de los derechos laborales de la aplicación de la ley de migración es básico para afrontar la explotación laboral a la que están sometidas estas personas y que no denuncian por miedo a ser expulsadas.
- Regularización de la situación administrativa de aquellas personas migrantes que trabajen en servicios de cuidados y declarados esenciales ²⁸.

19 BIS. SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMÍA DIGITALIZADA

Debe actuarse frente a realidades relacionadas con las características de las actividades que se desarrollan a través de plataformas digitales, como son la economía informal, los falsos autónomos y la infracotización.

A pesar de lo novedoso del trabajo de la economía de encargo, podemos afirmar que reproduce sin lugar a duda la desigualdad que impera en el mercado laboral. En el trabajo de plataformas, el salario por encargo se determina a través de un algoritmo que paga según las horas del día en las que trabaje, número de horas o rapidez de la entrega. Estos criterios reproducen los sesgos existentes sin fórmula alguna para ser corregidos. Estos algoritmos constituyen una nueva forma de explotación de la fuerza del trabajo que conlleva precariedad y división sexual.

Numerosas sentencias están sacando a la luz los abusos laborales de esta nueva fórmula económica de servicios y la falsedad de la configuración de las mismas al fallar los tribunales que no son Colaborativas, sino que muestran una clara jerarquía y relación asalariada.

Son innumerables los servicios que se prestan a través de estas plataformas y también en las ocupaciones se reproduce la división sexual del trabajo, estando los hombres en las plataformas que prestan servicios de profesiones masculinizadas como servicios de reparación o conducción y las mujeres en los cuidados y la limpieza, con menor retribución.

Es necesario la implementación de

- Políticas Públicas con perspectiva feminista que rompan la discriminación existente entre mujeres y hombres por algoritmos opacos por un lado y la segregación laboral con la desigualdad retributiva por tarea desempeñada.

²⁸ Propuestas FPF para la reconstrucción del país.

- Regularización de este tipo de economía de prestación de servicios con un registro de las existentes y la fórmula real de funcionamiento: empresa o plataforma colaborativa real en las que las comunidades de trabajadores y trabajadoras sean las que decidan los criterios de remuneración del trabajo o los horarios.

Garantizar que estos modelos de negocio respeten la legislación española, reconocer la presunción de laboralidad en todos los casos para garantizar derechos y eliminar las situaciones de abuso que afectan de manera singular a las mujeres en el ámbito laboral, también en lo laboral, debe ser una prioridad

20. CONTROL PARLAMENTARIO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REFORMA DEL PACTO DE TOLEDO

El Gobierno debe comparecer anualmente ante la Comisión para informar de la situación puntual de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. Transcurridos cinco años, el Congreso de los Diputados habrá de proceder a una revisión general de las recomendaciones, así como evaluar a su grado de cumplimiento. A juicio de la Comisión, resulta aconsejable la subdivisión de la Actual Sección 60 (Seguridad Social) de los Presupuestos Generales del Estado para separar las pensiones y prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, de las prestaciones sanitarias y sociales. La Comisión recomienda que se dé un tratamiento presupuestario diferenciado al Fondo de Reserva de la S/S, para efectuar un control más detallado del mismo. Estima, que el control parlamentario de la Seguridad Social debe realizarse en una comisión parlamentaria permanente con competencia legislativa, así como también considera conveniente establecer un control periódico por las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones del control del fraude realizadas por la Inspección de Trabajo y S/S.



ENMIENDAS AL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA. PLATAFORMA 7N

INTRODUCCION

Valoramos muy positivamente la puesta en marcha de una Ley integral de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia por su necesidad, y algunas de sus aportaciones de mejora como la incidencia en la escucha, el intento de no revictimizar, la importancia de la formación, la creación de un Registro Central de información, la aplicación de la prueba preconstituida, la tutela judicial efectiva, unificar los protocolos de actuación especialmente en pediatría, que los y las menores puedan denunciar habilitando mecanismos para ello y otros aportes, pero para que se implanten de forma eficaz los principios rectores de la “Convención sobre los derechos del niño” y el “Convenio de Estambul”, así como el resto de regulación internacional a la que se alude, es necesario incorporar una perspectiva de género que, aunque es planteada en el borrador de anteproyecto, no tiene realmente un desarrollo ni un calado, debiendo ser algo transversal tal como se solicita el Pacto de Estado contra la violencia de género, y siendo prioritaria para comprender que es la violencia. El art. 12 hace una enumeración de conductas violentas pero es fundamental enmarcar que una gran parte de la violencia que reciben las y los niños proviene de la violencia machista. Muy pocas mujeres que sufren maltrato denuncian la violencia machista, tan sólo una de cada cuatro mujeres asesinadas había denunciado, en porcentajes el 28.5 % de mujeres víctimas de maltrato presentó denuncia, de las cuales sólo obtienen sentencia condenatoria el 23.33 % del total. Es decir que poco más del 20 % son consideradas “víctimas” porque han denunciado y han obtenido sentencias condenatorias y más del 70% de la violencia machista no se reconoce o no se detecta, y esta violencia incide directamente sobre las y los niños hijos del maltratador, siendo muchas veces el objeto por el que seguir dominando o castigando a la madre durante la convivencia y aún más tras la ruptura, por lo que entendemos que esta ley que pretende ser integral no podrá erradicar la violencia sobre las y los niños y adolescentes si no contempla esta realidad.

En nuestro documento no usaremos el término “menor” y lo sustituiremos por la palabra “niño/niña” o “NNyA”, referido a las niñas, niños y adolescentes, puesto que entendemos que “menor” expresa una visión adultocéntrica y peyorativa de las niñas, niños y adolescentes, algo que nos gustaría aportar como sugerencia y reflexión.

Dicho todo lo cual, solicitamos que el borrador de ley se modifique en fase de enmiendas para incluir estos puntos imprescindibles:

VIOLENCIA VICARIA: RETIRADA DE VISITAS Y PATRIA POTESTAD

La ley debe contemplar de forma prioritaria el derecho a la vida de los NNyA y para ello la violencia vicaria que es un tipo de violencia intrafamiliar que daña a los NNyA con el fin de hacerle daño a su madre. Un maltratador no sólo no es un buen padre, no es figura de protección y usa a los hijos como objetos para seguir ejerciendo un dominio sobre la mujer, dañándolos psicológica y físicamente llegando incluso en ocasiones a matarlos. Sin embargo, y según datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (CGPJ), de las 15.037 medidas civiles derivadas de las órdenes de protección y de otras medidas cautelares (de seguridad y protección) en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, tan solo en un 3,5% de las mismas se ha procedido a la suspensión del régimen de visitas, y sólo un 0,4% suspendían la patria potestad. No se puede proteger a NNyA si no se prohíben las visitas ante indicios de maltrato. Exigimos que la atribución de la custodia, visitas y/o patria potestad no se debe producir en ningún caso que se vislumbre violencia física o psicológica, este acompañado o no de denuncia, imputación o sentencia condenatoria, ni tampoco tras la extinción de la responsabilidad penal.

Es fundamental que prevalezca el principio “in dubio pro-filis”, la presunción de inocencia de la niña o niño por encima de la del adulto, se le proteja cautelarmente y se investiguen en profundidad los hechos. Y en este sentido es prioritaria la escucha del NNyA que la ley postula, pero debe ser escucha a todas las edades por verdaderos especialistas y adaptados a su edad. No puede ocurrir, tal como expone el anteproyecto, que un funcionario “*valore su madurez*”, dejándolo al arbitrio e interpretación de quien no está capacitado. Los NNyA son la parte más vulnerable y merecen que las leyes y quienes las aplican compensen su vulnerabilidad a través de un apoyo diferencial respecto del adulto. Por ello, los Juzgados específicos para la infancia víctima de maltrato y abusos deben estar especializados en violencia machista y violencia vicaria. Pero como es sabido que la mayoría de casos no llegan a denuncia, además deben habilitarse mecanismos para el diagnóstico de violencia por especialistas en infancia con formación en violencia de género. Ante la sospecha de maltrato el art. 15.4 deriva a Asuntos sociales pero este cuerpo no debería asumir una función tan especializada ya que no tienen una formación profunda para diagnosticar la violencia psicológica que es la más extendida y la más invisible, es necesario un examen profundo por un equipo de psicólogos clínicos y psiquiatras especializados en infancia, género y diagnóstico de personalidad, y su derivación primera sería más conveniente hacia los centros de atención a las víctimas de violencia machista o la creación de centros especializados específicos para NNyA cuyo diagnóstico de violencia sirva como título habilitante con informes vinculantes en el ámbito judicial. Es inútil tratar de frenar la victimización secundaria cuando no se protege contra la victimización primaria y el primer derecho que es el derecho a la vida.

PROHIBICIÓN DEL USO Y APOLOGÍA FALSO SAP O SU FILOSOFÍA.

Luis Pedernera, presidente de la “Comisión sobre los derechos del Niño” en la Naciones Unidas, pide que esta Ley prohíba el uso del falso Síndrome de Alienación Parental (noticia). Los abusos sexuales en un 85 % de los casos se dan en el seno familiar y por hombres, y uno de cada 5 niños está sufriendo actualmente abuso sexual (Save the Children “*Ojos que no quieren ver*” 2017). Sin embargo, el anteproyecto no protege suficientemente contra el incesto, la violación y el abuso sexual infantil intrafamiliar cuando es el más extendido, y no lo hará si no prohíbe el uso y la apología del falso Síndrome de Alienación Parental o su filosofía, ya que criminaliza y castiga a las madres arrancándoles la custodia al tratar de denunciar los abusos que sufren sus hijas e hijos, dejando a NNyA en manos de sus abusadores y maltratadores. El mismo hecho de denunciar abuso sexual o maltrato, se considera un síntoma de falso SAP. Esto ocurre porque no se cree a las víctimas, se las acusa de denuncias falsas, y a los NNyA de estar manipulados o inventarse los abusos. Sin embargo, según el Consejo General del Poder Judicial el porcentaje de denuncias falsas es del 0,01 %. Según el Tribunal Supremo los relatos falsos de niñas y niños que denuncian abusos sexuales son muy reducidos, y el consenso científico es que el porcentaje de casos inciertos de abuso infantil es muy pequeño.

La gravedad de esta situación ha llevado a múltiples países (recientemente Argentina) e instituciones de prestigio a rechazar el supuesto síndrome de alienación parental como una estrategia perversa utilizada por la defensa de quienes han ejercido violencia física o sexual en contra de mujeres e hijos. Las dos instituciones más reconocidas en el mundo en términos de salud y trastornos mentales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Americana de Psicología (APA), rechazan su uso y no está reconocido en ningún manual internacional de clasificación de enfermedades mentales -CIE 10 (OMS), DSM IV, DSM V-R, ni DSM V de la Asociación Americana de Psiquiatría- y en nuestro país, el CGPJ y la Asociación Española de Neuropsiquiatría recomiendan no usarlo. Sin embargo en la práctica judicial sigue utilizándose, de forma manifiesta o encubierta y aunque ya no se nombre su filosofía está plenamente arraigada en la violencia, el abuso sexual, la lucha por la custodia, infiltrándose así en los procesos judiciales.

Exigimos que la ley prohíba, mediante penas y sanciones, el uso y la apología del falso SAP, tal como promueve la medida 129 del Pacto de Estado contra la violencia machista, así como el rechazo explícito a la figura del Coordinador parental o similares, eliminando el punto b del art. 27 que lo contempla, prohibiendo además su formación en Universidades y su uso en los juzgados por ser un arma contra las mujeres y las niñas y niños cuando se dirimen las custodias puesto que la mediación revictimiza, está contraindicada en casos de violencia, y además es una figura perfectamente coordinada dentro de la ideología Sap para invisibilizar los abusos sexuales y el maltrato. El anteproyecto de ley encierra en este punto una grave contradicción al obligar a denunciar a cualquiera que conozca indicios de violencia si se permite después que se castigue a las madres que denuncian abusos sexuales o maltrato retirándoles la custodia

PROHIBICIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA SIN ACUERDO ENTRE PROGENITORES

La ley expone en su art. 27 que se debe “*garantizar que la ruptura de los progenitores no implique consecuencias perjudiciales*” para las hijas/os, en el deseo de sostener una infancia libre de violencia, garantizando el interés superior del menor en casos de ruptura familiar, pero la custodia compartida sin acuerdo entre progenitores trae consigo una conflictividad enorme que tiene como víctima principal a los niños y niñas. Una relación conflictiva hace inviable “compartir”, por lo que en la práctica las custodias no son “compartidas” sino “partidas”. No existe comunicación ni cooperación alguna, sino tensión y conflictividad que repercute negativamente en los NNyA que las sufre. Las relaciones entre los progenitores son muy relevantes si son conflictivas y se revelan contrarias al interés superior del menor. La custodia compartida es un fracaso en su ejercicio, porque sin acuerdo y por tanto, sin buena relación entre los progenitores, entendemos que es un modelo de custodia que no es conveniente para el verdadero interés superior del menor, que debería protegerse de la exposición a la violencia que se produce con este régimen. La custodia compartida sin acuerdo somete a NNyA a dos modelos distintos arbitrarios, cambios constantes de rutinas, domicilio y referencias, lo que suponen una fuente de estrés que deriva en malestar físico, anímico, ansiedad, depresión infantil, problemas emocionales, un aumento significativo de trastornos de la personalidad y otras patologías.

Además, la custodia compartida se utiliza por los agresores en casos de separación o divorcio para perpetuar la violencia de género. Cuando un hombre es violento o ha ejercido la violencia en cualquiera de sus formas, la custodia compartida posibilita que esa violencia siga ejerciéndose de las múltiples formas en que pueda realizarlas. Esta es la situación ideal que pueden establecer, ya que el control y la manipulación de los hijos les permite vengarse, continuar con el control y dominio sobre la mujer a través de los NNyA, siendo una forma de maltrato y la puerta de entrada del maltratador al sistema. Según la Asociación Americana de Psicología existe el doble de posibilidades que un maltratador o abusador sexual solicite la custodia compartida que un padre no violento. Además, cuando se habla de violencia y maltrato parece que solo se considera la agresión física, cuando se sabe que el maltrato psicológico es tan dañino o más que el físico, una violencia minimizada porque es menos visible físicamente, aunque las consecuencias sobre la integridad de las personas, sus efectos psicológicos y sus vidas sean devastadoras.

Las custodias compartidas se han triplicado en los últimos 8 años, del 10,5 % en 2010 al 33,8 % en 2018 (INE), siendo ya una de cada tres. Los efectos sobre los NNyA son nefastos en multitud de estudios científicos de países de nuestro entorno sobre el impacto en su salud física, psíquica y emocional. Amparado en la excepcionalidad del art. 92.8 del CC, sumado a la doctrina del TS, el poder judicial la está imponiendo de forma preferente, sean cuales sean las características familiares y obviando la violencia, perjudicando gravemente a los NNyA y por ello exigimos que se prohíba la custodia compartida cuando no haya acuerdo entre progenitores a través de la modificación del Código Civil suprimiendo el punto 8 del art. 92, reflejándolo en las disposiciones finales de la ley.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Los derechos de NNyA son muchas veces vulnerados por la violencia machista ejercida por aquellas instituciones que deberían velar por su protección, especialmente en el ámbito judicial destaca la falta de adaptación de la Administración de Justicia a las necesidades de la infancia, y exigimos se reconozca en esta ley la violencia institucional que pueden cometer operadores públicos en el ejercicio de sus funciones, con las consiguientes penas, sanciones e inhabilitaciones por su mala praxis.

VIOLENCIA SEXUAL

Se deben reflejar prioritariamente los abusos sexuales intrafamiliares que suponen el 85 % del total. También resulta llamativo que no se reflejen los abusos practicados por miembros de la Iglesia u otras confesiones religiosas. Solicitamos que estos delitos no prescriban o su plazo abarque una edad suficiente ya que la víctima denuncia mayoritariamente a partir de los 40 años.

Igualmente quisiéramos expresar nuestro malestar por la denominación “*Pornografía infantil no consentida /no autorizada*”, así como del término “*Aborto forzado*”, solicitando la corrección de ambos. En este punto consideramos muy importante que se despenalice el aborto para las niñas menores de edad.

CENTROS DE MENORES TUTELADOS

El principio que exigimos desde el inicio es reducir al máximo la decisión de que un NNyA llegue a ser tutelado o acogido, tratando de resolver en primera instancia el problema familiar aportando todas las soluciones posibles, sin separar en la medida de lo posible a la niña o niño de su entorno y de sus hermanos. Los centros de menores tutelados tienen su gestión cedida a empresas privadas, algunas de ellas antiguas instituciones religiosas vinculadas al franquismo reconvertidas en ONG, que cobran de 3.000 € a 9.000 € al mes por niña o niño tutelado según la conflictividad del caso, una cantidad que no se corresponde en muchos casos con la realidad del gasto para el bienestar de los NNyA en estos centros, sin la suficiente transparencia presupuestaria. Exigimos que dichos centros tengan una gestión exclusivamente pública con un control externo que evite las irregularidades económicas y también sobre el desarrollo de la personalidad de NNyA y su adaptación al entorno ya que son muchos los casos vinculados a drogadicción, abusos sexuales y trata. El control por el Ministerio Fiscal no resulta suficiente, siendo necesaria una reformulación y la intervención externa de personal cualificado en psicología clínica, con especialización en violencia y perspectiva de género. La realidad actual se torna en un sistema trampa del que difícilmente NNyA pueden salir, y por ello exigimos su gestión pública.

PROHIBIR EL DERECHO DE FILIACIÓN EN CASO DE GESTACIÓN SUBROGADA

La gestación subrogada está prohibida en España porque desde la perspectiva de los Derechos Humanos se rechaza la idea de que las mujeres sean usadas como contenedoras y sus capacidades reproductivas sean alquiladas, de la misma manera que se rechaza que NNyA sean tratados como objeto de compraventa. Dado el aumento actual de esta práctica que vulnera los derechos fundamentales más básicos de una niña o niño, exigimos que esta ley prohíba el derecho de filiación en España de niñas

y niños comprados en otros países donde es legal la gestación subrogada, porque no poniendo este límite se permite dicha vulneración.

FORMACIÓN

La formación relativa a erradicar la violencia en la infancia debe contener una perspectiva de género y un conocimiento profundo de la violencia machista o no podrá erradicarse esta violencia estructural de nuestra sociedad. Exigimos una mirada feminista en la formación en Universidades, centros educativos públicos y concertados, así como los Colegios de Abogados y que además se amplíe a los Colegios de Psicólogos que no se contemplan en el anteproyecto.

Exigimos especialmente que Equipos Psicosociales, Puntos de encuentro familiares, Centros de apoyo a la familia, Centros de menores y similares tengan una gestión pública, sean ideológicamente independientes y cuenten con personal (pediatras, médicos forenses y psicólogos clínicos) especializado en violencia de género, infancia y diagnóstico de la personalidad, así como unos protocolos adecuados para no revictimizar y proteger de la violencia machista a NNyA.

DESOBEDIENCIA, NO SUSTRACCIÓN

La situación de indefensión de NNyA puede agravarse si la madre decide no entregar a su hija o hijo a una situación que considera de riesgo ante un maltrato o abuso sexual, puesto que ya no se enfrentaría a ser juzgada por desobediencia, sino por sustracción de menores, complicando aún más la defensa natural de una madre a sus hijos para protegerlos de la violencia. Si los organismos públicos no corrigen sus estructuras fallidas a la hora de proteger a NNyA es un agravante que la desobediencia se convierta en sustracción de menores cuando el motivo es la protección real de los NNyA, y por ello solicitamos que este punto se modifique y no sea empleado como herramienta de castigo.

GESTIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA

El art. 8 expresa la continuidad de la colaboración público-privada cuando se viene demostrando que se ha entregado la gestión de una protección tan delicada como es la protección a la infancia a empresas con un sesgo ideológico y/o religioso que puede en ocasiones actuar en contra del interés superior del menor, y por ello solicitamos que en materia de protección a NNyA la gestión sea exclusivamente pública que ofrezca garantías de protección contra la violencia y protocolos de control sobre sus actuaciones.

9

IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA. PLATAFORMA CEB SOMBRA

Excmo. Sra. Irene Montero Gil, Ministra de Igualdad.

Ilma. Sra. M^a Victoria Rosell Aguilar, Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género.

Ilma. Sra. Beatriz Gimeno Reinoso, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

En Madrid, a 20 de Mayo de 2020

Estimada Ministra:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos parte de la Plataforma Sombra CEDAW-Estambul-Beijing, espacio que agrupa a más de 200 organizaciones sociales, de mujeres y feministas que trabajan en defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres, a través del seguimiento de la aplicación del gobierno de España de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, más específicamente de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), Plataforma de Acción de Beijing (1995) y el Convenio del Consejo de Europa, sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).

Como usted sabe, el Convenio de Estambul, ratificado por España en el 2014, obliga a los Estados Parte a adoptar todas las políticas integrales y medidas que sean necesarias para garantizar una

respuesta coordinada y articulada²⁹, destinando para ello todos los recursos financieros y humanos que sean necesarios, considerando a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que prestan servicios en la atención a mujeres víctimas de violencia de género³⁰.

Dada la situación de emergencia sanitaria actual, y ante la preocupación del impacto que las medidas tomadas en respuesta a la crisis, durante el aislamiento y confinamiento, pueden tener en el aumento del riesgo de exposición de las mujeres y niñas, a todas las formas de violencia de género, incluida la sexual, y siendo conscientes de que dicho riesgo es particularmente alto en las mujeres y las niñas que pertenecen a grupos con mayor riesgo de discriminación múltiple, por su condición, el Comité de las Partes en el Convenio de Estambul, emitió el pasado 20 de abril una Declaración sobre la aplicación del Convenio durante la pandemia COVID-19, haciendo un llamamiento a los Estados Parte a cumplir con sus obligaciones, derivadas de la ratificación del Convenio de Estambul, de ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia mencionados en él, emitiendo una serie de acciones y medidas a tomar bajo las disposiciones del Convenio de Estambul, para garantizar políticas integradas, la prevención, la protección y el enjuiciamiento de todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, durante la pandemia de COVID-19.

Reconociendo y celebrando que el Plan de Contingencia impulsado el 17 de marzo del 2020 por su Ministerio, junto con la Delegada de Gobierno para la Violencia de Género, así como las medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género³¹ adoptadas por el Gobierno y desde el Ejecutivo, forman parte de un paquete de medidas inéditas y sin precedentes en nuestro país, como consecuencia de la emergencia sanitaria y pandemia mundial que estamos viviendo provocada por el COVID 19; y, siendo conscientes de la importancia que las mismas tienen para la vida de las mujeres, desde la Plataforma Sombra España CEDAW-Estambul-Beijing+25, hemos hecho un seguimiento a la implementación efectiva, tanto a nivel nacional, como autonómico y local.

Tras mantener reuniones de coordinación en la Plataforma, y entre diferentes organizaciones que gestionan recursos destinados a la atención directa a mujeres víctimas de violencia de género a nivel nacional, autonómico y local, hemos detectado con preocupación que:

- **En materia de prevención de la violencia de género:** Las medidas que se han lanzado desde el Ministerio de Igualdad junto con la Delegada de Gobierno para la Violencia de Género, en el marco de la Campaña Comunicacional para la prevención de la violencia de género durante el confinamiento, no están llegando de manera adecuada a todos los territorios a nivel local. Así mismo, tampoco resultan adecuados los medios mediante los que se difunde dicha Campaña, ya que no consideran la brecha digital existente en el acceso a la tecnología por parte de las mujeres, ni las necesidades y particularidades de las mujeres que no se encuentran en los núcleos urbanos, sino en el ámbito rural del país, ni consideran, desde un enfoque interseccional, las múltiples discriminaciones y dificultades que pueden enfrentar las mujeres para acceder a la información y a la tecnología, como puede ser

²⁹ Artículo 7, sobre Políticas integrales y coordinadas. Convenio Estambul, 2011

³⁰ Artículo 8 sobre Recursos financieros y Artículo 9 sobre Organizaciones No Gubernamentales y sociedad civil. Convenio de Estambul, 2011

³¹ Real Decreto Ley 12/2020, de 31 de marzo del 2020, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género

el caso de las mujeres migrantes, mujeres con algún tipo de discapacidad, o que por su condición económica y/o social, no disponen tampoco de acceso digital a las plataformas, tanto de información en redes, como de gestión y tramitación telemática institucional, entre otras. Además, la información que se transmite resulta más una declaración de intenciones que un instrumento práctico con el que puedan acceder las mujeres de forma directa a los recursos concretos y ayudas específicas, con relación de requisitos y qué medios pueden utilizar cuando las mujeres no disponen de tecnología para las solicitudes mediante acceso on-line.

- **En materia de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género:** las medidas que se han dictado desde el Gobierno están siendo implementadas, por un lado, de manera desigual en las diferentes Comunidades Autónomas y en los Ayuntamientos, a nivel local, no existiendo una coordinación territorial en los diferentes niveles de gobierno que garantice una respuesta articulada, integral y coordinada, de la respuesta que tenga en cuenta las necesidades, tanto específicas como estratégicas, de las mujeres. Por otro lado, su alcance está siendo limitado, y nos consta que en muchos casos los recursos y servicios habilitados se encuentran saturados, sobre todo los recursos residenciales y destinados a la protección y seguridad de las mujeres, sus hijos e hijas, que no llegan a satisfacer las demandas habitacionales y necesidades existentes, ni la variedad de implicaciones derivadas de la pandemia. Además, las medidas adoptadas están mayormente enfocadas en una respuesta asistencial, sin un enfoque de género, de derechos humanos e interseccional. En ese sentido, las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos e hijas se sienten desprotegidas/os y sin acceso a una información adecuada y clara sobre cómo actuar, y a quién dirigirse en caso de necesitar protección y una atención integral adecuada a sus necesidades. Específicamente, la situación de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género en situación irregular es especialmente dramática, pues no llegan a acceder a la protección y atención integral debido a diferentes factores entre ellos, el desconocimiento de sus derechos, la barrera lingüística, el aislamiento social, el no tener redes de apoyo.
- **En relación a las diferentes formas de violencia de género que pueden sufrir las mujeres,** las medidas adoptadas por el Ejecutivo hasta el momento, solo han tenido en cuenta la violencia de género que pueda ejercerse por parte de la pareja o expareja, o las dirigidas a mujeres víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución, no considerando ni emitiendo medidas de manera específica para el abordaje de sus causas o de otras formas de violencia de género, como la violencia sexual, de las que están siendo víctimas las mujeres, las adolescentes y las niñas, o la violencia obstétrica, que atentan contra la integridad física y contra los derechos humanos de las mujeres durante su embarazo y parto y donde la situación de alarma no puede ser razón para hacer intervenciones innecesarias. Todas ellas son formas de violencia de género, que requieren también de atención durante este estado de alarma y cuyo riesgo se incrementa durante la situación de confinamiento. La ausencia de reconocimiento de las distintas formas de violencia de género hacia las mujeres en el Plan de Contingencia, deja en una especial desprotección e indefensión a muchas mujeres, adolescentes y niñas. En el caso de las mujeres migrantes víctimas de violencia sexual en situación irregular, por ejemplo, no existe un marco legal que las proteja, pudiéndose incoar un expediente de expulsión.
- **En relación con los agresores:** las medidas que se han adoptado están dirigidas a las víctimas de violencia de género, no habiéndose considerado medidas específicas para que las autoridades competentes cumplan con sus obligaciones de ejecutar y hacer el correspondiente seguimiento de las órdenes de protección existentes, así como la emisión de nuevas órdenes de protección de manera

inmediata y adecuada que garanticen entre otras, las medidas de distanciamiento y no comunicación por parte de los agresores, así como el cumplimiento del régimen de visitas en condiciones de seguridad, garantizando tanto la integridad y protección de las mujeres y sus hijos e hijas, y el pago de las pensiones alimenticias conforme a la ley, que son ingresos fundamentales para la economía de las mujeres. Las autoridades competentes han seguido actuando con los protocolos generales para ejecutar y hacer seguimientos de las órdenes de protección y medidas similares. Aunque no se ha establecido un protocolo específico para el estado de alarma, ha habido indicaciones expresas de intensificar el seguimiento en los casos más graves y en los casos de víctimas especialmente vulnerables. Asimismo, las autoridades judiciales han seguido tramitando las solicitudes de órdenes de protección durante todo el estado de alarma, con los plazos legalmente marcados que ya son muy cortos. Respecto al cumplimiento del régimen de visitas de hijas e hijos los pronunciamientos desde distintos ámbitos sobre si se debían llevar a cabo o no han generado una sensación de inseguridad a la hora de la toma de decisiones relativas a preservar la salud de las niñas y niños. Y en cuanto al impago de las pensiones de alimentos, se ha producido una ralentización en la tramitación de los procesos judiciales, con la suspensión de los plazos procesales durante el estado de alarma. Consideramos que, la falta de medidas y directrices claras y específicas para las autoridades competentes respecto a estos aspectos, junto con la falta de coordinación entre las diferentes administraciones, menoscaba los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, así como los de sus hijos e hijas, y agravan su situación durante este periodo de emergencia sanitaria.

- **En relación a la administración y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia de género:** se ha podido evidenciar que, a pesar de que estén activos los servicios mínimos en los juzgados, y que se hayan incluido como parte de los mismos los relacionados a la violencia de género, no se está garantizado el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, ya que existe una sobrecarga de los servicios mínimos judiciales a nivel local que está dificultando el acceso a la justicia especializada en las mismas condiciones y bajo los requisitos que establece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; situación que se agrava en mayor medida cuando tomamos en cuenta los casos de violencia de género pendientes de enjuiciamiento o juzgamiento, o aquellas que no se encuentran recogidas en la Ley Integral, como es el caso de las víctimas de la violencia sexual, entre otras. Al respecto, las órdenes de protección se han seguido tramitando en los juzgados de instrucción en funciones de guardia, con dos diferencias. En el caso de partidos judiciales de demarcaciones sin juzgado específico, las funciones como juzgado de guardia para atender las urgencias de violencia de género han sido asumidas por juzgados mixtos no especializados, a excepción de los espacios temporales en que los mixtos especializados han asumido las funciones de guardia y las que les son propias como juzgado especializado en violencia de género. En el caso de partidos judiciales donde sí existen juzgados de violencia sobre la mujer específicos han seguido cumpliendo sus funciones de igual manera que lo venían realizando, aunque bajo servicios mínimos. En bastantes casos se han utilizado tecnologías de la comunicación para evitar riesgos innecesarios a las mujeres y demás partes intervinientes en las diligencias judiciales, evitando desplazamientos entre poblaciones. En relación a las otras formas de violencia de género contras las mujeres, han sido atendidas igualmente por los órganos judiciales en funciones de guardia y en atención a la gravedad de los hechos se han dictado en su caso las medidas de protección a las víctimas, si bien es cierto que, dada la carencia de legislación adecuada y la modificación correspondiente tanto de procedimiento como la deseada especialización de los órganos judiciales, dichas medidas han sido dictadas por órganos judiciales en atención al orden temporal de guardias y no en atención a esa necesaria especialización. Tam-

poco ha quedado asegurada de forma amplia la protección sanitaria de las mujeres que han tenido que personarse en los espacios judiciales físicos, dado que sobre todo en las primeras semanas no se implementaron las medidas de seguridad al respecto. De igual manera, el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación, se está viendo seriamente afectado por la disminución del personal y la falta de equipos multidisciplinarios en los servicios judiciales, o la falta de servicios de traducción o interpretación, en los casos de mujeres extranjeras o migrantes que lo necesiten, por el establecimiento de servicios mínimos durante el estado de alarma.

- **Sobre el levantamiento de información y la generación de información estratégica disponible sobre violencia de género y el impacto de la actual pandemia:** constatamos la **falta de transparencia** y accesibilidad a una información desagregada que permita dimensionar la realidad y analizar la prevalencia de la violencia de género durante el confinamiento. Tan solo se cuenta con los datos de los servicios de atención del 016 y con la información que da la Policía Nacional como parte de sus informes durante el estado de alarma, pero se desconoce totalmente, qué tipos de casos se están reportando, qué tipo de consultas se están realizando, sobre qué tipo de violencia, qué persona hace la consulta, y desde qué provincia y municipio se están realizando estas consultas, ya que no se cuenta con datos desagregados, los cuales son fundamentales y suponen la clave para poder analizar la información y contar con indicadores estratégicos que permitan la toma adecuada de decisiones, que contribuyan a que mejoren, se amplíen o se dicten, todas las medidas que sean necesarias para prevenir y atender de manera integral, adecuada e inmediata, los casos de violencia de género a todos los niveles, estatal, autonómico y local. Por otro lado, teniendo en cuenta que la actual pandemia está produciendo efectos negativos a nivel económico-financiero y social aún difíciles de dimensionar y que los contextos de crisis reproducen y tienden a exacerbar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, de forma que es previsible impactos desproporcionados para las mujeres, es preciso generar conocimiento que permita conocer el impacto de género de la pandemia a fin de facilitar estrategias informadas para combatir la violencia de género en todas sus formas.
- **En relación a la Coordinación Interinstitucional:** no tenemos constancia de la existencia de mecanismos de coordinación por parte del Ministerio de Igualdad para el seguimiento de los Planes de Contingencia, y se ha podido constatar que no existe coordinación entre instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno, y mucho menos con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que gestionan recursos destinadas a la prevención, protección, y atención integral de las víctimas de violencia de género. De igual manera, se ha podido constatar que no existen mecanismos de coordinación, asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento por parte del Ministerio de Igualdad o la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Contingencia y las medidas a nivel autonómico y local, que garanticen los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en condiciones de igualdad y no discriminación en cualquier parte del territorio nacional.
- **En relación al financiamiento:** no existe una dotación financiera y presupuestaria adecuada para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el Ejecutivo, ni para reforzar las iniciativas o servicios existentes a nivel local. La utilización de los fondos del Pacto de Estado no está siendo efectiva, ni es suficiente para el financiamiento de las medidas que se deberían adoptar y ampliar a nivel local, tanto desde las Administraciones, como desde las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que gestionan los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, para garantizar una respuesta articulada, integral y coordinada que prevenga la violencia de género, y que

garantice los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Por otro lado, consideramos que el incremento de necesidades y de posibles casos, han de ser abordados con fondos adicionales suficientes y específicos facilitando la creación y ampliación de recursos de asistencia directa a las mujeres durante la emergencia sanitaria y, en ningún caso, debe suponer un retraimiento de los fondos comprometidos en el Pacto de Estado.

Con estos antecedentes, y constatando que la implementación efectiva de las medidas no se está dando de manera adecuada, que éstas no contemplan todas las necesidades que las mujeres víctimas de violencia de género puedan tener, y que además, existe desigualdad en la implementación de las mismas a nivel estatal, autonómico y local, así como descoordinación entre los diferentes niveles de gobierno, queremos hacerle llegar las siguientes propuestas que consideramos y solicitamos que sean consideradas de manera urgente, para que en base a ellas, y bajo su liderazgo en el Ministerio de Igualdad, como máxima autoridad en materia de igualdad, y competente en la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer desde el ejecutivo, en coordinación y sin perjuicio de aquellas que corresponden a otros departamentos ministeriales, puedan elaborar y desarrollar todas las normas, actuaciones y medidas adicionales y complementarias que sean necesarias, como parte del Plan de Contingencia, para garantizar de manera efectiva y real, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, durante el estado de alarma y el proceso de desescalada, que se ha iniciado a nivel nacional, a partir del 10 de mayo de este año.

Para ello, **proponemos:**

1. En materia de prevención de la violencia de género: la evaluación, revisión y adecuación de la Campaña Comunicacional actual, que tenga en cuenta los canales que se han utilizado para su divulgación, considerando las brechas digitales y tecnológicas existentes, así como la falta de acceso a los servicios de internet que puedan tener las mujeres, no solo en las zonas urbanas, sino también a nivel rural. Para ello, proponemos que se establezca una mayor articulación y coordinación a nivel del gobierno central con las autoridades competentes a nivel autonómico y local, y de manera conjunta con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, y asociaciones profesionales involucradas en la prevención y atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, que gestionan recursos para la prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente en el ámbito local, de manera que se puedan complementar, mejorar, modificar, ampliar y adecuar tanto los canales de comunicación como los mensajes, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los territorios. En ese sentido, consideramos necesario potenciar y hacer un mayor uso y divulgación de las campañas informativas y de sensibilización por medio de los canales tradicionales de comunicación como pueden ser la radio y la televisión, que llegan más fácilmente a toda la población. De esta forma, consideramos fundamental diseñar e implementar acciones comunicacionales desde un enfoque de género, de derechos e interseccional e intercultural que permita llegar a las mujeres diversas del país, con una especial atención a las adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, así como mujeres extranjeras y migrantes, que se encuentran en nuestro país, adecuando los canales de comunicación y el tipo de información que se transmite, con mensajes directos, cortos, con expresión explícita de dónde, cómo y bajo qué condiciones se accede a los recursos. Una comunicación integral, inclusiva e incluyente, que se adecue a las necesidades de cada uno de los territorios. Para ello, es fundamental contar con información sobre el impacto, la eficacia, y la eficiencia que ha tenido la Campaña desde su lanzamiento, y que se haga un adecuado seguimiento en la implementación de la misma, para contar con la información clave que permita tomar

todas las medidas que sean necesarias para mejorar su puesta en funcionamiento a nivel nacional, autonómico y local.

2. En materia de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género:

solicitamos revisar, adecuar y ampliar las medidas dictadas hasta el momento, generando un Plan de Contingencia Integral para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género, entendido en su sentido más amplio e incluyendo todas las diferentes formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia y explotación sexual, y adecuado a los Instrumentos Internacionales de Derechos de las Mujeres suscritos y ratificados por España, y en atención a las recomendaciones emitidas por organismos internacionales y europeos de igualdad de género de las mujeres, como las emitidas por el Comité de las Partes en el Convenio de Estambul y el GREVIO, para que se puedan ampliar, reformular y modificar, todas las medidas que sean necesarias para garantizar un plan de respuesta integral desde un enfoque de género, de derechos e interseccional e intercultural, que responda no solo a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia de género sino también a sus necesidades estratégicas derivadas de la emergencia sanitaria, para que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y no discriminación. La respuesta tiene que estar adecuada a las necesidades locales y territoriales, coordinada y articulada con las diferentes instituciones que tienen la obligación de prevenir, atender y garantizar los derechos de las víctimas en coordinación con las organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y de la sociedad civil. De manera particular y en atención a las mujeres migrantes víctimas de violencia de género, solicitamos que se regularice a todas las mujeres migrantes víctimas de violencia de género que se encuentran residiendo actualmente en España, ya que es un requisito indispensable para que puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. Este Plan de Contingencia Integral, debe contemplar asignación presupuestaria específica, adecuada y suficiente, así como responsabilidades institucionales claras en todos los niveles de gobierno, para su puesta en marcha de forma inmediata.

3. En relación a los recursos residenciales y la habitabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género:

proponemos que las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas no tenga que abandonar el domicilio familiar en los casos de violencia de género, y que sea en todo caso el agresor, el que se vea obligado a abandonar el mismo, instando a la autoridad competente a la adopción de medidas de protección adecuadas que contemplen tal fin, con imposición de todos aquellos mecanismos que aseguren la integridad física, psíquica y económica de las mujeres y sus hijas e hijos. Implementándose de esta forma, todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección y seguridad de las mujeres como de sus hijos e hijas cuando se mantengan en el domicilio familiar. Por otro lado, se propone el fortalecimiento y ampliación de los recursos residenciales existentes y que se amplíe su cobertura en todo el territorio nacional, así como los períodos de estancia durante todo el período que dure la emergencia sanitaria, para garantizar una solución habitacional permanente y de larga estancia adecuada a las necesidades y particularidades de las mujeres víctimas de violencia de género que así lo necesiten, incluidas las mujeres migrantes y extranjeras, independientemente de su situación administrativa en el país, así como las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución, sin necesidad de que medie una denuncia previa, para acceder a los mismos. En ese sentido, se solicita el aumento en la dotación de fondos económicos a medio y largo plazo para facilitar recursos habitacionales a las mujeres y sus hijos e hijas, y que interministerialmente se haga un acuerdo específico con el Ministerio de Vivienda que contemple de manera prioritaria, el acceso a una vivienda por parte de las mujeres víctimas de violencia de género en todo el territorio nacional.

- 4. En relación con el ámbito laboral y económico de las mujeres víctimas de violencia de género:** proponemos tener una especial actuación sobre la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, que se han visto seriamente empobrecidas por la pérdida de sus trabajos y por la situación laboral en la que ya se encontraban antes de la crisis sanitaria. Una gran mayoría de ellas trabajan en sectores muy vulnerables y/o en el servicio doméstico y otros sectores donde la práctica irregular en la contratación es muy generalizada. En ese sentido, se considera también que se deben de incorporar como parte del Plan de Contingencia Integral citado anteriormente, la aprobación de un paquete de medidas y ayudas económicas específicas con carácter urgente que apoyen de manera prioritaria la inserción laboral de las mujeres, y que apoyen económicamente a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas, para garantizarles medios económicos suficientes para su autonomía e independencia económica.
- 5. En relación con los agresores:** proponemos dictar medidas específicas que puedan prevenir la violencia por parte de los agresores contra las mujeres y sus hijos e hijas u otras personas dependientes que convivan con ellas, por medio de la creación de un plan específico que tenga en cuenta las particularidades y los riesgos derivados del confinamiento y el estado de alarma. Para ello, se considera fundamental que se establezcan mecanismos de coordinación a nivel estatal, autonómico y local, entre las diferentes instituciones públicas que tienen la obligación de prevenir y proteger a las víctimas de violencia de género, entre los servicios de atención integral y de emergencia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que actualmente pueden y deben atender a las mujeres en situación de emergencia, estableciendo un protocolo específico de coordinación y actuación para la atención a mujeres víctimas de violencia de género durante la emergencia sanitaria, que garantice los derechos de las mujeres en esta situación. También proponemos, como parte de las Campañas Nacionales, una campaña de comunicación dirigida a los agresores como medida de persuasión y de prevención.
- 6. En relación a la Administración y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia de género:** proponemos que se puedan formular medidas específicas para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género de manera integral, y formular un Plan de Contingencia en coordinación con la Administración de Justicia y las instituciones competentes, para que se adecuen y fortalezcan los servicios que mejoren el acceso a la justicia de todas las mujeres víctimas de violencia de género, de manera integral desde un enfoque de género, de derechos, interseccional e intercultural, y que considere no solo la violencia de género ejercida por pareja o expareja, sino todas las formas de violencia de género que se ejercen contra las mujeres, y que se hagan extensible esas medidas, a otras formas de violencia como la violencia sexual. Este Plan debe contemplar el refuerzo de la administración de justicia en su conjunto para tramitar de manera prioritaria todos aquellos procesos judiciales en materia de violencia de género y los derivados de ella, tanto en materia civil como penal, de ser el caso, siendo fundamental el que se resuelvan con la debida diligencia, todos aquellos procesos relacionadas al régimen de visitas, el pago de pensiones y los quebrantamientos que por parte de los agresores hayan podido darse durante este período, y que son cuestiones de vital importancia para la vida de las mujeres así como de sus hijos e hijas. Si bien es cierto que, los asuntos judiciales en materia de violencia de género no han sido suspendidos durante el estado de alarma, y la protección inmediata de las mujeres que denuncia ha sido atendida por los Juzgados competentes en la materia (Juzgados de Violencia sobre la mujer), incoándose el procedimiento adecuado según las circunstancias, debemos destacar que el procedimiento específico urgente (diligencias urgentes de juicio rápido) que ya existe para la tramitación de algunas de las denuncias por violencia de género, suele tener efectos contraproducentes y no

refleja la dimensión real de la violencia de género padecida, e impide la investigación y sanción por el delito de violencia habitual. En ese sentido, cabe mencionar que el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, resulta contraproducente debido a que no se puede pretender establecer medidas compensatorias bajo criterios aritméticos como respuesta a una eventual disminución de contactos familiares previstos en resolución judicial, durante el periodo de confinamiento, y debido a que el procedimiento judicial creado ad hoc, para revisar las pensiones alimenticias acordadas en sentencia, no viene acompañada de otras medidas que puedan paliar los efectos negativos que puede suponer una reducción de las pensiones alimenticias a los menores, debido a la situación de crisis económicas que previsiblemente va a ser alegada para reducir pensiones y que no viene acompañada de otras medidas como una revisión del «Fondo de Garantía del Pago de Alimentos». Además, resulta imprescindible que todos los operadores de justicia conozcan y tengan en cuenta las características específicas de la situación de las mujeres migrantes víctima de violencia, pues los prejuicios y estereotipos se producen de manera reiterada, presentando conductas discriminatorias. No se ha tenido en cuenta las desigualdades persistentes entre hombres y mujeres en la distribución del trabajo no remunerado de cuidados a los menores y dependientes, la desigualdad en el acceso al empleo y a los recursos económicos, o la respuesta adecuada en el ámbito civil a la violencia específica que se ejerce contra las mujeres y los menores a su cargo en el ámbito de las relaciones de pareja.

7. Sobre el levantamiento de información y la generación de información estratégica disponible

sobre violencia de género: proponemos que se utilicen los Sistemas y mecanismos de Información específicos sobre Violencia de Género, y se recopile de manera sistemática y periódica toda la información relevante, con datos desagregados, que permita contar con información actualizada y de acceso público, para conocer la prevalencia de la violencia de género en todo el territorio nacional y en los diferentes niveles de gobierno. Así mismo, es preciso investigar en profundidad el impacto de la pandemia actual en la violencia contra las mujeres de tal forma que se promuevan diversas líneas de investigación que permitan conocer los diferentes efectos en cuanto a la prevalencia de la violencia de género y características, patrones y dinámicas de la violencia sufrida por las mujeres durante la pandemia y la respuesta dada por parte de los poderes públicos; así como sobre los efectos en el mercado laboral: desempleo, condiciones del empleo, teletrabajo, presencia de la mujer en ocupaciones en primera línea en la lucha contra la crisis sanitaria, reparto de las tareas de cuidado y reproducción durante la crisis, dificultades de conciliación, etc. que permitan elaborar estrategias y políticas eficaces para combatir la violencia de género.

8. En relación a la Coordinación Interinstitucional entre instituciones públicas y con las organizaciones sociales:

solicitamos el fortalecimiento de las instituciones en materia de violencia de género, y los mecanismos de control y seguimientos de políticas públicas ya existentes, como el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, así como la creación de un Grupo de Trabajo o Comisión especializada, integrada por profesionales y organizaciones especializadas en la prevención y atención a las víctimas de violencia de género de la Plataforma, como el que se constituyó para hacer al Pacto de Estado sobre Violencia contra las Mujeres, al amparo del Artículo 8 y 9 del Real Decreto 253/2006 que regula las funciones del observatorio, para el seguimiento, adecuación y elaboración de propuestas de las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, atendiendo a su diversidad y en distintos ámbitos, para que sean medidas reales y efectiva. Dicho Grupo de Trabajo o Comisión, será el encargado de formular y garantizar la coordinación, el seguimiento y evaluación periódica para garantizar la ade-

cuada implementación del Plan de Contingencia Integral para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género, que se ha propuesto crear en puntos anteriores, para garantizar una respuesta integral y coordinada desde un enfoque de género, de derechos e interseccional e intercultural, en todo el territorio nacional. La coordinación debe incluir medidas específicas y mecanismos que vinculen la participación de las organizaciones sociales involucradas en la prevención y atención integral de las mujeres víctimas violencia de género, en dicho Grupo o Comisión.

9. En relación al financiamiento: proponemos que la creación de un fondo específico para para la prevención y atención integral de la Violencia de género durante la emergencia sanitaria, adicional a los fondos de Pacto de Estado, de acuerdo con la información, los datos desagregados y las necesidades detectadas, que permita contar con una vía de financiación y partida presupuestaria específica, que sea transferida de manera inmediata a las Administraciones autonómicas y locales, y que cuente con un mecanismo o unidad de seguimiento desde el Ministerio de Igualdad, para el apoyo técnico, acompañamiento, y control del uso y aplicación adecuada de los fondos asignados, para la implementación de todas las medidas que sean necesarias, en el marco del Plan de Contingencia Integral para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género.

Adicionalmente, y con el ánimo de participar de manera activa y desde nuestra experiencia, en el Proceso de Reconstrucción que se está llevando a cabo desde el gobierno central y para el ejercicio de nuestro derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos que son de nuestro interés, tal y como se reconoce en nuestra Constitución, y con el objetivo de contribuir a la formulación de políticas públicas y medidas integrales, reales y eficaces, desde un enfoque de derechos, de género interseccional e intercultural, y con una perspectiva feminista, que contemple de manera integral las necesidades tanto específicas como estratégicas de las mujeres diversas que habitan en nuestro país, nos ponemos a su entera disposición y solicitamos que, bajo su liderazgo se pueda conformar un Espacio de Coordinación y de Trabajo Periódico y Permanente con las organizaciones que formamos parte de la Plataforma Sombra España CEDAW-Estambul-Beijing+25, y con otras organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y de la sociedad civil especializadas en violencia de género, para que, de manera coordinada, participativa y conjunta, podamos participar y formar parte de los espacios de trabajo que se están creando en estos momentos, por un lado, como parte de los Pactos de la Moncloa para la Reconstrucción y Recuperación de España, para que se pueda elaborar e incorporar como parte de los mismos, un Pacto Nacional para la Prevención y la Eliminación de las Violencias de Género en el marco de la reconstrucción, y por otro lado, para que podamos participar, como parte de la Comisión para la Reconstrucción Económica y Social que se ha creado recientemente en el Congreso de los Diputados, con el objetivo de apoyar, fortalecer y garantizar la formulación e implementación de las políticas públicas y medidas integrales efectivas y eficaces que sean necesarias, con la participación activa de las organizaciones de mujeres y feministas no gubernamentales y de la sociedad civil, para garantizar los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad y sin discriminación, y, en especial, nuestro derecho a una vida libre de violencia.

Los momentos de crisis nos dan la oportunidad para transformar la realidad. Por ello le pedimos, que aprovechemos este momento, para juntas prevenir y eliminar las violencias de género en nuestro país, para no dejar nunca más a ninguna mujer atrás.

A la espera de una pronta contestación por su parte,

Atentamente,

Plataforma CEB Sombra

10

CARTA DE LA PLATAFORMA
CEDAW- BEIJING-ESTAMBUL SOMBRA
ACERCA DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO,
AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO
Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES
“UNA UNIÓN DE LA IGUALDAD:
ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO 2020-2025:
ESTRATEGIA EUROPEA PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO 2020-2025”
(COM(2020) 152 FINAL)

La Plataforma CEDAW- Beijing-Estambul Sombra ha acogido con gran satisfacción la adopción por parte de la Unión Europea de una nueva Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025. Además de recuperar el rango de Comunicación de la Comisión Europea, esta estrategia es una señal de la voluntad de la nueva comisión, con su Presidenta a la cabeza y la figura de la Comisaria de Igualdad, de promover la igualdad de género entre sus objetivos principales, de acuerdo con los Tratados de la Unión Europea. Se percibe una ambición renovada por alcanzar la igualdad y un esfuerzo de concreción en los objetivos y medidas a adoptar por las instituciones europeas. Este compromiso es necesario y urgente, porque como señala el Índice de Igualdad de Género del Instituto Europeo de Igualdad de Género (IEIG) 2019, “los avances en igualdad de género se dan todavía a paso de caracol”.

Si bien aplaudimos, como lo hace la Estrategia, el avance de las mujeres en la denuncia del sexismo y de los malos tratos, es necesario constatar por otro lado unos **graves retrocesos y amenazas en materia de igualdad de género**, entre los cuales cabe señalar: la reducción de espacios (shrinking spaces), los ataques a las feministas y al feminismo, el cuestionamiento y los retrocesos en políticas de igualdad, en transversalización del género y derechos de las mujeres, especialmente los DDSS-RR, el auge de extremismos y fundamentalismos y la cada vez mayor presencia de esos partido en gobiernos y parlamentos de los Estados miembros, incidiendo directamente en las agendas políticas, como ya ha advertido el Parlamento Europeo. En este contexto, el rol de la Unión Europea en el

establecimiento de unos estándares mínimos comunes en materia de derechos de las mujeres y en la promoción activa de la igualdad de género será clave en los próximos años ³².

En el contexto sanitario, social, económico, ambiental y político creado por el covid-19, siendo España uno de los países europeos más golpeados por el virus, queremos insistir en la necesidad perentoria de no caer en la tentación de posponer la aplicación de la Estrategia Europea para la Igualdad de género 2020-2025 sino de **ponerla en marcha de forma inmediata y completa**. La situación sanitaria y económica creada por la pandemia del COVID-19, no puede suponer en ningún momento retrocesos o retraso en la puesta en marcha de medidas específicas de igualdad de género, ni en la aplicación de la transversalidad de género en todas las políticas de la Unión Europea. Por el contrario, los esfuerzos europeos por afrontar y superar esta crisis deben contemplar el impacto diferenciado en hombres y mujeres de todas las políticas y medidas que se adopten y fijarse el objetivo de erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres, a la vez que tener en cuenta las propuestas de transformación social, económica y política del movimiento feminista. Entre otros, se deben garantizar datos desagregados por sexo (como ya se indicaba en el informe de ONU Mujeres de 19 de marzo) y tener en cuenta la incidencia en la salud de las mujeres por ser mayoría en el sector sanitario y de cuidados y el impacto en la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

En materia de empleo, las políticas de aislamiento y confinamiento adoptadas en muchos países para prevenir la expansión del covid-19 han destruido con especial gravedad el **empleo femenino** y acrecentado la brecha salarial y la jornada a tiempo parcial entre las empleadas. Han sido especialmente castigados los sectores feminizados del pequeño comercio, la restauración, la cultura y los servicios en comparación con las áreas productivas masculinizadas como la construcción, la industria, el sector informático, etc. Mientras han tenido que cerrar muchas pequeñas y medianas empresas lideradas o participadas por mujeres y las trabajadoras autónomas han sido especialmente afectadas por la pérdida drástica o total de ingresos. Muchas trabajadoras del hogar, empleadas domésticas y mujeres en situación de prostitución, la mayoría migrantes o víctimas de trata, han sido expuestas a situaciones de extrema precarización.

Además, la situación sanitaria, el cierre de escuelas, la enfermedad de familiares o la situación creada en los servicios de atención a personas mayores o dependientes han acrecentado la **desigual asunción del trabajo de cuidado**. Por último si bien no menos importante, las medidas de confinamiento han favorecido la prevalencia de la **violencia machista** y la vulnerabilidad de las mujeres que conviven con sus maltratadores. Así, en España, en abril 2020 han aumentado en un 60% las llamadas a los servicios de asistencia telefónica a víctimas de violencia de género con respecto al mismo mes del año anterior. Por todo ello, consideramos fundamental, incluso ahora más que antes de la adopción de la Estrategia, que la Unión realce su compromiso con la igualdad, iniciando su implementación inmediata.

De especial importancia resulta **el compromiso general de integración de la perspectiva de género y la perspectiva interseccional en las políticas de la UE** y la creación de un Grupo de Trabajo destinado a garantizar la “integración efectiva de la perspectiva de igualdad, incluida la igualdad entre hombres y mujeres, a nivel operativo y técnico”. La Comisión adoptó la integración de la perspectiva

³² “European Parliament resolution of 13 February 2019 on experiencing a backlash in women’s rights and gender equality in the EU (2018/2684(RSP))”.

de género en 1996. Más de 2 décadas después se reconoce que la aplicación en las instituciones europeas y estados miembros es desigual y fragmentada, y la evaluación y la rendición de cuentas mínimas e insuficientes. Por tanto, el documento tendría que ser más concreto y expeditivo en la “**implementation Gap**” y **plantear medidas concretas para su abordaje**, o hacer referencia a documentos en los que se plantean dichas medidas. Entre ellas, el establecimiento de objetivos e indicadores para los ámbitos políticos y el seguimiento de los resultados; la presupuestación con perspectiva de género y la integración de la perspectiva de género en las evaluaciones de impacto. Así mismo, deben fijarse pautas de seguimiento y evaluación continua y mecanismos de rectificación de las políticas cuando se detecte un impacto de género negativo.

Consideramos sin embargo que la inclusión de la **perspectiva interseccional** no debe malinterpretarse dando lugar a una equiparación del género, que es una construcción social estructural que atraviesa todas las demás discriminaciones, con los demás factores señalados en el mandato de dicho grupo (raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual). Como ya han señalado varias autoras, el “exceso de mainstreaming” puede acabar diluyendo las políticas de igualdad de género e invisibilizar el carácter estructural del género como factor de desigualdad. Con el objetivo de garantizar una correcta transversalización del género, no solo en las grandes iniciativas, sino en todas las políticas de la Unión, se recomienda la realización de **estudios de impacto** de género rigurosos, sistemáticos, exhaustivos, honestos, realistas y verificables, por expertas y expertos en igualdad de género, nunca de forma mecánica y superficial. Asimismo, se echa en falta un **marco presupuestario detallado por ejes estratégicos y por año**. Es necesario garantizar la suficiente dotación económica para garantizar el cumplimiento de la Estrategia europea para la igualdad de género 2020-2025. Ello permitiría reforzar el compromiso de la Comisión de presentar informes anuales de seguimiento de la Estrategia, ofreciendo un indicador económico de los esfuerzos financieros realizados por la Unión para acabar con las desigualdades de género y la violencia machista.

Con carácter general, lamentamos que la Estrategia no aborde ni nombre (es más, reproduce) el **lenguaje sexista**. Quizá convendría considerar el lenguaje inclusivo como un objetivo de igualdad que no puede darse por alcanzado y que tiene una repercusión considerable sobre el imaginario colectivo y la erradicación de los estereotipos de género.

En el eje estratégico de la lucha contra la violencia de género contra las mujeres y los estereotipos de género, consideramos muy acertado el enfoque adoptado por la Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025 de centrarse en la violencia de género contra las mujeres y animamos a que evite el concepto ciego al género de “violencia doméstica”, evitando así asimilar los malos tratos machistas en el ámbito de la pareja o expareja que sufren las mujeres por el hecho de ser mujer o que las afectan de forma desproporcionada, con otras manifestaciones de violencia intrafamiliar no basadas en el género.

Saludamos la voluntad continuada de la Comisión de que la Unión ratifique el Convenio de Estambul y acogemos con gran satisfacción el compromiso de la Comisión de dotar por fin a la Unión Europea de una **legislación vinculante para todos los Estados miembros de la Unión Europea y específica en materia de lucha contra la violencia contra las mujeres**. Una Directiva integral y ambiciosa, complementaria del Convenio de Estambul, contribuiría a garantizar que el tercio de mujeres de la Unión Europea que han sido víctimas de alguna forma de violencia de género³⁴, tengan igual derecho

³⁴ Según la macro encuesta de la Agencia de Derechos fundamentales de la UE de 2014.

a políticas de prevención, protección, asistencia y reparación, y que independientemente del Estado miembro en el que se encuentren víctima y victimario, todos los delitos de violencia machista sean debidamente perseguidos y los derechos de las mujeres y de sus hijos/as garantizados. Dicha legislación, basada en el concepto de debida diligencia de los estados, deberá contemplar la retirada de la custodia parental y/o patria potestad a maltratadores con el fin de proteger a los niños/as y de evitar situaciones de revictimización de las madres víctimas de violencia machista por los sistemas judiciales. Para la operativización de dicha Directiva, será necesaria la adopción de una Estrategia europea sobre violencia de género, tal como el Parlamento Europeo ha solicitado en numerosas ocasiones.

Así mismo, consideramos importante que en sus políticas y programas, la Unión Europea aborde la violencia de género, los estereotipos de género y la cosificación de las mujeres de una **forma integral y considerar todas las formas de violencia de género**, no solamente el acoso sexual, el maltrato a las mujeres y la mutilación genital femenina, sino también la violencia sexual y la violación, las nuevas modalidades de ciber-violencia machista, la trata con fines de explotación sexual, la explotación sexual incluyendo la explotación de la prostitución y la ciber-explotación sexual, la pornografía, los films “snuff” o los vientres de alquiler ³⁵. En este sentido, respecto de la prevención de la violencia mediante educación de niños y niñas desde una edad temprana, convendría combatir la pornografía y la publicidad y uso de imágenes sexistas, puesto que promueven la cosificación de los cuerpos y violencia hacia las mujeres y niñas, al reforzar estereotipos e imágenes que degradan a las mujeres, y son instrumentos significativos de socialización y educación de los y las jóvenes.

En un sentido más general, consideramos fundamental que la UE tome medidas para combatir aquellas prácticas que suponen el refuerzo de la imagen estereotipada de las mujeres, fundamentalmente, aquellas que favorecen la imagen de las mujeres como seres reducidos a su función sexual y reproductiva, promueven la explotación sexual y refuerzan relaciones no igualitarias. Sin embargo, consideramos insuficiente el mero intercambio de buenas prácticas en la educación. En formación, es necesario que la Unión Europea incluya algún **tipo de marco normativo** que obligue a los Estados a alcanzar dentro de sus planes de lucha contra la violencia de género, **líneas concretas de actuación en la educación** actuando por un lado sobre el personal docente en todos los niveles educativos y sobre los contenidos curriculares y planes estatales de formación que deberán incluir indiscutiblemente y por norma, formación en educación y derechos sexuales y reproductivos y prevención de la violencia, incluyendo la educación emocional.

Estamos de acuerdo en la importancia de implicar al **sector cultural**, que vehicula creencias y valores sociales, y a la **inteligencia artificial y la innovación en general**. Sin embargo, **echamos de menos que se incluyan aquí programas concretos de trabajo para dismantlar los estereotipos de género en el ámbito educativo**, concretamente, en las primeras etapas de la infancia, que es cuando se marcan y arraigan (y dan lugar a posteriores equívocos identitarios sexo-género). En cuanto al subprograma MEDIA32, “que ofrecerá apoyo financiero, diálogo estructurado, tutorización y formación para mujeres cineastas, productoras y guionistas”, creemos que adolece de atención a los sectores más precarizados y feminizados de este ámbito cultural; perfiles profesionales tanto creativos como técnicos (que podríamos denominar ‘proletariado de la cultura’) y que esa limitación no se entiende. Por último, proponemos, en el contexto de lo tecnológico (en la Estrategia, se propone la terminología de trabajo

³⁵ EIGE, 2017; UN Studies Association (UNSA), 2019: “Cyber crimes against women and girls”, ITU & UNESCO, 2015: “Cyber violence against women and girls”.

en Inteligencia Artificial), que se aborde el **trabajo concreto sobre el sector del ocio tecnológico**, en concreto los videojuegos, pues es un ámbito profundamente masculinizado de reproducción genérica y masiva de estereotipos de género y construcción de imaginarios sexistas que fomentan la violencia contra las mujeres (cosificación, violencia sexual y de la violación...); y donde, además, desarrolladoras y usuarias sufren un sistemático acoso sexista y sexual.

Celebramos la propuesta de apoyar a la sociedad civil y a los servicios públicos en la prevención y la lucha contra la violencia de género y los estereotipos de género, también con la ayuda de la financiación de la UE disponible en el marco del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (2021- 2027). No obstante, creemos que es necesario fijar un **porcentaje mínimo de financiación destinadas a los programas y campañas específicas en materia de lucha contra la violencia de género y estereotipos**. Es por ejemplo necesario que el programa Horizonte, siguiendo la doble estrategia de la UE (transversalización y acciones positivas), financie un porcentaje mínimo de proyectos de investigación e innovación sobre igualdad de género, no solo como un criterio de evaluación de las propuestas genéricas. Así mismo, corresponde en el marco de la campaña de comunicación prevista por la Estrategia abordar las paredes de cristal que siguen limitando el acceso de las jóvenes a profesionales masculinizadas.

Conviene señalar que **la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos y la Estrategia de la UE para una lucha más eficaz contra los abusos sexuales a menores** que presentará la Comisión deberán tener el preceptivo enfoque de género. No solo deberán garantizar que las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual se benefician de una protección y unos servicios específicos que requieren la situación de extrema vulnerabilidad que sufren. También deberán abordar estas violencias como manifestaciones de la desigualdad de género y de las relaciones patriarcales de poder que las sustentan. En el ámbito de la prevención y lucha contra la trata con fines de explotación sexual de mujeres, que es de lejos la forma de trata más extendida en Europa, se deberá explicitar que dicha explotación sexual está estrechamente vinculada a la prostitución ajena y que la prevención de la misma pasa por la eliminación de la demanda de prostitución ³⁶.

En cuanto al **instrumento institucional** que propone la Estrategia para luchar contra la violencia de género contra las mujeres, la creación de una **red de la UE sobre la prevención de la violencia de género** “para intercambiar buenas prácticas” y proporcionar “financiación para la formación, el desarrollo de capacidades y los servicios de apoyo” despierta un entusiasmo cierto pero mitigado. Además de sugerir una vez más que no se yuxtaponga la violencia de género o machista con el concepto ciego al género de violencia doméstica, rogamos que en esta red se habilite la participación sistemática y formal de las organizaciones feministas, que son las organizaciones de la sociedad civil que han estado y siguen estando en la vanguardia de la lucha contra la violencia machista y las que mayor experiencia han atesorado en el ámbito de la prevención y lucha contra esta violencia y en la asistencia a víctimas/supervivientes. Así mismo consideramos que no debería limitarse al intercambio de buenas prácticas y que la financiación de los programas de prevención no debería “centrarse en los hombres” sino apuntar

³⁶ Ver. Informe Honeyball del Parlamento Europeo o Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género (2013/2103(INI)) y el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Sigma Huda, E/CN.4/2006/62, 20 de febrero de 2006 (párrafo 42).

a la responsabilidad de toda la sociedad y fomentar el desarrollo de una cultura de tolerancia cero ante la violencia machista bajo todas sus formas.

Además, aún sigue siendo necesaria la exigencia de **formación específica, adecuada y suficiente**, tanto inicial como continuada a todo el personal, tanto jurídico como sanitario, de fuerzas de seguridad, etc. en violencia contra las mujeres. La consideración del llamado Síndrome de Alienación Parental por abogados/as, fiscales y jueces de varios países o la atribución de custodias compartidas en casos de violencia de género es solo un síntoma del desconocimiento que persiste en torno a la violencia de género.

Respecto de los **datos sobre violencia de género**, teniendo en cuenta que siguen existiendo vacíos informativos por falta de armonización de definiciones delictivas y de datos penales desagregados por sexo, se insta por un lado a mantener el compromiso de proporcionar y recopilar datos desagregados por sexo de ambos sujetos de delitos de violencia ³⁷ y a incluir la recopilación de datos armonizados en la futura Directiva (u otra legislación) europea en materia de violencia de género. Queremos también señalar el riesgo de confusión que supone la realización de una nueva encuesta sobre violencia de género que aborde además “otras formas de violencia interpersonal” así como el carácter voluntario de la participación de los Estados miembros en ésta. Finalmente, sería interesante que esas encuestas a gran escala recaben datos suficientes que permitan analizar también el tema de la responsabilidad estatal ante todos y cada uno de los casos de violencia sufridos por las mujeres, y hasta qué punto los distintos estados han respondido adecuadamente a su obligación.

Entre las **acciones propuestas expresamente enumeradas**, además de las que ya figuram, señalamos la necesidad de no omitir la adopción de una Directiva integral y específica sobre violencia de género contra las mujeres, y de contemplar la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y su Protocolo facultativo.

En el eje estratégico “Prosperar en una economía con igualdad de género” y más concretamente en el ámbito de **colmar las brechas de género en el mercado de trabajo**, cabe mencionar que en una situación de crisis económica provocada por el Covid 19, es más importante que nunca incluir la perspectiva de género en el programa de apoyo a las reformas estructuras. Las mujeres soportamos discriminaciones en el acceso al empleo de manera histórica, en momentos de crisis el paro nos golpea con mayor fuerza a las mujeres que a los hombres. La Organización Internacional del Trabajo, prevé una fuerte destrucción de empleo en sectores altamente feminizados, como el Servicio Doméstico, el Comercio, la Hostelería. Al desempleo estructural de las mujeres se suma el desempleo coyuntural, por tanto exigimos que sean introducidos **elementos correctores para la incentivación del empleo de mujeres**, que también han sido las más expuestas durante la pandemia a ser el 76 % de quienes desempeñan Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

Las políticas sociales y económicas, la fiscalidad y los sistemas de protección social están directamente vinculadas al empleo. Un empleo infravalorado social y económicamente tiene una incidencia directa

³⁷ Sabemos que la puesta en marcha de legislaciones relativas a la identidad de género está afectando y suponiendo un abandono de los datos desagregados por sexo y generando “distorsiones” y menoscabando información relevante.

en menor protección social, desempleo, pensiones.... El abuso de la contratación a tiempo parcial para las mujeres, las empobrece a lo largo de su vida laboral y se perpetúa la situación de pobreza en la jubilación.

Además, en el ámbito de **abordar la brecha salarial y de pensiones entre hombres y mujeres**, las medidas para garantizar la igualdad de salarios no pueden ser cuestionadas. La igualdad de salarios es un requisito del Tratado de la UE, no es una opción que se pueda vincular a un momento adecuado. Hay una fuerte interconexión entre la necesidad de crear una nueva normalidad después del Covid-19 y la garantía de un salario equitativo y justo. En toda la UE, las trabajadoras clave, en sectores en los que predominan las mujeres, están injustamente pagadas e infravaloradas en su trabajo. El Covid-19 ha puesto de relieve cómo los salarios injustos, que ha impuesto el mercado, de trabajadoras como las de la limpieza, el comercio, el transporte, la atención sanitaria, el cuidado y la salud se han alejado del valor real de lo que aportan a la sociedad y a la economía.

La anunciada **Directiva sobre la Transparencia salarial de género** debe seguir adelante y, además, debe ser reformulada para abordar las causas fundamentales de la desigualdad y la infravaloración del trabajo. Puede hacerse incluyendo disposiciones que ayuden a las trabajadoras y a sus sindicatos a reevaluar sus sistemas salariales y a asegurar incrementos que reflejen el valor real del trabajo para las organizaciones y para la sociedad. Se debe facultar a los sindicatos para negociar un nuevo marco, donde el trabajo realizado por las mujeres sea debidamente valorado y remunerado. Esta crisis marcará un nuevo comienzo. Debemos recordar a quienes trabajan en primera línea, en los servicios, en la atención, en la limpieza, etc.; no podemos repetir lo que sucedió después de la crisis de 2008 cuando las empresas se recuperaron, pero los y las trabajadoras y el derecho a la equidad, pagaron un alto precio. Instamos a la UE a que continúe con el proceso de la transposición de la Directiva de Transparencia Salarial.

Por otro lado, para **colmar las brechas de género en las responsabilidades asistenciales**, es imperativo promover medidas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la esfera privada tales como permisos de maternidad/paternidad iguales e intransferibles; la situación creada por la pandemia ha puesto aún más de manifiesto la necesidad de asegurar la implantación de servicios sociales con personal y recursos suficientes para atender las necesidades de cuidado (infancia, personas mayores, personas dependientes, etc.) sin que éstas recaigan sobre las mujeres de manera gratuita en el ámbito privado, ni a través de empleos precarios. Asimismo es necesario tomar medidas que prevengan que la flexibilización de horarios y el teletrabajo afecten negativamente a las mujeres. Respecto de la Directiva Europea sobre conciliación y corresponsabilidad en familias, conviene especificar cómo facilitar y aplicarla con las mujeres autónomas.

Cuando hablemos de la **brecha salarial y del trabajo invisible** hemos de puntualizar que no sólo está el de los cuidados, porque en las familias con varones autónomos, las mujeres en un elevado porcentaje, participan trabajando de manera invisible en esa empresa y no reciben a cambio derechos económicos ni sociales correspondientes. Hay que abordar este tipo de figuras como se ha hecho en España en **el sector agrario con la figura de la Titularidad Compartida**, que permite que los dos miembros de una pareja tengan derechos y deberes respecto a la explotación agraria, reciban incentivos en el pago los 5 primeros años de la seguridad social como autónomos y ayudas especiales por su modelo de empresa favoreciendo el arraigo territorial, la economía local, la lucha contra el cambio climático, etc. Esto debería promocionarse en otros sectores económicos y reconocer como empleo y trabajo esas aportaciones de tiempo y de conocimientos de las mujeres al negocio familiar sin tener que

constituir una sociedad. Para ello, es fundamental que la Unión Europea promocióne en los estados miembros este tipo de figura y los inste a tomar medidas fiscales que lo favorezcan.

En materia de **transición digital**, como señala la Comisión Europea, existe una brecha digital de género que debe colmarse con urgencia. En efecto, el Covid-19 ha vuelto a evidenciar las brechas tecnológicas de género y territoriales y puesto de manifiesto la necesidad de impulsar esta transición lo más rápido posible. Para evitar que esta brecha se reduzca solamente entre la población más formada, es decir la que accede a la universidad, es necesario hacer llegar la estrategia digital de género a los niveles educativos más básicos. Además, hay que acercar las TICs y reducir la brecha digital en las mujeres rurales con baja formación y/o vinculadas al agro, con el fin de catapultarlas hacia la inclusión y el acceso al autoempleo así como al empoderamiento en órganos de toma de decisiones.

Cerrar la brecha digital tiene que ir también asociado al **acercamiento de herramientas básicas contables para PYMES con personas que no tienen unos grandes estudios empresariales** pero sí buen nivel de formación en determinadas profesiones muy vinculadas con la formación basada en la experiencia y básica (hablamos por ejemplo de pequeños negocios de servicios en el medio rural, o relacionados con la agricultura y ganadería, transformación de alimentos, comercialización a pequeña escala, etc). Las mujeres del medio rural afrontarían su empoderamiento y mejorarían su posicionamiento a unos niveles mucho mejores si tuvieran un buen acompañamiento a la digitalización en el amplio sentido de la palabra.

En el **eje estratégico de la igualdad en los puestos de mando en todos los ámbitos de la sociedad**, lamentamos que a pesar de que la participación de las mujeres en los principales niveles directivos de las instituciones políticas, de la Administración Pública y de las empresas ha aumentado de forma constante en la Unión Europea, no se haya alcanzado ni siquiera el 30% de los puestos directivos, por lo que se requiere la puesta en marcha desde la UE de actuaciones que impulsen el liderazgo femenino en todos los niveles organizativos, potenciando una cultura corporativa abierta, donde no existan barreras que limiten el talento y despierten la ambición en mujeres no directivas con potencial, que apuesten por su carrera profesional, facilitándoles los medios necesarios que permitan la conciliación de la vida profesional y personal, con el objetivo de conseguir sociedades más equitativas y modelos de gobernanza más integradores; niveles de vida más elevados; desarrollo positivo en materia de educación, salud e infraestructuras, y disminución de la corrupción política, fruto de una visión interseccional y de género.

En el **eje estratégico de acciones de financiación para avanzar en la igualdad de género** en la UE, como se ha señalado arriba, es necesario dotar la estrategia de un marco presupuestario por eje y por año. La técnica de la transversalización de género en los programas generales, o incluso menos garantista de la “inclusión” y la “diversidad” en los programas generales ha demostrado ser poco efectiva y contribuir a la invisibilización y a la disminución de la financiación disponible para la promoción de la igualdad de género. Los movimientos feministas y las acciones específicas de igualdad de género están entre las menos financiadas, sea en el ámbito de la comunicación, la investigación o la educación. Se requiere un compromiso ambicioso y claro con la eliminación de la desigualdad estructural que sigue aquejando nuestras sociedades, especialmente en países donde los gobiernos no apuestan por esta financiación. Solo unos porcentajes mínimos podrán garantizar que la transversalización de la diversidad y la inclusión no acabe encubriendo retrocesos en políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

En el **eje estratégico de abordar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo**, desde el reconocimiento de los esfuerzos desplegados por la Comisión para promover

la igualdad de género el mundo, no podemos sino lamentar la ausencia de medidas destinadas a las mujeres refugiadas o solicitantes de asilo de la crisis del Mediterráneo. Así mismo, en el ámbito del impacto de género de las políticas comerciales de la Unión Europea, el mero análisis con estadísticas de género no puede revertir por sí solo el impacto en términos de precarización y explotación de la mano de obra femenina e infantil barata.

En lo relativo a la **integración de la perspectiva de género en las políticas exteriores de la UE**, mediante el compromiso de garantizar que el 85 % de todos los nuevos programas contribuya a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, el marcado de la OCDE no garantiza un análisis en profundidad del impacto de género de un proyecto, especialmente si el marcador se aplica de forma mecánica por personal técnico no formado en igualdad de género y que a menudo no dispone de toda la información necesaria para poder valorar en qué medida el proyecto en cuestión contribuye o no a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Así mismo, tendría que dedicarse un porcentaje mínimo de la ayuda al desarrollo a acciones específicas de igualdad de género.

Finalmente, **echamos en falta el cambio de perspectiva de modelo productivo, energético, de consumo, organización social y laboral** radical que exige la situación actual de deterioro acelerado del medioambiente, calentamiento global y cambio climático desde una perspectiva ecofeminista. La urgencia de este cambio ha vuelto a quedar manifiesta con la expansión del covid19. Las mujeres, que son todavía las mayores responsables de la supervivencia de sus familias deben ser protagonistas de esta transformación. Hace falta una apuesta valiente por el cuidado de la naturaleza y la salud humana frente a los intereses economicistas y cortoplacistas de las oligarquías económicas.

11

JORNADAS COMPI. “MUJERES, FEMINISMO Y PANDEMIA COVID-19. ANÁLISIS DE IMPACTO Y PROPUESTAS DE FUTURO”.

Tras debatir en ponencias, mesas redondas y plenarios diversos aspectos relacionados con los impactos de género de la Pandemia COVID 19 (tanto los impactos sobre la situación social de las mujeres, como los impactos en sus asociaciones y en el movimiento feminista), relacionados también con las medidas adoptadas en los diferentes niveles y las propuestas feministas para el futuro, se hizo un análisis que podemos resumir así:

1. EN RELACIÓN CON LOS IMPACTOS DE LOS CAMBIOS SUCEDIDOS EN ANDALUCÍA, TANTO EN EL PLANO DE LOS CAMBIOS POLÍTICOS COMO EN LOS IMPACTOS DE LA PANDEMIA, Y EN REFERENCIA AL ASOCIACIONISMO DE MUJERES

- 1.1. El cambio de gobierno ha supuesto cambios para las asociaciones de mujeres. Éstas han encontrado barreras tanto administrativas como sociales, además de problemas de financiación a la hora de llevar a cabo sus programas y acciones, impactando, incluso, en el personal contratado para poder llevarlas a cabo.
- 1.2. En lo que respecta al confinamiento y a las consecuencias de la crisis sanitaria, vemos que como el resto de la sociedad, las asociaciones han vivido un efecto negativo: en muchos casos no han podido siquiera llevarse a cabo sus acciones y proyectos, han debido afrontar gastos imprevistos (como medios electrónicos nuevos), y, además, han sufrido la pérdida de redes de trabajo habi-

tuales e, incluso, la pérdida de asociadas. Y teniendo que atender, en muchos casos, con menos recursos y de forma no presencial, situaciones de emergencia social para las mujeres no previstas con anterioridad.

- 1.3. En lo que respecta a los consejos locales, éstos siguen siendo una herramienta de participación relevante para las asociaciones feministas y de mujeres, pero, sin embargo, vemos que no existen en todos los territorios, y que incluso allí donde existen no son utilizados de forma generalizada.

2. EN RELACIÓN CON EL IMPACTO DE LA PANDEMIA SOBRE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO GLOBAL

- 2.1 Con la pandemia de COVID-19, peligran los limitados avances logrados en las últimas décadas, ya que la crisis sanitaria está profundizando las desigualdades preexistentes y dejando al descubierto las vulnerabilidades de género de los sistemas sociales, políticos y económicos. Éstas, a su vez, amplifican los impactos sobre las mujeres. A las mujeres ya nos afectaban las crisis precedentes: la económica, la de sostenibilidad y la de cuidados. La crisis del COVID-19 ha vuelto a evidenciar la feminización de las profesiones del cuidado, sobre todo en el ámbito de la salud, cuidadoras de salud que han trabajado SIN PROTECCIÓN Y CON GRANDES RIESGOS.
- 2.2 Los impactos económicos se han cebado con las mujeres, por su sobre presencia en los sectores vulnerables del empleo, subempleos y sector informal, la sobrerrepresentación en las PYMES, y el crecimiento exponencial de los trabajos no retribuidos del hogar. Y, cuanto más pobres son las mujeres, más trabajo no retribuido deben asumir. La suspensión de los servicios educativos ha tenido un especial impacto en la sobrecarga de las mujeres, sobre todo las más pobres, aumentando el círculo vicioso de la pobreza: precariedad-carga de cuidados-falta de tiempo- dificultad para conseguir ingresos-más pobreza y precariedad. Los impactos de la reclusión en los hogares sobre las situaciones de violencia de género en el ámbito de la pareja han sido enormes.
- 2.3 En resumen “durante los confinamientos son víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico encerradas con sus verdugos, quienes realizan los trabajos de cuidados en las familias y comunidades y son trabajadoras de empleos precarios sin protección social” (ONUMUJERES).
- 2.4 Los planes que han puesto en marcha los países para responder a la crisis generada por la pandemia de COVID-19 han dejado de lado las necesidades de las mujeres: sólo uno de cada ocho países ha implementado medidas para proteger a las mujeres y las niñas teniendo en cuenta tres áreas con enfoque de género: el combate a la violencia de género, el apoyo a los cuidados no remunerados y el fortalecimiento de la seguridad económica de las mujeres. De 206 países estudiados por ONUMUJERES y el PNUD, únicamente 25 países han incidido en las tres áreas, mediante líneas de ayuda, albergues o medidas para contrarrestar el aumento de la violencia de género durante la emergencia o disponiendo transferencias de efectivo y servicios de cuidado de la infancia y permisos pagados por enfermedad o razones de urgencia familiar.
- 2.5 De las 2.500 medidas estudiadas en todos los países, 750 en Europa, menos de 1/3 tienen perspectiva de género, y, de éstas, (900), 700 se destinan a la lucha contra la violencia de género. En Europa, sólo 111 son de redistribución del cuidado, y, de éstas, sólo un 10% tienen ficha presupuestaria. En América Latina, sólo un 7% tienen medidas de género y sólo 3% tienen recursos.

- 2.6 Según el PNUD: “la crisis del COVID-19 brinda a los países la oportunidad de transformar sus modelos económicos por medio de un contrato social renovado que dé prioridad a la justicia social y la igualdad de género”. De ahí las recomendaciones básicas de la ONU:
- Los servicios para responder y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas deben tratarse como servicios esenciales, contar con los recursos adecuados y ser parte integral de los planes de respuesta nacionales y locales al COVID-19.
 - Deben diseñarse paquetes fiscales para garantizar que las mujeres no queden al margen de los planes de respuesta y recuperación de la pandemia.
 - Los gobiernos deben apoyar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en respuesta al COVID-19 y aportar datos desglosados por género para asegurar que los impactos de la pandemia en las mujeres sean reconocidos y abordados de manera efectiva.
- 2.7 En resumen, a escala global, los cuidados, la sostenibilidad de la vida, deben ser puestos en el centro, y proceder a la reestructuración de los cuidados. Éstos deben ser una fuente importante de reactivación económica. Y las políticas de rentas básicas y de transferencias materiales son esenciales para afrontar las desigualdades. Las medidas y fondos deben aplicarse con transparencia, con perspectiva de género, con datos desagregados y con seguimiento por parte de las mujeres, que deben estar presentes en los lugares de decisión.
- 2.8 Hace falta, en España: que no siga congelado el Pacto contra la VIOLENCIA DE GÉNERO, que se cumpla la agenda 20-30 en la obligación del Estado de atender la desigualdad en los sistemas fiscales, que se eviten los sesgos que desincentiven el empleo (cónyuge dependiente). Que se recuperen políticas específicas y que se garantice que las mujeres se benefician de todas las políticas y medidas generales (PYMES, ayudas al empleo, etc.).

3. EN CUANTO A LO SUCEDIDO A RAÍZ DE DECLARARSE LA PANDEMIA EN EL ESTADO ESPAÑOL PUDIMOS CONSTATAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- 3.1 Se agudizaron mucho las situaciones de violencia de género, tanto en intensidad y peligrosidad como en nº de casos seguidos por las organizaciones e instituciones encargadas de combatirla.
- 3.2 Cuando se decretó el Estado de Alarma, los datos eran ya alarmantes. Una vez iniciado, las mujeres, en situación de aislamiento domiciliario, veían imposibilitado el acceso a los medios habituales de comunicación y denuncia de las situaciones de violencia. El Ministerio de Igualdad, en coordinación con las CCAA, impulsó un Plan de Contingencia contra la violencia de género con el que:
- Se declararon esenciales todos los servicios de asistencia integral, y se buscó dar respuesta desde los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de explotación sexual y trata (sin exigirles papeles y residencia);
 - Se implementó la asistencia psicológica, jurídica y social no presencial a las víctimas y se activó un nuevo recurso de emergencia (Alertcops),

- Se garantizó atención emocional y psicológica a las mujeres víctimas mediante WhatsApp, con un total de 2.580 consultas desde su puesta en funcionamiento.
- 3.3. Las mujeres estaban sufriendo un auténtico infierno en sus casas: las peticiones de ayudas a los servicios crecieron en un 57,9% respecto al mismo periodo en el año anterior, las llamadas pertinentes al teléfono de emergencia pasaron de 18.682 a 26.417, las consultas online al 016 subieron un 457, 9% más.
- 3.4. Los y las menores se han visto más expuestos a pedófilos, abusadores y violadores (un 24% de incremento registrado en Cataluña).
- 3.5. Las entidades que prestan atención a las mujeres se han visto desbordadas, atendiendo como han podido, con los medios no presenciales salvo casos excepcionales, con un gran sobreesfuerzo y teniendo que soportar la insuficiencia y los retrasos de la justicia, de la llegada de las ayudas a las usuarias, la burocracia...
- 3.6. En esta crisis también se han evidenciado insuficiencias y aspectos políticos negativos:
- la aplicación del Plan y su ampliación ha sido muy dispar: hubo CCAA que abrieron nuevos centros y activaron mecanismos, recursos y fondos para que las mujeres pudiesen ser atendidas, y otras que no.
 - El Real Decreto preveía el uso de fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el plan de contingencia: ello supuso utilizar un fondo que es para un problema estructural, sin habilitar fondos extraordinarios para una emergencia. Cuando las mujeres sujeto de derechos de atención, de alojamientos o de apoyos económicos aumentaron (ejemplo: mujeres en situación de explotación sexual), los fondos fueron los mismos.
 - Por ello, las entidades y servicios de atención vieron multiplicado por 3 su trabajo sin que se incrementaran en el mismo grado sus recursos. Sin que disminuyeran en nada las exigencias burocráticas. Y, pese al gran esfuerzo desplegado, sus casos siguieron eternizándose en los juzgados.
 - Las medidas previstas para mujeres en situación de prostitución han llegado a muy pocas.
 - La burocracia ha dañado severamente la eficacia de las medidas.
 - PP y VOX votaron en contra de las medidas sociales del Plan de Reconstrucción, que contenía la lucha contra la violencia hacia las mujeres, lo que supone una fractura en el consenso institucional en torno a la violencia de género.

4. OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS A RAÍZ DE LA PANDEMIA HAN TENIDO IMPACTOS DE GÉNERO NEGATIVOS

Por ejemplo, las medidas para agilizar los procedimientos judiciales desde el Ministerio de Justicia fueron elaboradas no sólo sin informe de impacto de género (lo que se justificó como propio de una situación que exigía respuestas muy rápidas), sino también sin perspectiva de género. Ello supuso que en muchos casos se vulneraran derechos de las madres y de sus hijos e hijas, desde aplicaciones patriarcales de las normas. Los niños y niñas se vieron perjudicados por la justicia patriarcal, con interpretaciones machistas, en lo relativo al régimen de visitas, la custodia y los derechos económicos.

5. EN RELACIÓN CON LOS IMPACTOS SOCIALES, SANITARIOS, ECONÓMICOS Y LABORALES DE LA CRISIS DEL COVID19 PARA LAS MUJERES

Hay que destacar que han sido devastadores, ya que la situación de crisis sanitaria y las medidas para combatirla, igual que en el resto del mundo han aumentado las desigualdades, constatamos:

5.1. Se han puesto al descubierto las grandes debilidades e insuficiencias de los sistemas públicos de sanidad, educación, servicios sociales, atención a la dependencia, absolutamente colapsados por la falta de personal y de recursos para atender las situaciones de emergencia sobrevenidas, cuando ya venían mostrando agudas insuficiencias en condiciones de normalidad, arrastradas, sobre todo, desde las políticas de austeridad.

- Ello ha supuesto una triple consecuencia sobre las mujeres: la sobrecarga de las trabajadoras en sectores altamente feminizados, la sobrecarga de cuidados a cargo de las mujeres en sus hogares y las dramáticas consecuencias sobre las mujeres como usuarias de servicios de salud, de atención a mayores o de atención a la dependencia.
- Ha habido un crecimiento exponencial la sobrecarga de las mujeres en trabajo gratuito de cuidado, al disminuir drásticamente la aportación al cuidado directo de las personas de los grandes sistemas públicos de Educación, Servicios Sociales, y Atención a la Dependencia.
- Especialmente sangrante ha sido la consecuencia en el sistema sanitario, pero también en la red de residencias de mayores, en la que se han disparado los índices de contagios y de fallecimientos, lo que, por estructura demográfica de la población, ha afectado, sobre todo, a mujeres.

5.2 La pérdida de miles de puestos de trabajo ha afectado a sectores económicos muy feminizados, aumentando la brecha de género en el empleo, en la ocupación, en la actividad. Se ha multiplicado la feminización de la pobreza y la vulnerabilidad económica de las mujeres, pero la respuesta institucional, con algunas medidas positivas, no ha sido suficiente:

- Las medidas de compensación y de soporte a las diversas vulnerabilidades sociales, como los ERTes, el Ingreso Mínimo Vital etc., han sido positivas para responder al empobrecimiento. Nuestras socias lo califican de recurso para la dignidad, que evitaría ir a las colas de alimentos.
- Pero esas ayudas no han llegado a todas las personas beneficiarias (un caso muy llamativo es el colectivo de las mujeres en situación de prostitución, o el de las trabajadoras del hogar, cuya situación estaba prevista en la normativa). Entre las trabajadoras del hogar, más de 200.000 estaban en empleos informales.
- También ha habido respuestas diversas, según Comunidades Autónomas, variando en respuestas al empobrecimiento (suspensión de alquileres en vivienda pública, tarjetas para compra de alimentos, comedores sociales, etc).
- Y, desgraciadamente, en muchos casos lo previsto no ha llegado a las mujeres beneficiarias por tener mucha burocracia en los sistemas de acceso y por una administración pública con muy pocos recursos humanos para atender la avalancha. Nuestras socias caracterizan la saturación de recursos públicos como VIOLENCIA INSTITUCIONAL.
- El Plan MECUIDA ha llegado tarde y mal, y no a todas. Muchas mujeres, en el camino, han tenido que optar entre trabajar o cuidar, ante el cierre de las escuelas. Además, las bajas para cuidados de hijas e hijos son sin remunerar.
- La Ley de Teletrabajo, como otras, carece de informe de impacto de género, habría que estudiar cómo llega y en qué medida favorecer la corresponsabilidad. Que el cuidado deje de ser cosa de mujeres requiere incentivos.
- Hacen falta medidas para las mujeres autónomas, que han sufrido fuertemente todos los impactos.
- Las cifras demuestran que las mujeres son las más afectadas por desahucios. Hacen falta políticas públicas de vivienda que garantice unos mínimos.
- Frente a las situación, los grupos de expertos convocados para estudiar soluciones, son mayoritariamente hombres (al contrario de lo propuestos por ONUMUJERES y el PNUD). Y una buena parte de las propuestas carece de perspectiva de género. Sobre todo las medidas económicas, que son, precisamente, las que han obtenido consenso, porque, como sabemos, el paquete de medidas sociales en el que se insertaban las medidas más específicas en beneficio de las mujeres no fue aprobado.

6. ESPECIAL INCIDENCIA HA TENIDO LA CRISIS SANITARIA Y SUS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS SOBRE UNA SERIE DE COLECTIVOS DE MUJERES EN ESPECIAL VULNERABILIDAD

En nuestras Jornadas valoramos la situación de tres segmentos de la población femenina, como los de las mujeres mayores, las mujeres en situación de prostitución, las mujeres en el ámbito rural.

6.1. MUJERES RESIDENTES EN EL ÁMBITO RURAL

Entre las muchas desigualdades que nos atraviesan, están las desigualdades entre las rurales y las urbanas. Las rurales sufren más desigualdad, más impactos de todas las situaciones negativas. Pero, por el contrario, el COVID puso al descubierto que son esenciales. Las rurales son productoras de alimentos. Lo que no puede faltar nunca es comida. Y se debería tener en cuenta la importancia de este trabajo. Pero no se tiene en cuenta a la hora de reconocerlo económicamente.

6.1.1. Más desigualdad: menos atención primaria. Mayores sin ayuda a domicilio, niñas sin escuela... Campañas de recogida sin poder trasladarse trabajadoras y trabajadores, para no perder la fruta. Hubo que recoger como se pudo y, a la vez, cuidar.

6.1.2. Pero seguimos alimentando a la población: el consumo de fruta y hortaliza sube en más de un 40% desde marzo. Y nos pagan igual o menos. Un producto por el que la agricultora cobra 0,45, está en la tienda a 2€. Queremos una Ley de Cadena Alimentaria que proteja nuestro trabajo. Queremos garantizar la soberanía alimentaria para todas: el derecho de los pueblos a comer y producir lo suyo, sin dependencias que pongan en riesgo la alimentación.

6.1.3. Las mujeres fijamos los pueblos. Si nos vamos, desaparecen. Pero hay que solucionar cosas para que siga habiendo mujeres en el campo y, por tanto, siga habiendo pueblos. La PAC no nos nombra a las mujeres. Muchas mujeres trabajamos en el campo pero no figuramos como empleadas o empleadoras, por tanto, carecemos de seguridad social y de derechos. La Ley no ha conseguido hacernos titulares. Teletrabajar en el campo es difícil. En muchos sitios no tenemos conexión. Solucionar esas cuestiones hará que nos quedemos. Y que siga habiendo pueblos.

6.2. MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN

6.2.1 El COVID-19 ha puesto de manifiesto la injusticia y el daño del sistema prostitucional a las mujeres. Durante el confinamiento, los locales debían permanecer cerrados. Pero por la puerta delantera. Puteros y proxenetas usaban la puerta de atrás, que ha permanecido abierta. O en la calle. Mientras, las mujeres, muchas en situación irregular, han tenido muchas dificultades para acceder a las ayudas puestas a su disposición por la ampliación del Plan de Contingencia, y se han visto obligadas a seguir en el sistema prostitucional, poniendo en riesgo sus vidas.

6.2.2. Ante la sociedad, el comportamiento de los hombres ha aparecido como una conducta de riesgo para la salud pública, pero no se ha visto claro lo que es: una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres. El derecho a tener igualdad con los hombres. Ellas han seguido siendo abusadas.

6.2.3. Se ha puesto en evidencia la necesidad de

- Sensibilización, educación y prevención para desincentivar la conducta prostituyente en los hombres.
- Garantizar recursos para las mujeres (vivienda, empleo, etc.),
- Servicios de apoyo, escucha y ayuda a las mujeres, ofreciendo alternativas a esa forma de vida sin derechos. El Estado ha dejado esos servicios de apoyo a cargo de unas pocas organizaciones con pocos medios. Tiene que haber un sistema integrado de atención y ayuda.
- Penalizar todas las formas de proxenetismo y desincentivar a los puteros.

6.3. MUJERES MAYORES.

6.3.1. La pandemia ha puesto en una gran pantalla los prejuicios y discriminaciones, los maltratos, contra la población mayor, compuesta sobre todo por mujeres. Ha sido un colectivo desproporcionadamente afectado por las deficiencias de la asistencia sanitaria y residencial. El abandono ha supuesto violencia institucional. En el último momento de su vida, dedicada al cuidado de sus familias, han muerto en soledad, un hecho sin precedentes. La situación ha supuesto:

- Discriminación en la asistencia sanitaria y residencial.
- Violencia institucional.
- Falta de recursos y de medidas
- Desinformación y manipulación
- Miedo, aislamiento, depresión.

Las residencias y servicios a las mayores, UN NEGOCIO MULTINACIONAL, Y NO UN SERVICIO PÚBLICO.

6.3.2. Urge cambiar la política hacia las mayores:

- Políticas con perspectiva de género.
- Formación en el uso de las nuevas tecnologías, para empoderarnos y combatir la soledad.
- Presupuestos para las mayores.
- Avances en la agenda 2030. Reducir la pobreza de las mujeres.

7. MEDIDAS Y PROPUESTAS

Planteamos una serie de propuestas y medidas cuya implementación puede contribuir al afrontamiento de la crisis con equidad de género y, en general, avance de la igualdad:

- 1.- Un millón de empleos en Educación, Salud, servicios de cuidados a personas en dependencia (informe OIT 2018) de aquí a 2030. Hoy hay 3 millones en estos empleos, incluyendo trabajo del hogar. El Estado ha dejado una gran parte de la atención en unas pocas organizaciones con pocos recursos. Pero el impacto de género positivo en positivo de estos servicios va a ser indudable en cuanto a empleos directos para mujeres, corresponsabilidad del Estado en los cuidados y otras mejoras en igualdad.
- 2.- Visibilizar el impacto diferenciado en cuanto al género de las medidas anti crisis. Impactos dife-

- renciados, como por ej. el teletrabajo. Afecta a quienes cobran más de 2000€ (8% mujeres. 15% hombres.). El derecho a reducción de trabajo con reducción de sueldo, sin subsidio: el 92% de los permisos no pagados son asumidos por mujeres. Subsidio de empleo hogar (88%son Mujeres).
- 3.-Incluir a las mujeres como sujeto y objeto de las políticas de solidaridad ante el COVID: ¿dónde estamos ante esas negociaciones? Se escucha al IBEX (Hombres). NO a nosotras. Que no haya opacidad en las cuentas y programas ¿Por qué cuesta tanto saber qué partidas hay? Generar cooperación, no competencia. Acabar con el clima de la anti política.
 - 4.-Reducir la jornada laboral a 35h y repartir el empleo. 40hs a fines del XIX, 40 hs ahora. Año 84: 35h Alemania, 2000 35 h Francia. Pero se generó deslocalización de industrias y hacia Asia. Esa situación hay que corregirla, generalizando la reducción de jornada. Necesitamos tiempo para cuidar en todo el mundo.
 - 5.-Servicios de violencia de género para las mujeres en Igualdad, de titularidad pública. Los millones del Pacto, a crear empleos de atención a las mujeres y en prevención.
 - 6.- Configurar como esenciales la red de atención a la dependencia y Servicios Sociales. Una ley que asegure ratios de personas usuarias por profesional de atención en las residencias. Igual para Ayuda a Domicilio y otros servicios.
 - 7.-Ingreso mínimo vital: Que no se excluyan a inmigrantes en situación irregular, teniendo en cuenta a las víctimas de trata y explotación sexual, mujeres víctimas de Violencia machista, etc. Y que no sea "de familia" sino a personas. Y que se gestione por personal público. El 1 de septiembre, de 750.000 peticiones se habían tramitado 6.000.
 - 8.- Inversión en Investigación y Desarrollo. En España es el 1,5% del PIB, en la UE 2,2% Y que se ejecute con atención a la Igualdad.
 - 8.-Cambio de modelo. Ante una sociedad capitalista, neoliberal, consumista, destructiva y caníbal, la biodiversidad contribuye al equilibrio y protección de la vida, que está en riesgo por el capitalismo global. Comercio cercano, soberanía alimentaria, vivienda social, políticas energéticas que limiten la emisión de gases de efecto invernadero
- Creación de empleo público** (nosotras pedimos 200.000) en sanidad, educación, atención a la dependencia y servicios sociales. Mayor concreción en el art. 19 de la Ley, en la dotación presupuestaria y en los objetivos. Que el artículo 19 de la Ley de PGE y la Oferta Pública de Empleo 2021 permita crear o convertir a empleo público 1.800 puestos de profesionales de los servicios de igualdad y contra la violencia de género autonómicos y locales.

FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA

Bravo Murillo, 4 bajo. 28015 Madrid

info@forumpoliticafeminista.org

www.forumpoliticafeminista.org

FÓRUM FEMINISTA DE MADRID

forumfeministademadrid@gmail.com

FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE GRANADA

Camino bajo de Huetor, 92, 6º B. Ed Margarita.

Urb. El Castaño. 18008 Granada

forumfeministagranada@gmail.com

FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE CÓRDOBA

Centro Cívico Pza. de la Corredera. 14002 Córdoba

forumpoliticafeminista.cordoba@gmail.com

www.facebook.com/ForumdePoliticaFeministadeCordoba/

FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE MÁLAGA

IG [@Feminismo_Malaga](https://www.instagram.com/Feminismo_Malaga)

Tw [@MalagaForumpf](https://twitter.com/MalagaForumpf)

Youtb: Fórum de Política Feminista Málaga

forummalaga@gmail.com

FORO FEMINISTA DE CASTILLA-LEÓN

Calle Joaquín Velasco Martín 17

47014 Valladolid.

info@forofeministacyl.org

FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE MURCIA

Fac. de Economía y Empresa. Desp. B2-06.

Campus Espinardo s/n. 30100 Murcia

forumpolitica.feministamurcia@gmail.com

ASOCIACIÓN FEMINISTA LEONESA "FLORA TRISTÁN"

c/ Padre Isla, 57. 24002 León

floratristan06@gmail.com

FÓRUM DE POLÍTICA FEMINISTA DE SEVILLA

Espacio Labarqueta. Casa de Cultura.

C. Palma del Río, 20A, 41008 Sevilla

forumpoliticafeminista@gmail.com

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES MERCEDES MACHADO

Av. La Libertad 15. Edf. Araucaria loc 7-8

Los Majuelos. 38108 La Laguna

amercedesmachado@yahoo.es Tlf: 922 31 03 24

<http://asociacionmercedesmachado.blogspot.com.es>

DONES DE XIRIVELLA EN ACCIÓ

C/ Miguel Hernández, 26

46950 Xirivella. Valencia.

carmen@donesenaccio.com

ASOCIACIÓN FEMINISTA TIEMAR

Plaza Santa Elena, junto al Centro de Salud

35509 Playa Honda. Lanzarote

info@tiemar.org www.tiemar.org

Edita:



Subvencionado por:

